DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A | MONTEVIDEO, 25 de Enero de 1906 | TOMO II – Núm. 110

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE SENADORES

Sesión celebrada el día 20 de Enero de 1906

PRESIDE

EL DOCTOR DON JUAN CAMPISTEGUY

A las 4 y 30 p. m. entraron al salón de sesiones los señores: Ramírez, Lenzi, Avegno, Cuñarro, Segundo, Brito del Pino, Pons, Blengio Rocca, Travieso, Castro, Espalter é Iglesias.

Señor Presidente—Habiendo número se va á celebrar sesión.

Se va á dar lectura de las actas de las sesiones anteriores.

—Se leyeron dos actas.

Pueden observarse....

No habiéndose formulado observación alguna, quedan aprobadas las actas de las sesiones anteriores.

Encontrándose en antesalas el señor Ministro de Hacienda, se le va á invitar á pasar al salón de sesiones.

(Entra el señor Ministro de Hacienda).

Va á entrarse á la orden del día con la segunda discusión general y particular del proyecto de ley sobre conversión de deudas.

Está en segunda discusión general el proyecto.

Señor Travieso—Pido la palabra.

Voy á decir las razones que tengo para votar en contra de esta operación que ha sido llamada de conversión de deudas, y á la cual por lo mismo ha pretendido aplicársele los principios que rigen las conversiones á fin de justificar la imposibilidad en que se pone al Estado de hacer nuevas y verdaderas conversiones en el plazo de ocho años.

Desde luego, esta operación no es una conversión de deudas.

Una conversión es la opción que se dá al acreedor entre el reembolso de sus títulos á la par ó el cambio de esos títulos por otros de menor interés.

Hay, así, en toda conversión, sólo dos términos: ó el reembolso, ó el cambio del título. Hay una parte obligatoria: la opción; y una parte facultativa: la elección de uno de esos dos términos. Es de esta manera la conversión, una medida universal que se aplica á todos los títulos de un mismo orden.

Nada de esto se cumple en la operación que se quiere llevar á cabo.

Esta operación, llamada de conversión de deudas, está constituida por tres operaciones diferentes: una de reembolso obligatorio; otra de conversión propiamente, y una tercera de sustitución de títulos.

Con la simple enunciación de estas tres diferentes operaciones, queda dicho ya que se falta á los términos facultativos de la opción á que tendrían derecho todos los tenedores de títulos de las deudas que se quieren transformar, y que no se trata de una medida universal aplicable á todos esos títulos.

La conversión propiamente dicha, está sacrificada en esta operación.

Se ofrece en ella, cambiar un título á los alrededores de la par, por otro en condiciones semejantes, pero con una bonificación del tres por ciento, y siendo necesario á la vez, para llegar á ese cambio, hacer por otro lado un reembolso obligatorio de títulos de deuda por $ 5.400.000.

A fin de obtener esos $ 5.400.000 en metálico, títulos del 6 que se cotizan hoy á los alrededores de la par, se cambian por títulos del 5 al tipo de 90 %. Por tal concepto hay un aumento de deuda, cuando menos, de 600.000 pesos.

Si los tenedores de títulos del 6,—por el resto de 5.400.000 hasta 12.300.000 circulantes,—es decir, por 6.903.000 pesos, no aceptan el cambio, como se está temiendo ya, aunque al principio no se pensaba,—entonces puede ocurrir que el aumento de deuda llegue á más de 1.000.000 de pesos.

Se falta, así, á uno de los principios de las conversiones, cual es el de que éstas no se lleven á cabo con un aumento considerable de capital.

Una conversión puede operar sobre un capital enorme, y sin embargo, no exigir, con relación á éste, una cifra de importancia en metálico para poder realizarse.

Pues bien: aquí tenemos una conversión sobre una suma de 6.903.000 pesos, que no podrá operarse de ninguna manera, si no se emplea en metálico otra suma bastante próxima, la del reembolso obligatorio de 5.400.000 pesos.

Aún computando la conversión sobre los 12.300.000 de deudas del 6 circulantes, tendríamos siempre que, para realizarla, habríamos empleado, cuando menos, en metálico, la mitad del capital.—Se viola otro de los principios de las conversiones.

Una conversión debe ser hecha en momentos en que las deudas se coticen á altos tipos: cuando están á la par, encima de la par ó á los alrededores de la par, con tendencia á acentuarse el alza de los valores. Esto último sólo ocurre cuando hay una prosperidad general en el país; cuando los capitales son abundantes y las finanzas públicas están en auge.

Por eso todas las conversiones tienen su oportunidad; ¿estamos en ese momento oportuno?

Yo creo que no.

Entre las causas que pueden afectar en bien ó en mal el alza de los fondos públicos, los tratadistas atribuyen influencia trascendente á las causas políticas.

Aquí se ha hablado de optimismos. Por mi parte, ni por sistema, ni por temperamento, tengo nada de pesimista. Pero creo que en realidad es necesario irse á extremos opuestos para dejar de reconocer—no obstante la actual forzosa prosperidad de la riqueza del país y de sus rentas públicas, debida á la natural expansión de nuestras fuerzas económicas,—no es posible dejar de reconocer, digo, que estamos amenazados, expuestos á contingencias perturbadoras de nuestro orden interno,—contingencias que se presentarán ó no, que acabarán acaso por disiparse, pero que, por lo pronto, contienen en cierto límite nuestro desarrollo, le impiden cuando menos vigorizarse por completo y tomar todo su gran vuelo.

Estamos en déficit, además; y este déficit,—siguiendo el régimen de paliativos que se adopta en la dirección de nuestras finanzas públicas, según lo demuestra esta operación,—no lleva miras de desaparecer, y más bien amenaza reagravarse.

Señor Lenzi—Muy bien.

Señor Travieso—Es, ésta, otra consideración para creer que no es el momento oportuno de realizar la conversión.

Hay, además, otra causa: la baja general de valores en el mundo.

Los financistas explican esa baja, por el mal estado de la plaza de Nueva York; por la mala situación financiera de Rusia, que ha atemorizado las bolsas de París y de Londres, amenazadas con un desastre de títulos rusos; las grandes extracciones de oro habidas en la plaza de Londres, últimamente, además de las extracciones ordinarias de fin de año. Todo esto ha tenido que refluir forzosamente sobre los valores generales del mundo, desde que Londres es su gran centro de compensaciones.

No perdurará esta baja, pero ¡quién sabe cuántos meses durará todavía!

La mejor prueba de que la conversión no es realizable actualmente, de que no ha llegado su oportunidad, es que la conversión,—la conversión verdadera,—no ha podido realizarse, ni aún siquiera descontando esa parte de ideal que las operaciones de este género tienen para nosotros, países americanos,—mucho menos hechos necesariamente que los europeos á las operaciones regulares del crédito, pero, en cambio, más favorecidos que ellos por los gratos auspicios de una prosperidad magnificente, de un próvido y venturoso porvenir.

Cuando considero que los efectos que se esperan de la actual operación, van á quedar anulados durante tres años, cuando menos, por la bonificación del tres por ciento, por los gastos y comisiones que habrá que pagar al contado y otras circunstancias, pienso ¿por qué no se deja transcurrir ese tiempo de que disponemos, para tentar una operación de este género en mejores condiciones, ú otra de verdadera conversión?

Pienso, ya que á todo trance se quiere hacer desde ahora una operación financiera, se quisiera llevar á cabo una conversión, ¿si no se podría emprender algo semejante á lo que hizo Inglaterra á mediados del siglo XVIII, después de su guerra con Francia y España, estando sus finanzas públicas en muy mala situación y cuando no podía, en realidad, llamando á los tenedores á una conversión, operar el reembolso, si éstos se presentaban á él en vez de presentarse al canje de sus títulos?

El Parlamento inglés dictó un *bill*, que traducido á nuestras circunstancias, aplicado hoy á nuestro país, podría estar concebido en estos términos: «Los tenedores de títulos de 6 %, que antes del 31 de Marzo de 1906, es decir, dentro de un plazo de tres meses, declararan aceptar la conversión al 5 % desde el mes de Diciembre de 1908 en adelante, estarán garantidos hasta entonces de otras reducciones que las que se señalarán. Los intereses continuarán siéndoles pagados á razón de 6 hasta el fin de 1906, á razón de 5 1/2 hasta fin de 1908, y al tipo de 5 desde esta época hasta el momento fijado para otra reducción, que no será en un plazo menor de 5 años».

La operación llevada á cabo en Inglaterra, en la época aludida, dió un éxito completo; bien que necesariamente, ha debido ser seguida de medidas adecuadas.

Desde luego, unas dos terceras partes de los tenedores manifestaron que aceptarían el cambio de los títulos; no así la otra tercera parte. Se declaró entonces que los títulos de los tenedores recalcitrantes serían convertidos dos años antes del plazo fijado para los que habían manifestado aceptar el canje. Antes de la fecha señalada, subió el tipo de cotización de los títulos; la conversión estaba impuesta y pudo hacerse por completo sin reembolsos de importancia.

Indudablemente nosotros tendríamos también que tomar otras medidas, encaminar por rumbos más ciertos y sólidos nuestras finanzas; adoptar una línea más resuelta y más franca de la que se sigue actualmente en esta materia.

Por otra parte, no es el expuesto más que un ejemplo ó modelo, en que podrían variarse tipos de interés y plazos.

Por el proyecto en discusión se asegura el 6 % á los tenedores actuales durante 3 años, y sólo se obtiene algo más de la mitad de la reducción de intereses al 5, á lo largo del plazo de 37 años. Esto, admitiendo la operación en conjunto; si se aislase la operación de conversión, el resultado sería muy diferente.

Los gastos,—en el más favorable de los casos posibles presentados por el mensaje del Ejecutivo, descontando los correspondientes á las operaciones extrañas á la parte de conversión,—ascenderían á 980.000 pesos en números redondos.

Por un lado se obtendría así la rebaja de 1 % de interés, y por el otro se sufriría una pérdida de 7.96 %.

Por eso es que he dicho que la operación de conversión, propiamente dicha, está sacrificada.

La operación que se proyecta, no es una conversión: es una serie de combinaciones, de las cuales resultan, por una parte, algunas ventajas, y por otra muchas desventajas.

Toda conversión refleja crédito sobre el país que la realiza, y refleja crédito sobre el país, por las circunstancias favorables que supone, y que señalan el momento oportuno en que puede llevarse á cabo.

Esta operación no es el resultado de nuestro crédito, y no refleja, así, crédito sobre el país; más bien podría tomarse como la expresión de un malestar económico y financiero.

«Algunas veces se dá el nombre de conversión—ha dicho el gran maestro de las finanzas públicas francesas—á operaciones financieras, sean forzosas ó facultativas, que tienen un carácter y un aspecto completamente diferentes». Tal, por ejemplo, la conversión de la deuda española del año 1822, en la cual se convirtieron títulos de 3 por ciento y un conjunto de compromisos diversos, en deuda de un tipo del 4 por ciento de interés,—interés más elevado, como pudiera obtenerse un interés menor en cambio de otras concesiones. «El objeto de estas operaciones,—continúa el financista aludido,—es, fundamentalmente, diferir ó retardar la amortización; otras veces, es simplemente imponer al rentista un sacrificio en que tendría el derecho de no consentir. Cuando estas operaciones se hacen obligatorias, es una especie de bancarrota parcial; cuando son, al contrario, facultativas, son simples expedientes, usados sobre todo en países de malas finanzas y que pueden, según las circunstancias, ser útiles ó perjudiciales».

La operación que aquí se discute está bien distante del tipo de conversión verdadera, que consiste en el simple cambio de títulos de mayor interés por títulos de interés menor.

Sus ventajas se hacen estribar, principalmente, en el retardo de amortizaciones. Estamos, pues, en presencia de una de esas operaciones llamadas de expediente,—operaciones usadas en países de malas finanzas. Por eso decía que esta operación no arroja crédito sobre el país.

Pero ¿de todas maneras la exige nuestra situación actual? Y, dada esta circunstancia, ¿la operación resultaría útil ó perjudicial? Son otros tantos tópicos que conviene examinar.

Si la situación del país exigiera esta clase de operaciones, yo no votaría, todavía, esta operación, esta que se ha presentado; y no la votaría porque contiene una serie de cláusulas, inaceptables unas, deprimentes otras.

Señor Lenzi—Apoyado.

Señor Travieso—Por ejemplo, la afectación del 24 por ciento de las rentas de Aduana.

El crédito del Estado y el crédito de los particulares tienen de común una cosa,—y es que importan la disponibilidad de un capital ajeno. Pero no tienen más nada de común que esto; porque en lo demás son totalmente diferentes y no pueden equipararse.

El Estado es un ser imperecedero, por el cual responde el presente y el porvenir, el conjunto de los hijos de la Nación, —de cuyas tradiciones de escrupulosidad y de virtud no sólo nadie puede sospechar, sino que todo el mundo debe reconocer.

El Estado no puede, se ha dicho muy bien, ser llevado á los Tribunales,—como no sea á sus propios Tribunales;—quiere decir, que él es el juez de su misma causa. No puede ser obligado ni á pagar los intereses estipulados ni á reembolsar las deudas en el plazo que se haya convenido.

El compromiso del Estado es, sobre todo, un compromiso moral. Permitir un Estado que se le trate en su crédito como á un particular, es consentir en igualaciones imposibles, es consentir en que se deprima el crédito del país.

No importan los antecedentes aquí, ó en otras partes, de la afectación de rentas é hipoteca de bienes públicos.—Por decoro y por honor del crédito del país, debemos resolver que esos antecedentes no se repitan, que no se admita más ese género de imposiciones.

El país habrá sido sometido otras veces á semejantes exigencias, pero en momentos de angustia, de bancarrota ó de desastre en las finanzas públicas.

Las cláusulas resolutorias del contrato, por las cuales se reservan los banqueros, hasta tres meses después de ratificado, el desistir de él sin responsabilidad alguna, dadas ciertas condiciones respecto de cuya existencia ellos solos juzgarán, lo cual equivale á dejarlo librado á su arbitrio, son completamente inaceptables.

La Comisión de Hacienda en minoría de la Cámara de Representantes ya lo dijo: «No afirmamos que haya sido dado contratar el empréstito en términos de mayor firmeza, pero sí que cuando los banqueros se toman tales precauciones para no estar obligados á cargar con los títulos y no salir del rol de intermediarios entre el Estado y el público, no deben aspirar á tan grandes diferencias y comisiones acumuladas, ni debe perderlas el país.»

Pero es que hay algo más que este papel de simples intermediarios de parte de los banqueros. Y es que obligan al Estado, y en cambio ellos no se obligan, poniendo así á aquél en una condición precaria y enteramente inferior. Por eso ha dicho el profesor de Economía y Finanzas de nuestra Universidad, doctor Eduardo Acevedo, á quien ha sido moda citar en este recinto, que «la lectura de esas cláusulas tiene que producir deplorable impresión.»

Aunque todo esto nunca sería plausible, tendría alguna explicación, si, como ha dicho el señor senador por Florida, la situación del país fuera una situación angustiosa. Pero, afortunadamente, no hay nada de eso, por más que el Estado necesite recursos y haya que arbitrarlos.

La emisión de nuevas obligaciones, en relación con modificaciones al contrato celebrado con la Empresa del Puerto, ligada así á esta operación, es otra de las causas que me hacen considerarla inaceptable.

Juzgo que, por decoro y conveniencia

del país, debiera haberse rescindido, hace tiempo, el contrato con esa Empresa, que ha demostrado ser capaz de seguir dando qué hacer hasta el final.

El 90 °/₀ á que se entregarán los títulos para el reembolso mínimo de los 5.400.000 pesos ó para el reembolso total de los 12.300.000 pesos en caso de no aceptarse la conversión, me parece también un margen demasiado amplio para ganancia de los banqueros, y si á esto se añade la entrega de cupones por un mes y medio de anticipación á la fecha en que el contrato empezará á regir para el Banco, y el 2 1/2 °/₀ sobre los títulos de simple sustitución,—á los cuales, se dice, que se les abre tipo, y esto es exacto hasta cierto punto, pero respecto de los que no se garante nada y responderá, en suma, el crédito del país;—si se unen todas estas circunstancias, la operación resulta muy encarecida. Y esto es así, á punto de que la propia Comisión de Hacienda de la Cámara de Senadores ha tenido que manifestar que no hacía la apología de la modicidad del precio, y cree tan solo que no es exorbitante ni inusitado,—que es como decir que casi lo es; á punto también de que nuestro profesor de Finanzas, defensor de la operación, se ha visto en la circunstancia de expresar «que no ha sostenido ni sostiene que los rubros de las comisiones de los banqueros sean bajos *ni siquiera razonables*.»

Otra de las causas que me llevan á votar en contra de esta operación, es el largo plazo de 8 años por el cual se impide una nueva conversión, una nueva y verdadera conversión.

Es cierto, según lo anuncié al principio, que es de uso el otorgar estos plazos de inconversión como compensación y garantía á los que admiten el cambio de sus títulos con pérdida en el interés. Pero esto es cuando se trata de verdaderas conversiones, cuando se obtienen las grandes y positivas ventajas que ellas siempre proporcionan.

Y no sólo se imposibilita una nueva conversión durante el lapso de tiempo indicado, sino que por esta operación se hace frustránea, desde luego, la rebaja del 1 °/₀ que debiera resultar del cambio de títulos del 6 °/₀ por títulos de deuda del 5. Se hace frustránea, porque en realidad no se obtiene, como ya lo he dicho, sino algo más del medio por ciento de rebaja.

En cuanto al resto, se pierde por razón de comisiones, gastos, etc., y sobre todo por la merma proveniente del retardo en las amortizaciones de deudas que entran en la operación, ó sea por el alargamiento del servicio de las mismas.

Lo lógico hubiera sido, ya que se ha considerado imposible obtener el 1 completo de rebaja en los intereses de las deudas del 6, empezar por obtener un 1/2, es decir, llegar sólo al 5 1/2 de interés, realizando en cambio una conversión en mejores condiciones que las actuales. De aquí á unos pocos años se hubiera hecho la reducción al 5, obteniéndose el otro 1/2 que desde ahora quedará malogrado.

Llegamos á este punto del retardo de las amortizaciones, que ha sido calificado de «uno de los títulos más saneados de la operación», por el desahogo que implica anualmente en nuestro servicio de deudas.

¿Quién duda, se decía, de las ventajas de esta operación? Tendremos anualmente más de medio millón de pesos disponibles, que podremos destinar á obras públicas, á nuevos servicios de Administración, á aumento de sueldos, etc.

Esto era al principio.

Luego han sido reducidos todos esos espejismos á proporciones sumamente modestas. Ahora se dice que el desahogo es indispensable para el pago de los nuevos servicios de deudas. Quiere decir que una buena parte de los fondos amortizantes actuales, será destinada al pago de improductivos intereses, arrebatada de tal modo á la pronta y reclamada extinción de nuestras deudas, á la amortización, que es crédito y capital ahorrados; que es también la mejor colocación que puede dar el Estado á sus dineros, por cuanto el interés que paga el Estado por sus títulos, de consiguiente el que dejará de pagar amortizando, es el interés más alto que se puede obtener para los capitales en el país.

Yo digo que no es necesario obtener el llamado desahogo de quinientos y tantos mil pesos, mucho menos á costa del sacrificio de la conversión y por añadidura del alargamiento del plazo de extinción de nuestras deudas; pero si fuera eso necesario, digo que debería buscarse el desahogo por otros medios, si es que ha de llevarse con alguna solidez el manejo de nuestras finanzas.

El desahogo que se busca no producirá al Estado — se dice — ninguna pérdida, puesto que el costo de las deudas de 6 °/₀ es, en totalidad, de sesenta y nueve millones novecientos cuarenta y ocho mil pesos; y el costo de la deuda de 5 °/₀, con el alargamiento de plazos de amortización, bonificación, etc., es de 69.924.000 pesos; quiere decir, una diferencia, en menos, de veinticuatro mil pesos; esto en el mejor de los casos, porque las diferencias son crecidas y desfavorables en el tercero de los casos que el mismo Poder Ejecutivo presenta.

Las deudas que entran en esta operación llamada de Conversión, las deudas circulantes de 6 °/₀ de interés, son: el Empréstito Extraordinario de 1897, primera, segunda, tercera y cuarta series; unos 240.000 pesos de Obligaciones emitidas del Puerto de Montevideo, y la Deuda Certificados de Tesorería.

La deuda del Empréstito Extraordinario de 1897, primera serie, se extingue á los 11 años y seis décimos, y tiene un servicio anual de 320.000 pesos. La deuda del Empréstito Extraordinario, segunda serie, se extingue de 3 á 4 años después y tiene un servicio de 208.000 pesos. La de tercera serie se extingue unos dos años después, y tiene un servicio de 112.000 pesos. La de cuarta serie se extingue alrededor de dos años y medio después de la anterior y tiene un servicio de 160 000 pesos. Y la deuda de Certificados de Tesorería se extingue cuatro años después de la anterior y tiene un servicio de 351.000 pesos.

Todos estos servicios anuales, son, pues, otros tantos positivos ahorros y economías escalonadas á partir desde los 11 años en adelante.

Todo esto se pierde en cambio del llamado desahogo de la nueva operación.

Al cabo de 11 años, de 2 en 2, 3 y 4 años, tendríamos positivos ahorros escalonados de 300, 200, 100, 160, 350 mil pesos, que se sumarían sucesivamente, de manera que desde luego el desahogo que se busca sería inútil, cuando menos, de los 11 años en adelante, y el Estado habría dejado de abonar, además, por concepto de las sucesivas extinciones de sus deudas, muchos millones de pesos. Ahora, si supusiéramos, hecha la operación del 5 por ciento sin diferir las amortizaciones, tendríamos que siendo el costo total de todas las deudas del 5 por ciento, en las condiciones mejores que se pretende, de 69.924.000 pesos, el costo total de estas mismas deudas, en el caso supuesto de no diferir las amortizaciones, sería de 61.262.000 pesos. De suerte que el Estado tendría un ahorro en el costo total de sus deudas no diferidas ó retardadas, de 8.661.000 pesos, ahorro por cierto nada despreciable para nuestras finanzas, y que va á malograrse en cambio de las pretendidas grandes ventajas del desahogo, ó sea la disponibilidad de una parte de los fondos amortizantes actuales, siendo así que, cumplida la operación que se proyecta en todas sus condiciones, pero sin retardo de amortización, habría también un desahogo, si quiere llamársele de ese modo, un verdadero ahorro desde los primeros momentos, no tan considerable, es verdad, como el que se ha indicado, pero, en relación, también muy importante.

Otra desventaja existe en este retardo de las amortizaciones, y es que se sacrifica un gran interés, el del alivio de las cargas de la deuda pública, el de la desaparición más rápida posible de esa traba de la riqueza y de la prosperidad general.

He dicho que no creo necesaria esta operación á fin de obtener el desahogo que tanto se preconiza y que se dice indispensable para atender el servicio de las nuevas deudas que se emiten. Digo que no es necesaria, porque creo que el Estado, aún sin establecer nuevos impuestos, tiene una fuente muy grande de recursos, que sobrepasaría en mucho el servicio de las nuevas deudas.

De todos modos, creo que si el Estado no pudiese en realidad atender desde luego ese servicio, sería el caso de hacer cualquier sacrificio, á fin de conservar las grandes ventajas adquiridas y aún aumentarlas, á fin de no retroceder en la marcha avanzada de las actuales amortizaciones.

Pero el Estado, he dicho, tiene con qué atender el servicio de las nuevas deudas, por medio de su fuente de recursos actuales, y lo prueban las mismas publicaciones del Ministerio de Hacienda.

En el país existen muchos impuestos decretados, pero que no se cobran.

Una organización mejor en la recaudación de rentas, un mejor sistema fiscal, medidas de diversa índole destinadas á anular el aliciente de las defraudaciones, proporcionarían con exceso los recursos que se reclaman.

Por el Ministerio de Hacienda fué comisionado no hace mucho el señor Subtesorero de Aduana para llevar á cabo un estudio sobre la organización de las Aduanas y Resguardos de fronteras, y en un informe muy interesante, por cierto, en que explica las causas y demuestra con cifras el alcance de las defraudaciones que se hacen al fisco en nuestras fronteras, establece que esas defraudaciones llegan á punto de que por concepto de impuesto de tabaco pierde el Estado anualmente alrededor de un millón de pesos. Esto sin contar con las defraudaciones en ganados, en azúcar, en yerba, en porotos, caña, café, arroz y tantos otros artículos pasados clandestinamente por nuestras fronteras.

Y lo que ocurre en campaña, ocurre también en nuestra capital, en la Aduana de Montevideo.

El propio autor del estudio sobre las Aduanas de fronteras, expone los siguientes datos:

«En el país existen 127 casas y en campaña 14 con el rubro de Bazares de artículos de lujo, relojerías, joyerías y platerías, á más de otras 86 casas en campaña del ramo exclusivo de relojería, joyería y platería. Todas estas casas figuran con un valor declarado de 1.069.000 pesos. ¡Y todo ese capital gira importando anualmente el promedio de un valor de 40.000 pesos en joyas, alhajas y piedras preciosas! En relojes de oro importan un promedio de 354, de manera que para 227 casas resulta un reloj y medio por casa anualmente, y poco más en los de plata y composición.»

La mayor parte de los artículos que tienen algún valor, no paga en nuestra Aduana impuesto, por más que estén gravados; y así se dá el caso establecido en el «Anuario estadístico», de que el año 1901 sólo se haya introducido por nuestras aduanas un kilo de medias de seda, y en un sexenio, en los seis años transcurridos de principio de 1898 á fin de 1903, no se haya introducido ni una cinta de seda en el país.

El contrabando es escandaloso, y según lo demuestra el estudio á que me he referido, mandado practicar sobre las aduanas y resguardos de fronteras, creo que el señor Ministro de Hacienda se propone ir á una organización fiscal mucho mejor que la que rige al presente.

Con esa organización, y por los cálculos que he expuesto, tomados de las mismas fuentes oficiales, creo que se obtendría fácilmente de un millón á dos millones más de renta.

Pero supongamos que siga siendo necesario el desahogo; que ni las reorganizaciones aduaneras, ni los mejores sistemas de percepción de impuestos, ni el acrecentamiento natural de las rentas, dieran para nuevos servicios de deudas, y que á menos de hacer esta operación, hubiera que apelar á otros medios, á nuevos impuestos.

Pues yo creo que debiera apelarse á esos otros medios; que la amortización no debería sacrificarse, no debe ser sacrificada.

«Los Estados modernos, ha dicho Leroy Beaulieu, están expuestos á atravesar crisis súbitas y peligrosas; nadie puede prever los peligros interiores ó exteriores á que los expondrá el porvenir. Importa que las naciones se desembaracen, en cuanto sea posible, del fardo de sus deudas, á fin de poder encontrar recursos más fácilmente y recurrir al crédito cuando el peligro se presente. Esta consideración política tiene incontestable valor; pero la razón determinante y decisiva, es que cada generación comete faltas, errores, sufre arrastramientos, á veces catástrofes, y si no se ocupa en los períodos de paz y prosperidad, de aliviar las deudas contraídas en los períodos de calamidad, corre el riesgo, sobre todo una nación cuya existencia es agitada, de llegar á una cifra absolutamente intolerable de deudas públicas».

Es por esto que el gran financista francés ha execrado á los ministerios ingleses de mediados del siglo pasado, que en un largo lapso de paz y cuando las deudas convertibles pudieron reducirse á la mitad, no se ocuparon absolutamente de las amortizaciones.

«Los ministerios mostraron una deplorable debilidad y un culpable descuido por el rescate de la deuda nacional. No alcanzaron qué grande interés, á la vez político y social, había en desembarazarse de esa deuda. No haciendo ningún esfuerzo serio para reducirla, *se condujeron, no como hombres de Estado, que ven lejos en el porvenir, y que tienen el sentimiento elevado de sus deberes, sino como simples mercaderes, cuyo espíritu está únicamente guiado por las consideraciones del interés del momento*».

¿No es posible que busquemos nosotros, ni aún siquiera la seguridad del equilibrio del presupuesto?

Nuestro país debe tener un *superávit* de rentas, sobre su presupuesto general de gastos, un *superávit* de 1.000.000 cuando menos, y debe obtenerlo de cualquier manera y costándole los sacrificios que le cueste.

Asegurado un superávit, tendremos conversiones fáciles, porque nuestro crédito se hará sólido y definitivamente se afirmará. No estaremos en estas situaciones precarias, de arrastramientos á esta clase de operaciones á que nos vemos abocados.

Este no es un plan de hacienda; esto no es más que un paliativo. Naturalmente, la Administración actual no puede realizar de inmediato la reforma de la Hacienda, ya lo sé, pero como tampoco la Administración actual tiene que resolver, ni se va á ver abocada á las dificultades que se plantean, puesto que tiene un año para concluir, debiera haberse concretado á lo que pudiera hacer en el sentido de la reforma, que puede decirse ha iniciado con sus estudios, y hubiera sido prudente en no meternos en esta clase de finanzas.

Resalta todo con más evidencia, cuando se echa la vista sobre el monto y el peso de nuestra deuda pública.

Hay varios métodos para apreciar el peso de las deudas públicas.

De inmediato, aquel que consiste en apreciar el peso de una deuda por el capital nominal de esa deuda; y aquel otro que lo aprecia por el monto de sus intereses, mejor dicho, por el monto de su servicio, métodos indudablemente defectuosos porque no toman en cuenta si un país se halla ó no en estado de soportar el monto de sus deudas y servicios, dados sus riquezas y sus recursos.

Hay otro, que consiste en dividir los intereses de la deuda pública por la cifra de la población del país, método menos defectuoso indudablemente. Pero el verdadero método es el que consiste en comparar la cifra del servicio de la deuda con la cifra del presupuesto total, sin descuidar además el dato de la cantidad de contribuciones que soporta el país.

Es este el método más recomendado, y el que siguió el doctor Gonzalo Ramírez en su libro sobre la «Tasa del Impuesto en la República Argentina», dándole por resultado, que apesar del monto de deudas de aquel país, está lejos de poder considerarse agobiado por ellas, á causa de su potencia económica.

Es mejor quizás el caso de Australia, país que tiene el mayor servicio de deudas, pero que en cambio dispone de ingentes recursos.

No tendría tampoco verdadero significado la relación aislada del servicio de deudas y la cifra del presupuesto, en un país como Prusia, que tiene un tesoro en metálico y valores mobiliarios, de los que puede echar mano en cualquier momento.

Es diferente lo que ocurre entre nosotros, que no hemos logrado aún siquiera el equilibrio del presupuesto, que no queremos apelar á nuevas contribuciones, y que se preconiza que no tenemos recursos de qué echar mano, ni de consiguiente, impuesto más que aplicar, por lo que se sostiene que debemos ir á esta operación del desahogo. Creo que tenemos muchos recursos; pero poniéndonos en las circunstancias en que esta operación nos supone, de falta de recursos, de imposibilidad de nuevos impuestos, y de necesidad de desahogos, examinemos el estado y peso de nuestras deudas.

Nuestras deudas en circulación suben á 121.000.000 de pesos. Nuestras deudas por emitir, de vialidad, de guerra y obligaciones del Puerto, serán 19.000.000; el empréstito municipal es de 5.425,000 pesos; la deuda brasilera, según se ha expresado aquí en el Senado, ascenderá á 14.000,000 de pesos.

De modo que el monto total de nuestras deudas, — debemos tomarlas en cuenta todas—será de $159.872.000, ó sean alrededor de 160.000.000 de pesos, lo cual equivale á 160 pesos por habitante. Ocupamos así uno de los lugares más prominentes del mundo, en materia de deudas, tomadas sólo por el lado del capital en relación con el número de habitantes.

Si comparamos las cifras del servicio de deudas, con las cifras del presupuesto, en la hipótesis en que se coloca esta operación, de que no tenemos recursos, llegaremos á datos que interesa mucho conocer.

«Se puede decir—ha dicho Leroy Beaulieu—que cuando en un presupuesto el servicio de la deuda consume más del 35 por ciento, el Estado está obligado á una gran prudencia, aunque los acreedores puedan tener aún confianza; cuando el servicio de la deuda sobrepasa el 45 por ciento, la situación empieza á ser inquietante; cuando alcanza al 55 ó al 60, por ciento, es casi cierto que el menor accidente deberá traer un concordato entre el Estado deudor y sus acreedores».

Esto es descontando aquellas naciones que tienen recursos superabundantes de qué echar mano.

Atendiendo tan sólo á nuestras deudas circulantes, y considerando la proporción entre sus servicios y el monto del presupuesto, estamos en el 45 *por ciento*.

Quiere decir que hemos llegado al punto inquietante de que habla el gran economista francés.

Si tomamos en cuenta las nuevas deudas

por emitir, estaremos en el 53 por ciento, y si incluimos en nuestras deudas la deuda brasilera, aún exceptuando la Municipal, habremos llegado al 58 por ciento.

Esto es, suponiendo las deudas al interés del 6 %. Suponiéndolas al 5 por ciento, tendríamos algunos puntos menos.

De manera que estamos en el momento en que el economista francés indica que se está expuesto á un concordato con los acreedores.

Y yo pregunto, si habiendo llegado á esta situación, no es el caso de tomar medidas resueltas y si debemos estar difiriendo todavía las amortizaciones, equilibrando apenas el presupuesto y expuestos á que cualquier perturbación del orden público nos haga llegar á 8 ó 10 millones más de deuda y por consiguiente á un desastre financiero.

Indudablemente toda generación tiene derecho de arrojar sobre las generaciones que vienen, la parte de deuda que no pueda soportar.

Nosotros hemos recibido de nuestros antepasados, el activo y el pasivo de la Nación, y justo es también que trasmitamos, con los beneficios obtenidos, los gravámenes forzosos. Pero así como nuestros antepasados han procurado dejarnos el país lo más despejado que les ha sido posible, otro tanto deben hacer los financistas del presente, todos los hombres de nuestro tiempo, considerando que debemos obrar, no sólo como hijos de una generación, sino como ciudadanos de un país; para no merecer el apóstrofe de mercaderes, del gran financista francés.

Cuando hay necesidad, puede recurrirse á empréstitos, y es ello legítimo indudablemente; pero es también recomendado por los tratadistas, que se recurra conjuntamente al impuesto. Cuando se trata de *empréstitos reproductivos* para el porvenir, no sería esto tan obligado, como, por ejemplo, el Empréstito de Vialidad que va á producir beneficios á las generaciones que vienen. No es así cuando se trata de deudas, como las deudas por guerras, respecto de las cuales puede inculparse muchas veces á las generaciones en que se han producido. Es necesario entonces, como dice un autor, que el país sienta por medio del impuesto, el peso de las guerras que se hayan librado, para que ame también más la paz; y es necesario, sobre todo, hacer que esa clase de deudas no traben el porvenir.

Yo no digo que los impuestos que haya necesidad de aplicar, se impongan sin estudio y consideración: no digo que hayan de tener el mismo asiento que actualmente.

Ya varias veces en el Senado he tenido ocasión de manifestar que opino que los impuestos sobre el consumo están demasiado recargados, encareciendo la vida. Es de la habilidad de un plan de hacienda, y de la ciencia de un financista, el buscar el mejor asiento á los impuestos, ya que es tan difícil siempre obtener impuestos equitativos y bien distribuidos.

Voy á terminar, señor presidente, manifestando, en resumen, que yo creo que no es el momento oportuno de hacer una conversión; que si los efectos de la operación que se discute van sobre todo á sentirse en las Administraciones que vienen, y las necesidades del servicio de las nuevas deudas no son perentorias, puesto que no van á emitirse instantáneamente y se dispone al efecto de un largo lapso, corresponde aguardar á que aquellas Administraciones sobrevengan, para que ellas, pesando las nuevas circunstancias del país, los nuevos recursos con que cuente, y el estado del crédito público, se lancen ó no en esta clase de operaciones, que seguramente podrán obtener con mejores ventajas, ó se preparen á verdaderas conversiones.

He terminado.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar, si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores que estén por la afirmativa sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores que estén por la afirmativa sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 1.°

—Se leyó.

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar, si se aprueba.

Los señores que estén por la afirmativa sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.°.

Se leyó.

Está en discusión.

Señor Travieso—Voy á proponer una modificación en el primer inciso de este artículo, en conexión con las ideas que he expuesto al tratarse este asunto en discusión general.

Creo que gran parte de los defectos de esta operación, en lo que se relaciona con el retardo de los plazos de amortización, desaparecería si se cambiase el 1 por ciento fijado de amortización anual, en 1 y 1/2 por ciento, lo cual vendría á reducir el plazo de extinción de las deudas que entran en esta operación, á 30 años, en vez de los 37 que durará aproximadamente por el servicio votado.

Se obtendría un ahorro de 8 millones de pesos, en el costo total de la nueva deuda, y en el servicio anual de la misma una economía y desahogo á la vez de 422.000 pesos desde el primer momento.

El desahogo que ahora se pretende, es de 581.000 pesos en el mejor de los casos, el segundo propuesto por el Poder Ejecutivo.

Por la modificación que propongo no se obtendrían sino 422.000 pesos anuales; la diferencia sería sólo de unos 160.000 pesos, y tendríamos, á más de la economía de 8 millones, que la extinción de la deuda y la libertad de esa traba para el país, ocurriría 7 años antes.

Las ventajas son importantes, y no habría ningún sacrificio verdadero que hacer para el servicio de la deuda, puesto que la diferencia no es tan considerable.

El servicio sería de 6 1/2 por ciento: 5 de interés y 1 1/2 de amortización, en vez de 5 y 1.

El servicio de deudas emitidas y por emitir, del 6 por ciento, conservando los fondos amortizantes actuales, sería de 2.484.000 pesos; el servicio de las deudas del 5 por ciento, con el 1 1/2 de amortización, sería de 2.062.000 pesos. De manera que la diferencia ó economía obtenida desde el primer momento sería de 422 000 pesos.

El artículo 2.°, en su inciso A, quedaría redactado así:

«A los efectos del artículo anterior, el Poder Ejecutivo queda facultado: *a)* Para ofrecer á los tenedores de esos títulos de 6 % de interés, títulos de deuda á la par, de 5 % de interés, y 1 1/2 % de amortización acumulativa»..., en vez del 1 fijado en el artículo.—Lo demás del artículo, como está.

El país, repito, en el costo total de la deuda, ahorraría 8.000.000 de pesos.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción?—(Apoyados).

Habiendo sido apoyada, está en discusión conjuntamente con el artículo...

Señor Ministro—Mantengo, señor presidente, el artículo del proyecto, tal cual ha sido establecido.

Las razones que se dan para modificarlo son dos, siendo la segunda una consecuencia de la primera. Se pretende que el empréstito, en vez de amortizarse en 37 años, se amortice en 30, y por lo tanto, se dice, el costo total de la deuda, en este segundo caso de 30 años, quedará reducido en 8.000.000 de pesos.

Desde el momento que todos aceptan que la conversión futura está cercana, que podrá hacerse dentro de 8 ó 10 años, esa economía de 8.000.000 de pesos en el total de la extinción de la deuda, no tiene mayor importancia.

Reconozco, sí, que si se parte del supuesto de que las dos deudas, una con amortización de 1 % y la otra con amortización de 1 y 1/2 %, han de tener servicio continuo durante los 30 años y 37 años, en ese caso hay una verdadera economía. Pero desde el momento que yo supongo que la conversión futura será dentro de 8 ó 10 años, es un factor que no tiene la importancia que se le dá.

Desde luego, el aumento de amortización tendrá como consecuencia disminuir el desahogo que buscamos. Son quinientos y tantos mil pesos; aumentar el medio por ciento, es reducir ese desahogo en 160.000 pesos; vale decir, reducirlos en más de una tercera parte.

Y desde el momento que una de las ventajas principales de la operación es, precisamente, desahogar en cierto modo las cargas que pesan sobre el tesoro, me parece que no debe aceptarse la enmienda propuesta por el señor senador por Maldonado.

Reconozco que en una situación desahogada, cuando las finanzas están en auge, deben destinarse fuertes sumas á efecto de extinguir las deudas, ya sea por medio de amortizaciones extraordinarias, ó ya por medio de conversiones ó cancelación de deudas; pero cuando ese caso no se presenta, soy partidario de que las amortizaciones deban ser no muy grandes, á efecto de que ellas no pesen y contraríen en cierto modo el desenvolvimiento económico y los progresos del país.

Creo que la amortización de 1 %, es una amortización razonable para un país como el nuestro, que aún tiene que destinar fuertes partidas, cantidades bastante elevadas para atender al desarrollo de los verdaderos instrumentos de progreso de toda sociedad civilizada y en pleno progreso, cosa que hasta ahora hemos descuidado de una manera evidente para atender, solamente, casi el servicio de deudas no del todo reproductivas.

De acuerdo con esas ideas, esos 162.000 pesos que se quieren destinar para rescatar la deuda en 7 años menos, prefiero que queden en la Tesorería para atender esas apremiantes necesidades de los servicios públicos, tal cual expliqué en la sesión del otro día.

He terminado.

Señor Travieso—Creo que el señor Ministro no ha dado fundamentos positivos que valgan, para resistirse á esta ventaja que en verdad se le procuraría al Estado por este aumento de un medio por ciento de amortización.

Esos 160.000 pesos, por el proyecto en discusión, serán destinados al servicio de las nuevas deudas. Gran parte de ellos se perderán por razón de intereses, que irán á manos de los rentistas, que son los parásitos de la sociedad.

Colocados en amortización, el Estado ganaría, en cambio, un gran interés; ganaría el interés, como dije hace un momento, de todo aquello que dejase de pagar por concepto de amortización; ganaría el interés del 5 % de la cantidad amortizada.

Por una parte, pues, gran parte de los 160.000 pesos se diluirán, se perderán en el pago de intereses.

En cambio, por el aumento de amortización que propongo, se libertaría al Estado, 7 años antes, del peso de sus deudas públicas, y se obtendría además un ahorro positivo de 8.000.000 de pesos, que algo deben significar para nuestras finanzas.

Por lo demás, tendría que estar repitiendo las razones en que he abundado anteriormente. Ya he dicho que la modificación presentada es una consecuencia de lo que he expresado en la discusión general.

Y tanto más infundada juzgo la resistencia á esta modificación, cuanto esta última no produciría una diferencia con el desahogo que se busca, sino de menos de una tercera parte.

Con esta modificación, desaparecerían parte de los inconvenientes graves de la operación, se recuperarían las ventajas de las extinciones rápidas y del ahorro que ellas producen; se aprovecharía así la parte del 1 por ciento de interés rebajado, que no se aprovecha por causa del retardo de las amortizaciones.

¿Qué habrá dentro de 10 años nuevas conversiones? Contando con conversiones rápidas, que podrían presentarse si no se llevase á cabo esta operación, no habría por qué empeñarse en desahogos tan grandes. Pero una vez realizada esta operación, una conversión no se hará quizás sino en un largo lapso, por cuanto esta operación la dificulta. Esta operación hace perder cerca del 1/2 por ciento y hace descender el tipo del interés.

La modificación que propongo, vuelvo á repetirlo, haría recuperar las ventajas perdidas; volveríamos á obtener la parte del 1 por ciento que malogramos.

Creo que, á pesar de todo, no necesitaríamos esperar 10 años después de esta operación para obtener otro medio de rebaja.

No tengo más que decir.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Se va á dar lectura del artículo 2.°, sin la enmienda propuesta por el señor senador por Maldonado, tal cual como ha sido redactado por la Comisión de Hacienda.

(Se leyó).

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores que estén por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Señor Blengio Rocca—Pido la palabra para una moción de orden.

Propondría una prórroga de media hora, porque creo que en ese tiempo probablemente podría votarse este asunto.—(Apoyados).

Señor Travieso—Yo creo que no debe prorrogarse la sesión.—(Apoyados).

Este asunto no tiene una urgencia tan grande, como la de horas, para tratarse con tanta precipitación.

De todos modos tendrá que volver á la Cámara de Representantes, porque ya ha sido modificado en algunas partes. Yo mismo tendría que proponer una modificación y quisiera también hablar al respecto con los miembros de la Comisión de Hacienda, y aún con el señor Ministro.

Señor Blengio Rocca—Pido la palabra.

Los móviles que me han determinado á formular esta moción, son notorios para el Honorable Senado.

No creo, en primer término, que este asunto se haya discutido con la precipitación á que alude el señor senador por Maldonado.

El Honorable Senado se viene ocupando del asunto en sesiones diarias desde el lunes de la otra semana, de manera que se ha discutido ampliamente.

Pero el motivo fundamental que me determinó á pedir la prórroga de media hora más, es la circunstancia, conocida por el Honorable Senado, de existir un plazo prorrogado ya por el Banco de París y Países Bajos, que vence en el día de hoy. No sería serio que el Gobierno estuviera solicitando prórrogas de plazos todos los días, pues eso sucedería si el Honorable Senado continuara la discusión del asunto por un sinnúmero de sesiones.

Señor Travieso—Pero hoy no puede ser sancionado este proyecto.

Señor Blengio Rocca—¿Por qué?

Señor Travieso—Porque tiene que volver á la Cámara de Diputados.

Señor Blengio Rocca—Pero el Senado puede sancionarlo...

Señor Travieso— ... y ese nuevo plazo tendrá que darse de todos modos.

Señor Blengio Rocca—Creo, señor presidente, que hay motivo para considerar que existen razones de urgencia para la sanción de este proyecto, y que las razones que ha dado el señor senador por Maldonado en el sentido de que no urge demasiado la sanción de este proyecto, no son fundadas, atendida la circunstancia de que se ha discutido el asunto una semana y media en sesiones diarias.

Señor Travieso—Yo no he dado esa sola razón.

Señor Blengio Rocca—De manera que el Honorable Senado ha podido hacer opinión en cada uno de los artículos del proyecto. Por eso insisto en mi moción y pido que sea votada.

Señor Lenzi—Pido la palabra.

Yo voy á votar negativamente la moción de prórroga de la sesión, que ha formulado el señor senador por Minas, por dos razones: la primera, porque si es cierto que hoy vence el plazo convenido entre el Banco de París y Países Bajos y el Poder Ejecutivo para ratificar el contrato firmado *ad referéndum* en Noviembre de 1905, es igualmente cierto, señor presidente, que aunque el Senado accediera y prorrogara la sesión hasta terminar definitivamente con este asunto—no podría él ser ley en el día de hoy. No puede promulgarse como ley, porque hay modificaciones sancionadas por el Senado y proyectadas por la propia Comisión de Hacienda, que obligan que este asunto vuelva de nuevo á la Cámara de Diputados.

De modo, pues, que volviendo á la Cámara de Diputados, tiene ésta, ó que aceptar las modificaciones del Honorable Senado—lo que siempre llevaría el asunto al estudio de la Comisión de Hacienda de aquella rama del Cuerpo Legislativo,—ó no aceptarlas, y entonces iría el asunto á Asamblea General. En una palabra: las modificaciones que ha sancionado y votado el Honorable Senado, importan necesariamente que este asunto no pueda ser ratificado en el día de hoy.

De modo, pues, que como ése es el argumento fundamental de la moción de prórroga que el señor senador por Minas formula, falla en absoluto por su base.

Y es para mí un gran motivo también para no aceptar esta moción, el hecho de que un señor senador manifieste, como ha manifestado, que tiene que proponer modificaciones en el debate particular del asunto, y que tiene que hacerlo, en su criterio ilustrado, conferenciando previamente con la Comisión de Hacienda del Honorable Senado y con el propio señor Ministro de Hacienda.

Creo que sería una falta de deferencia hacia ese compañero, negarle este pedido.

De modo, pues, que por esas dos razones, voto en contra de la moción de prórroga de la sesión, y confío en que el Senado así lo resolverá, para que tenga tiempo de poder convenir esas reformas de detalle que nos anuncia el señor senador por Maldonado.

He dicho.

Señor Blengio Rocca—Pido la palabra.

El señor senador por Florida me acusa de una falta de cortesía para con mi distinguido colega el señor senador por Maldonado.

Creo del caso dejar consignado cuál es el motivo por el que entendí que no debía acceder á la solicitud del señor senador por Maldonado.

Estamos en la última discusión particular del asunto, y el señor senador por Maldonado podría, en esta discusión particular, obtener de la Comisión informante y del propio señor Ministro de Hacienda—presente en la sesión—todos los informes que considere necesarios para hacer prevalecer sus opiniones.

Si no estuviera presente la Comisión de Hacienda, si no estuviera presente el señor Ministro, enhorabuena; tendría alcance, entonces, la observación del señor senador por Florida.

Señor Lenzi—Pero ¿cuál es la razón de urgencia?

Señor Blengio Rocca—Me apercibo de que el propósito del señor senador es ocupar los pocos minutos que faltan para que suene la hora reglamentaria. De manera que no insisto en mi moción, y pediría su retiro; ya no habría tiempo, porque estoy seguro de que el señor senador se preocuparía de que no se votase la moción antes de que sonara la hora reglamentaria.

Señor Lenzi—Hay tiempo para votarla; tiene tres minutos aún.

Señor Blengio Rocca—No bastan. Retiro la moción, señor presidente.

Señor Presidente—Habiendo retirado su moción el señor senador por Minas, continúa la discusión.

Se va á dar lectura del artículo 3°.

—Se leyó.

Está en discusión.

Señor Lenzi—Pido la palabra.

Simplemente para pedir que se elimine de este artículo lo referente á las Obligaciones del Puerto, por los fundamentos que dí en la discusión de este asunto y los expuestos por el señor senador por Durazno.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?

—Apoyados.

Habiendo sido apoyada, está en discusión conjuntamente con el artículo leído, del proyecto de la Comisión de Hacienda.

Se va á votar si se dá el punto por suficientemente discutido. Los señores que estén por la afirmativa pueden ponerse en pie.—(Afirmativa.)

Se va á votar si se aprueba el artículo 3.° del proyecto de ley de la Comisión de Hacienda. Los señores por la afirmativa pueden ponerse en pie.—(Afirmativa.)

Se va á dar lectura del artículo 4°.

Habiendo sonado la hora reglamentaria se levanta la sesión.

—Así se hizo.

Eran las 6 p. m.

Sesión celebrada el día 22 de Enero de 1906

PRESIDE

EL DOCTOR DON JUAN CAMPISTEGUY

A las 4 y 20 p. m. entraron al salón de sesiones los señores: Castro, Lenzi, De María, Blengio Rocca, Cuñarro, Avegno, Pons, Travieso, Berinduague, Espalter, Brito del Pino, Vellozo y Segundo.

Señor Presidente—Habiendo número, se va á celebrar sesión.

Se va á dar lectura del acta de la sesión anterior.

—Se leyó.

Puede observarse.

No habiéndose formulado observación alguna, queda aprobada.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

—Se dió del siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes comunica haber aprobado, en la nueva forma que le fué remitido, el proyecto de ley por el cual se faculta al Poder Ejecutivo á determinar anualmente las relaciones que deben guardar entre sí los distintos componentes de los vinos considerados como naturales.—(Archívese).

Se va á entrar á la orden del día con la segunda discusión particular del proyecto de ley sobre conversión de deudas.

Se va á invitar al señor Ministro de Hacienda á que pase al salón.

(Entra el señor Ministro de Hacienda).

Se va á dar lectura del artículo 4°.

Señor Ministro—Pido la palabra.

Una publicación aparecida en *El Siglo* de ayer, con la firma del doctor Herrera y Obes, me obliga á decir algunas palabras al Honorable Senado, antes de entrar al estudio del asunto, para demostrar que dije la verdad cuando, respondiendo á una interpelación del señor senador por Durazno, manifesté que la Legación de Francia no había intervenido ahora ni antes en la cuestión suscitada entre el Gobierno y la Empresa del Puerto respecto al tipo de recibo de las Obligaciones.

El doctor Herrera y Obes, en la carta á que me refiero, hace referencias á la tramitación que ha tenido un expediente reservado, iniciado por mí cuando desempeñaba la Cartera de Fomento, allá en los comienzos del año 1904, que podría hacer creer que dice la verdad ese conciudadano y que por lo tanto yo lo he falseado.

Pero el doctor Herrera y Obes, ha sido sin duda alguna inducido al error.

Es exacto que ese expediente á que él se refiere se inició en el Ministerio de Fomento, pero es inexacto que en ese expediente se haga referencia alguna en él, al asunto de las Obligaciones. Declaro de la manera más firme que ni el memorándum redactado en el Ministerio de Fomento ni la nota enviada por mí á los fiscales del Estado pidiéndoles opinión sobre distintas cuestiones relacionadas con el contrato del Puerto, en ninguno de esos documentos se habla una sola palabra respecto al asunto Obligaciones.

Declaro más: que en las tres vistas fiscales, la del Fiscal de Menores é incapaces, la del Fiscal de Hacienda y la del Fiscal del Crimen, tampoco se hace referencia alguna al asunto del tipo de recibo de las Obligaciones del Puerto.

Por lo tanto, yo he dicho la verdad cuando dije que la legación de Francia no había intervenido en lo más mínimo respecto á la cuestión suscitada entre el Gobierno y la Empresa del Puerto con relación al tipo de recibo de las obligaciones.

El expediente á que me he referido se ha formado, es cierto, para preparar la opinión letrada sobre otras cuestiones relacionadas con los contratos, que no dicen con las Obligaciones del Puerto.

Es también inexacto, por tanto, lo que el doctor Herrera y Obes dice—y en esto parece que hiciera en su carta una transcripción de la nota pasada por mí á los fiscales de Estado, la cual, según él, se refiere expresamente á que se soliciten opiniones, con respecto á la interpretación que debe tener el artículo 9.° del contrato.

La nota pasada por mí á los fiscales no hace referencia alguna al artículo 9.° del contrato, ni hace referencia alguna á las obligaciones del puerto. Son otras las cuestiones que yo creí del caso hacer estudiar por los fiscales de Estado, á efecto de que el Poder Ejecutivo, llegado el momento, estuviera habilitado para defender los intereses públicos de la manera más conveniente.

Esto he creído del caso decir al Senado para que quede públicamente expresado que cuanto dije antes, era la pura verdad.

He terminado.

Señor Presidente—Se va á dar lectura del artículo 4.° del proyecto de ley en discusión.

—Se leyó.

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba.

Los señores que estén por la afirmativa pueden ponerse en pie. (Afirmativa).

Queda aprobado.

Se va á dar lectura del artículo 5.°.

—Se leyó.

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba.

Los señores que estén por la afirmativa pueden ponerse en pie. (Afirmativa).

Se va á dar lectura del artículo 6.°.

—Se leyó.

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba.

Los señores que estén por la afirmativa pueden ponerse en pie. (Afirmativa).

Señor Lenzi—Es empate.

Señor Secretario—Es mayoría de 1 voto.

Señor Presidente—Voto por la afirmativa.

Señor Lenzi—Está bien, pero no se puede proclamar afirmativa cuando no lo es; que el pueblo sepa cómo se ha votado este asunto.

(Entra el doctor Soca).

Se va á dar lectura del artículo 7.°

—Se leyó.

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba. Los señores que estén por la afirmativa pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Se va á dar lectura del artículo 8°.

—Se leyó.

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba. Los señores por la afirmativa pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Se va á dar lectura del artículo 9°.

—Se leyó.

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba. Los señores que estén por la afirmativa pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Se va á dar lectura del artículo 10.

—Se leyó.

Está en discusión.

Señor De María—Desearía saber qué diferencia hay entre *entradas* y *rentas* brutas de Aduana, y también si en virtud de esta afectación especial de 24 °/. de renta de Aduana, queda limitada la facultad legislativa de disminuir los derechos de Aduana y de suprimirlos respecto de tales y cuales artículos de exportación é importación.

Señor Ministro—Pido la palabra.

Las palabras *entradas* y *rentas* de Aduana se incorporan á esta ley porque en iguales términos se emplean en la ley relativa á la Consolidada.

Efectivamente, parece que es redundante decir «entradas y rentas», porque todas las entradas que tiene la Aduana son rentas públicas, ya sean por impuestos ó por servicios aduaneros, algunos de ellos.

No hay ningún inconveniente, aunque sea redundante, que figure en la ley. Eso en cuanto á la primera parte.

En cuanto á la segunda parte, entiendo —y de esto estoy perfectamente persuadido—que la afectación no enajena las facultades que tiene el Cuerpo Legislativo de aumentar ó disminuir los impuestos aduaneros. Como decía, la ley de Consolidada y la que autorizó el Empréstito Uruguayo para el Banco de la República, tiene una condición idéntica; sin embargo, más de una vez se han aumentado y se han suprimido impuestos.

Lo que aquí se afectan son las rentas de Aduana que se perciben. Si actualmente se perciben, en virtud de la ley, 10.000.000, son 10.000.000; si mañana se perciben 11.000.000 ó 9.000.000 en virtud de las leyes aduaneras, sobre esa cantidad es que recae la afectación del impuesto.

De manera que, en definitiva, entiendo que el Cuerpo Legislativo puede, en cualquier momento, aumentar ó disminuir los derechos aduaneros, sin que los tenedores de deuda tengan derecho á exigir la mínima cosa.

Lo único que pueden exigir es que se les pague íntegramente el servicio de amortización é intereses de sus deudas.

Señor De María—Yo creo que lo que ha dicho el señor Ministro debería constar en la ley. Se trata de una materia grave y no debe dejarse lugar á dudas.

Señor Ministro—Yo entiendo, señor presidente, que una cuestión de esa naturaleza tendría que haberse establecido expresamente; que no podría aumentarse ó disminuirse impuestos, para que pudiera hacerse valer más tarde que el Cuerpo Legislativo se había desprendido de esa facultad. No estando expresamente, debe entenderse que esa facultad queda en todo su vigor; y además, es natural que si la afectación de la renta aduanera no alcanzara para atender el servicio, las demás rentas de la nación responden siempre, porque el servicio de la deuda es una obligación del Estado.

Señor De María—No responden, porque no están afectadas expresamente.

Si no alcanzara para pagar á todos, no se pagaría con preferencia esta deuda sino que se prorratearía.

Señor Lenzi—Por el contrato responden.

Señor De María—En qué sentido?

Señor Lensi—Dice el contrato: quedan afectadas todas las rentas.

Señor De María—Pero no lo dice la ley. También dice el contrato que recibirán como dinero los cupones. Eso no está en la ley y no puede pactarlo el Poder Ejecutivo.

Señor Ministro—Aunque no se afecte renta alguna, todas las rentas de la Nación están afectadas para servir las obligaciones de la Nación.

Señor De María—No están afectadas expresamente. Estarán afectadas como los bienes de cualquier deudor.

Señor Castro—No tiene afectación especial, sino con carácter general.

Señor Ministro—Aunque no tenga afectación especial, existe.

Señor Castro—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Tacuarembó.

Señor Castro—He pedido la palabra para hacer constar, en nombre de la Comisión, porque conviene, cuando menos, que eso conste en la historia fidedigna de la sanción de la ley) que la Comisión ni por un momento ha dudado, tampoco, de que el Cuerpo Legislativo se reserva íntegras sus facultades para modificar los impuestos aduaneros, ya sea elevándolos ó disminuyéndolos..

Señor De María—O suprimiéndolos.

Señor Castro—O suprimiéndolos.

Si se entendiera lo contrario, habría que creer que este artículo se refiere á las entradas y rentas brutas, tal cual existen en la actualidad.

Ahora bien: desde que no es solamente para la actualidad sino para el futuro que legisla este artículo, y desde que ese artículo establece que esas rentas están afectadas en una cuota fija de 24 °/.—desde que entendido de esa manera el artículo, los tenedores de la deuda resultan beneficiados, porque la cantidad afectada tiende á aumentar, puesto que las rentas aduaneras aumentan,—no puede de ninguna manera creerse que el derecho del Cuerpo Legislativo quede limitado, que éste no pueda modificar en el futuro los derechos que el mismo Cuerpo Legislativo ha establecido antes. Así entiende la Comisión, y si no ha creído necesario que se establezca de una manera terminante en la ley es porque hasta ahora no se ha hecho, y ello no ha impedido al Cuerpo Legislativo modificar los derechos aduaneros repetidas veces, sin protestas ni la menor observación por parte de los tenedores de la Deuda Consolidada.

Se afectan las entradas de Aduana, pero no se dice que sea con arreglo á la legislación hoy vigente, ni renuncia el Estado por tanto á modificarla.

Conste, pues, que la Comisión entiende, como el señor Ministro, que quedan íntegras las facultades del Cuerpo Legislativo.

Señor De María—Yo hago moción para que se agregue al artículo 14, al final, lo siguiente:

«Ni limitar las facultades del Poder Legislativo en cuanto al aumento, disminución, y supresión de derechos de Aduana.»—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á dar lectura de la enmienda propuesta por el señor senador por Río Negro.

—Se leyó.

Habiendo sido apoyada la enmienda propuesta por el señor senador por Río Negro, está en discusión conjuntamente con el artículo.

Señor Ministro—Pido la palabra para manifestar, que mantengo en nombre del Poder Ejecutivo el artículo tal cual había sido aconsejado por la Comisión de Hacienda. Si creyera que la interpretación clara que debe tener ese artículo, no fuera la que he dado, y la que también expresó el señor senador por Tacuarembó, aceptaría la enmienda propuesta por el señor senador por Río Negro, pero incorporada esa disposición á la ley, que, en mi concepto ya está establecida en el artículo, puesto que se refiere á rentas de Aduana, sin referirse al presente ni al futuro, sino á lo que perciba la Aduana, hoy, mañana ó dentro de diez años,—la agregación de esa disposición propuesta por el señor senador por Río Negro, nos conduciría á que, sin mejorar en mi concepto la ley, demoráramos su sanción quizás por diez ó quince días con gravísimos inconvenientes para la rápida sanción de esta ley.

Es notorio que la Cámara de Diputados se ha dado un receso de 8 ó 10 días. Muchos de los señores diputados han salido de la capital y difícilmente podría formarse número. Mientras tanto, la operación está pendiente de la sanción del Senado.

Puedo aseguguar que está todo preparado para realizar la operación rápidamente, y esto podría entorpecerla, porque cada día que pasa pueden surgir dificultades, no aquí, pero, en fin, dificultades que pueden afectar la rápida y conveniente ejecución del negociado proyectado por el Poder Ejecutivo.

Por esas razones mantengo el artículo tal cual ha sido aconsejado por la Comisión de Hacienda.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores que estén por la afirmativa pueden ponerse en pie.—(Afirmativa.)

Se va á votar en primer término el artículo propuesto por la Comisión de Hacienda. Después de esta votación se votará la adición propuesta por el señor senador por Río Negro.

Se va á dar lectura en primer término del artículo propuesto por la Comisión de Hacienda.

—Se leyó.

Se va á votar si se aprueba el artículo que acaba de leerse.

Los señores que estén por la afirmativa sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa.)

(Entra el señor Iglesias.)

Se va á votar la adición propuesta por el señor senador por Río Negro.

Los señores que estén por la afirmativa sírvanse ponerse en pie.—(Dudosa.)

Se va á rectificar la votación. Los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.

Señor Secretario—Es empate.

Señor Presidente—Es empate la votación. La Mesa vota por la afirmativa.

Señor Espalter—Pido la palabra para hacer constar que he votado en contra de esa disposición, por considerarla redundante.

Señor Presidente—Se va á dar lectura al artículo 11.

—Se leyó.

Está en discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba el artículo que se ha leído.

Los señores que estén por la afirmativa sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa.)

Se va á dar lectura del artículo 12.

—Se leyó.

Está en discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores que estén por la afirmativa sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa.)

Se va á dar lectura del artículo 13 del proyecto de ley de la Cámara de Diputados y del aprobado en primera discusión por el senado.

—Se leyeron.

Se va á votar en primer término el

artículo del proyecto de ley remitido por la Cámara de Diputados.

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Negativa).

Se va á votar el artículo 13 aprobado en primera discusión.

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa.)

Se va á dar lectura del artículo 14.

—Se leyó.

Está en discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba el artículo 14.

Los señores que estén por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Afirmativa.)

Queda aprobado.

Se va á dar lectura del artículo 15.

—Se leyó.

Está en discusión particular.

Señor Avegno—Pido la palabra.

Entiendo que la Empresa de Saneamiento presentó una solicitud al Honorable Senado respecto de este artículo que está en debate, y deseo que se dé lectura de ese documento.

Señor Presidente—Se va á votar si se dá lectura del documento á que se refiere el señor senador por Artigas.

Los señores que estén por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Dudosa.)

El señor senador por Artigas ha hecho moción para que se lea la solicitud elevada por la Empresa de Saneamiento y la Mesa ha puesto á votación si se dá lectura de ese documento.

Se va á rectificar la votación.

Se va á votar si se dá lectura del documento á que se ha referido el señor senador por Artigas.

Los señores que estén por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Afirmativa.)

Se va á dar lectura del documento.

—Se leyó.

Habiendo terminado la lectura del documento, continúa la discusión del artículo 15.

Señor Castro—Pido la palabra.

La Comisión de Hacienda ha estudiado la petición de la Empresa Scala, de las Obras de Saneamiento,—y considera atendibles las razones expuestas en esa petición.

Originariamente, el contrato celebrado entre el Gobierno y la empresa Scala, no se prestaba á las dudas y discusiones de que ha sido motivo el contrato celebrado con la Empresa del Puerto. Pero, posteriormente, solucionando dificultades surgidas en el cumplimiento del contrato, el Gobierno dictó el decreto que invoca la Empresa de Saneamiento, y por el cual se le prometió equipararla en condiciones, á aquellas en que definitivamente quedará la empresa constructora de las obras del puerto.

Ahora bien: por un artículo de esta ley, ya sancionado, la Empresa del Puerto queda exonerada de toda obligación de recibir arriba de la par las Obligaciones del Puerto, aunque á ello condujera la proporcionalidad estricta y rigurosa con la Deuda Consolidada.

Aparte de esta circunstancia, militan dos razones de equidad en favor de la Empresa de Saneamiento: desde luego, la de que es una Empresa que cumple de una manera ejemplar sus compromisos, según informes que el Poder Ejecutivo ha suministrado á la Comisión de Hacienda, —y luego esta otra: es verdad que ha recibido ya algunas obligaciones arriba de la par (condicionalmente, como lo dice la Empresa en esa solicitud que se ha leído); es cierto eso, pero cierto es también que las recibió con la legítima esperanza de poder disfrutar de una manera, si no perpetua, á lo menos duradera, del interés relativamente alto que las mismas Obligaciones consignan. Ahora bien: por esta ley de conversión, al poco tiempo de haberle entregado á un tipo superior á la par, las Obligaciones á la Empresa de Saneamiento, el Estado las rescata en oro y por su valor nominal, privando así á la Empresa de la legítima esperanza que tenía, de disfrutar de un interés relativamente alto, en compensación del sacrificio que se imponía recibiendo obligaciones por un valor nominal inferior á aquel que representaban las obras hechas.

Por esas razones, la Comisión de Hacienda, en cuyo nombre hablo, ha considerado equitativo el acceder á la solicitud de la Empresa de Saneamiento, y, en consecuencia, opina que puede ser reemplazado el inciso *B* del artículo 15 á que se refiere la misma Empresa, por el inciso que ella pide ó propone.

Señor Presidente—¿Propone alguna moción?

Señor Castro—Sí, señor presidente; en nombre de la Comisión de Hacienda propongo la sustitución del inciso *B*.

Señor Presidente—Se va á dar lectura del inciso sustitutivo propuesto.

Se leyó lo siguiente:

«Queda autorizado el Poder Ejecutivo para liquidar á la Empresa de Saneamiento en deuda de 5 por ciento á la par, ó en oro, las diferencias entre las Obligaciones recibidas de 6 por ciento de interés en relación á la Consolidada y el tipo de su entrega, ó sea la diferencia entre el valor de las obras certificadas y el tipo á que fueron entregadas á esta Empresa las Obligaciones del Puerto, hasta el certificado de 31 de Diciembre de 1905».

Señor Presidente — Está en discusión conjuntamente con el artículo.

¿El señor senador lo propone á nombre de la Comisión?

Señor Castro—Sí, señor presidente.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra se va á votar...

Señor De María—Pido la palabra.

No soy abogado á sueldo de la Empresa de las Obras de Saneamiento. Tampoco he tenido ni tengo intervención directa ni indirecta en asuntos administrativos de la misma, y mucho menos en este; pero la defiendo en dos juicios que sigue con particulares ante nuestros Tribunales, y por esta razón me creo obligado, por delicadeza, á no votar respecto de la solicitud de la referida Empresa de Saneamiento.

Pido, pues, permiso para retirarme mientras se trate de este artículo.

Señor Presidente—Puede retirarse.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar el artículo 15 con la enmienda propuesta por el señor senador por Tacuarembó en nombre de la Comisión de Hacienda.

Los señores senadores por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Queda aprobado.

Se va á dar lectura del artículo 16.

—Se leyó.

Está en discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba el artículo que acaba de leerse.

Los seeores senadores por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Queda aprobado.

Se va á dar lectura del artículo 17.

—Se leyó.

Está en discusión particular.

Señor Travieso—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Maldonado.

Señor Travieso—Había proyectado proponer una modificación á este artículo, en el sentido de que el sobrante de títulos 5 %, creados por esta ley, se destinase al fomento de la Marina Nacional, en vez de hacerlo á los demás objetivos que en el artículo están expresados.

En general, he encontrado aprobación en los señores senadores con quienes he tenido ocasión de hablar de este asunto, pero he encontrado á la vez ciertas dificultades por razones del momento, para que esa modificación se introduzca desde ya.

Se dice que quizá esto origine obstáculos, que quizá resulte irrisoria la cantidad sobrante, que de aquí en breve tiempo se puede saber si tiene alguna importancia, y que siempre habrá lugar de darle nuevos destinos á esos fondos, porqué no están ligados indisolublemente al proyecto de la operación de deudas.

Atendiendo á estas circunstancias y para darles acaso mayor amplitud también á las ideas que me proponía presentar á la sanción del Senado, voy á dejar para sesiones ordinarias el proponer un proyecto en el sentido expuesto, en el sentido del fomento de la Marina Nacional, que para mí es de trascendencia muy grande en el porvenir de nuestro país.

He dicho.

Señor Presidente—¿Hace alguna proposición el señor senador?

Señor Travieso — No, señor; explicaba solamente por qué no presentaba la modificación que había anunciado en sesión anterior.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba el artículo 17. Los señores senadores que estén por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Afirmativa.)

Queda aprobado.

Se va á dar lectura del artículo 18.

—Se leyó.

Está en discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Se va á dar lectura del artículo 19.

—Se leyó.

Está en discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba el artículo 19.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Queda aprobado.

El artículo 20 es de orden.

Queda aprobado en segunda discusión general y particular el proyecto sobre conversión de deudas.

Señor De María—Pido la palabra.

Cuando se trató el artículo 10, propuse una adición que se votó y la Mesa proclamó afirmativa.

Ahora, en antesalas, algunos señores senadores me han hecho notar que ha habido error, y como creo yo que el error no debe prevalecer sobre la verdad, desearía que la Mesa manifestase si tiene seguridad de que fué afirmativa.

Señor Presidente—La Mesa, por informe del señor secretario, proclamó que había empate, pero después ha venido á tener conocimiento de que había habido error. Ese error ha sido por haber 7 votos contra 8.

La moción del señor senador por Río Negro ha tenido 7 votos á favor y 8 en contra.

El señor secretario había hecho el cálculo sobre 14 votos, y habiendo notado que había 7 senadores parados, creyó ó comprendió que había 7 también sentados.

Señor Castro—En vista de los informes de la Mesa, procede reconsiderar el artículo. Las razones que han tenido algunos señores senadores para no votar la enmienda ó agregación del señor senador por Río Negro, quizá no existan en una segunda votación.

Personalmente yo creo,—y como yo la mayor parte de los miembros del Senado, —que esa modificación no perjudicaba, tendiendo simplemente á aclarar la ley y aclararla en un sentido ventajoso.

No la votamos por considerar que no era indispensable, y porque se deseaba que la ley no fuera modificada para obtener su pronta sanción; pero como posteriormente á eso, han sido modificados otros dos artículos, el proyecto tiene que volver necesariamente á la Cámara de Representantes, y si ha de volver, lo mismo es que sea por dos modificaciones que por tres.

Siendo así, por mi parte, y aunque repitiendo que no creo indispensable y sí más bien algo redundante aquel agregado,—no veo inconveniente en que se reconsidere el artículo y que se sancione con las modificaciones que propone el señor senador por Río Negro, por aquello de que «lo que abunda no daña».

Entiendo que el mismo señor senador no la consideraba absolutamente indispensable, y sí tan solo deseaba aclarar más aún la ley.

Hago moción, pues, para que se reconsidere el artículo—que es lo que procede después de rectificado el error.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción?—(Apoyados).

Habiendo sido apoyada, se va á votar.

Se necesitan dos terceras partes de votos.

Los señores senadores por la afirmativa, pueden ponerse de pie.—(Afirmativa).

Está en discusión el artículo 10.

El señor senador por Río Negro deja en efecto, su modificación.

Está, pues, en discusión con la modificación del señor senador por Río Negro.

Señor Espalter—Dije, señor presidente, cuando se trató este artículo, hace un momento, que había votado en contra de la modificación propuesta por el señor senador por Río Negro, por considerarla redundante, pleonástica.

Pero esa no sería una razón al fin decisiva para votar ahora en contra.

Lo que abunda no daña, y en este caso la abundancia no dañaría, aparentemente, al Estado.

Pero tengo una razón más para seguir votando en contra de esa moción.

Es sabido que los tenedores de la Consolidada tienen una afectación del 45 por ciento á su favor. Ahora bien; respecto de ellos no se ha hecho la salvedad establecida por el señor senador por Río Negro. Hacerla aquí fuera darles armas, fuera acaso inspirarles que dijeran: Desde que no se ha hecho esa salvedad, respecto de nosotros, tenemos el derecho de impedir que el legislador oriental aumente, disminuya, suprima derechos aduaneros.

Si no se nos hubiera querido conferir este derecho, se habría establecido algo igual á lo que se establece respecto de los tenedores de la nueva deuda.

Sería, pues, la votación recaída en la proposición del señor senador por Río Negro, dar un arma á los tenedores de la Consolidada.

Yo bien sé que esa arma no sería un arma de acción eficiente, porque siempre podría invocarse contra ella el hecho de qué ejecutaron el contrato en otro sentido; y que su protesta sería un verdadero resuello de buzo.

Pero sería plantear una cuestión en que ellos pudieran invocar alguna razón, ó pretexto al menos, que hoy de ninguna manera podrían invocar.

Yo creo que sin la proposición del señor senador por Río Negro, las cosas están perfectamente claras.

No ha podido suponerse que el Cuerpo Legislativo se ha desprendido de la facultad esencialmente legislativa de modificar los derechos aduaneros.

Para renunciar á derechos de esa naturaleza—como se ha hecho notar aquí,—es necesaria una resolución expresa; tácitamente, implícitamente, por analogía, no pueden renunciarse derechos de esta clase.

Por estas breves razones, porque no quiero ocupar por mayor tiempo la atención del Honorable Senado sobre este asunto, yo seguiré votando en contra de la proposición formulada por el señor senador por Río Negro.

Señor Lenzi—Había hecho propósito de no discutir ningún artículo de esta ley que llaman sus defensores *de conversión*, porque mi crítica fué á todo su conjunto y á todos sus detalles. De modo, pues, que me era indiferente su articulado, porque siendo mala la ley, como lo es, su sanción no podría ser de mayor interés para mi.

Pero digo ahora, hecha la proposición del señor senador por Río Negro, — que bien ella pudo no haberse presentado á la discusión y al voto del Senado, que quizás hubiera sido eso lo más conveniente; que ese porcentaje de 24 % aduanero, no quita al Cuerpo Legislativo su facultad de aminorar ó suprimir derechos, y si el Senado vota *negativamente* esta moción, quiere decir perfectamente bien claro que no puede suprimir ó aminorar derechos, desde que desecha la moción que formuló el señor senador por Río Negro. Eso es de toda evidencia.

Señor Espalter—Esta ha sido una simple proposición que estaría destruida por la discusión recaída sobre el asunto.

Señor Castro—Y aún más; hay un artículo en el Código Civil, que es de regla Universal, que los actos de los contratantes, posteriores al contrato, son la mejor prueba de la intención que las partes tuvieran al contratar.

Ahora bien: la actitud de los tenedores de la Deuda Consolidada, desde que se emitió la deuda hasta ahora, demuestra que la intención de ellos al contratar con el Estado, no estaba en limitar las facultades del Cuerpo Legislativo en lo relativo á los derechos que pesan en la importación de los artículos extranjeros; y digo que la actitud de los tenedores de deuda demuestra eso, porque nunca han protestado de las modificaciones que el Cuerpo Legislativo ha introducido en esos derechos.

Señor Lenzi—En primer lugar, señor presidente, no nos han presentado los artículos referentes á la Consolidada del 91, para saber que esta ley que estamos tratando es completamente igual; y en segundo lugar podrían los contratantes actuales, sostener que el proceder respecto á los tenedores de la Consolidada, en nada los obliga, porque son contratos completamente distintos y que puede haberse hecho expresamente con esta prohibición. Y, vuelvo á repetirlo, desde que el Senado vota ahora no aceptando esa proposición; es decir, que no queda limitada esa facultad legislativa, quiere decir que queda limitada la facultad legislativa.—(No apoyado).

Creo que es la consecuencia del voto. Creo, vuelvo á decir, que no debió haberse propuesto la modificación, pero propuesta, hay que votarla.

Señor Espalter—Contra el hecho presente, está el hecho expreso de las manifestaciones en contrario.

Señor Lenzi—Las opiniones individuales no valen nada. Un senador opina así, individualmente, pero lo que importa es la decisión de la Cámara; no es el voto de cada uno, es el voto en conjunto; eso es lo que vale y lo que decide.

Cuando el Senado vota que no acepta la limitación, la limitación queda consagrada.

Señor Espalter—Pero por cien casos, puede presentarse uno.

Señor Lenzi—El mismo señor Ministro no puso más inconveniente á esta modificación que la premura de la pronta sanción de la ley.

Señor Ministro—Considerándola redundante. Considerando que ya estaba establecida en los términos de la ley.

Señor Lenzi—Pero acentuó la premura; que estaba todo pronto, todo arreglado, que estaba todo á concluirse y que por lo tanto no había para qué darle dilaciones innecesarias, pero como esas dilaciones se van fatalmente á producir, porque hay modificaciones y agregados á la ley, ese argumento desaparece.

Vuelvo á repetirlo: los detalles, en este proyecto de ley, no tienen para mi mayor interés, pero me parece que el rechazo de esta modificación, autoriza á los tenedores de los cupones y títulos á que pueden sostener no se pueden modificar ni aminorar los aforos de Aduana en lo sucesivo.

Señor De María—Yo no insisto en la modificación que había propuesto.

Señor Presidente—¿No insiste el señor senador por Río Negro en su modificación?

Señor De María—No, señor presidente, porque creo que las opiniones que aquí se han manifestado son suficientes para dejar bien establecida la historia fidedigna de la sanción de esta ley; que en el concepto que el Senado vote la aceptación del 24 °/ₒ (es decir, los que la voten, porque yo no la voy á votar) no envuelve la idea de limitación alguna á las facultades del Cuerpo Legislativo, y no creo que el hecho de retirar mi modificación, tenga el alcance que indicaba el señor senador por Florida.

Señor Lenzi—Es cosa muy distinta retirar la modificación, no votada ó votarla negativamente si ella se mantiene.

Señor Presidente—Como la moción del señor senador por Río Negro pertenece á la Cámara...

Señor De María—Pero la Cámara, al votar el retiro de la modificación por las razones que yo doy, deja bien esclarecido el punto de que no queda la ley limitada, la facultad del Cuerpo Legislativo, porque la cree innecesaria.

Señor Presidente—Se va á votar si se concede el retiro de la moción del señor senador por Río Negro.

Los señores que estén por la afirmativa sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa.)

Se va á votar si se dá el punto por suficientemente discutido.

Los señores que estén por la afirmativa sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa.)

Se va á votar si se aprueba el artículo 10 del proyecto de ley de la Comisión de Hacienda.

Los señores por la afirmativa pueden ponerse en pie.—(Afirmativa.)

Queda aprobado el artículo 10 del proyecto de ley redactado por la Comisión de Hacienda, y sancionado en segunda discusión general y particular el proyecto de ley de conversión de deudas.

—Se va á continuar la orden del día, con la primera discusión general y particular del proyecto de resolución recaído en la protesta elevada contra la elección de Junta Electoral y Junta Económico Administrativa del Departamento de Río Negro.

Se va á dar lectura del informe y del proyecto de resolución.

Señor Blengio Rocca—Pido la palabra.

Por más que este asunto figura ya en la orden del día del Honorable Senado, algunos señores senadores me han manifestado en ante salas, que no habían tenido tiempo para ocuparse de él y prepararse para entrar al debate de este asunto, absorbidos por la atención que les demandaba el proyecto que se acaba de sancionar. Por consiguiente, me parece que, por razón de equidad, debería el Senado votar la siguiente moción que voy á formular: que el asunto de que se trata sea puesto en la orden del día de la sesión del miércoles próximo.—(Apoyados).

Señor Presidente—¿En primer término?

Señor Blengio Rocca—Sí señor.

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Minas, está en discusión.

Señor Berinduague—Pido la palabra.

Si no estoy trascordado, en la última sesión del Senado se dió cuenta de una solicitud que se relaciona con este mismo asunto de elecciones de Junta Económico-Administrativa y Junta Electoral de Río Negro. El señor Presidente dispuso que pasara á sus antecedentes.

Yo creo que es el caso de que este asunto vuelva otra vez á Comisión, para que ésta tome en consideración esa solicitud, y estudiándola, modifique, si es necesario, su dictamen.

Señor Blengio Rocca—¿Cuál es la moción del señor senador?

Señor Presidente—Para que vuelva el asunto á Comisión y sea informado conjuntamente con la solicitud.

Señor Berinduague—Para que se informe sobre la solicitud que está pendiente.

Señor Presidente—La Mesa le dió el trámite de práctica, pasándola á sus antecedentes. Probablemente la Comisión de Legislación la ha estudiado ya é informará sobre ella por escrito ó verbalmente.

Señor Blengio Rocca—Pido la palabra.

La solicitud á que alude el señor senador por Rocha, no puede ser motivo de un nuevo informe de la Comisión. En todo caso, llegada la oportunidad de tratar el asunto, la Comisión se pronunciará respecto de esa solicitud y aconsejará al Honorable Senado el temperamento que crea más acertado; pero no me parece conveniente que el Honorable Senado, sin tener conocimiento del alcance de esa solicitud, entre á considerarla, lo que equivaldría á resolver la cuestión de fondo, para lo cual, no están preparados, como acaban de manifestarlo, algunos señores senadores;—razón que me ha movido á formular moción para que se suspenda la discusión de este asunto, hasta la sesión próxima.

Si el señor senador por Rocha está preparado para abordar el debate del asunto, yo, como miembro de la Comisión de Legislación que lo informó, no tendría inconveniente en entrar á tratarlo; pero, repito, no es esa la situación de todos los señores senadores, algunos de los cuales, como dije antes, me han manifestado en antesalas que no habían tenido tiempo para estudiar, ni siquiera para leer el informe de la Comisión.

Ahora, en cuanto á la solicitud á que alude el señor senador por Rocha, la Mesa le dió el trámite: «A sus antecedentes» que es el que corresponde.

La Comisión procurará informarse de esa solicitud é indicará al Honorable Senado, cuando entremos al debate del asunto, cuál es el temperamento que, á su juicio, debe seguirse á ese respecto.

Por lo pronto, la solicitud encierra un petitorio de que el asunto vuelva á una Comisión especial integrada con dos miembros. Eso sería violar sencillamente el artículo 74 del reglamento del Honorable Senado, que establece cuáles son los casos de integración y designación de Comisiones especiales.

La Comisión de Legislación, encargada de dictaminar acerca de las elecciones de Juntas del Departamento de Río Negro, estudiará la solicitud y propondrá en la sesión próxima—si es que el Senado resuelve aplazar para entonces su consideración—lo que entiende que debe hacerse respecto de esa solicitud de la Comisión Departamental Nacionalista de Río Negro.

Por consiguiente yo voy á votar negativamente la moción del señor senador por Rocha. Y observo que no estamos discutiendo el asunto, precisamente por las razones que he invocado y que me han movido á pedir la suspensión de la consideración del asunto.

Si hay senadores que no conocen los antecedentes de la elección, menos pueden conocer la solicitud presentada recientemente, de la que se ha dado conocimiento al Senado en su última sesión.

Yo pediría al señor senador por Rocha, que, en atención á estas circunstancias, no insistiera en su moción.

Señor Berinduague—Yo tampoco conozco la solicitud, señor presidente...

Señor Presidente—¿Me permite una interrupción, señor senador?

La Mesa, para facilitar el debate de este asunto, va á repartir, probablemente mañana, la solicitud elevada al Senado por la Comisión Departamental Nacionalista de Río Negro. Eso puede servir como un término de avenimiento entre las dos mociones.

Señor Berinduague—Siendo así, señor presidente, retiro la moción que había presentado.

Señor Presidente—Habiendo retirado su moción el señor senador por Rocha, queda únicamente en discusión la formulada por el señor senador por Minas.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse en pie. (Afirmativa).

Se va á votar la moción del señor senador por Minas.

Si se suspende la discusión del asunto, á condición de incluirlo en primer término en la sesión del miércoles próximo. Los señores por la afirmativa pueden ponerse en pie. (Afirmativa).

Queda terminada la sesión.

Eran las 5 y 45 p. m.

Reunión celebrada el día 24 de Enero de 1906

PRESIDE

EL DOCTOR DON MARTÍN BERINDUAGUE

A las 4 y 15 p. m. entraron al salón de sesiones los señores senadores, Cuñarro, Vellozo, Blengio Rocca, Espalter, De María, Ramírez y Brito del Pino.

Señor Presidente—No habiendo número para celebrar sesión, va á darse cuenta de los asuntos entrados.

Se dió de los siguientes:

—La Honorable Cámara de Representantes remite con antecedentes un proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para contratar con la Empresa del Ferrocarril Central la prolongación de dicha línea y ramal á Treinta y Tres.—(A la Comisión de Fomento).

—La misma Cámara avisa haber aprobado las modificaciones introducidas por Vuestra Honorabilidad al proyecto de ley de conversión de las deudas de 6 por ciento de interés.—(Archívese).

—El señor presidente del Congreso Nacional Argentino acusa recibo y agradece el pésame dirigido por Vuestra Honorabilidad con motivo del fallecimiento del Teniente General Mitre.—(Archívese).

—El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que lo autoriza para adherirse al duelo de la República Argentina con motivo del fallecimiento del Teniente General Mitre.—(Archívese).

Entra el señor Iglesias.

Señor Secretario—Está en número el Senado.

Señor Blengio Rocca—Hago moción para que se suspenda hasta la sesión próxima la discusión de este asunto, porque parece que algunos señores senadores no están preparados para tratarlo.

Se retiran dos senadores.

Señor Presidente—Habiéndose retirado algunos señores senadores, queda terminado el acto.

PODER EJECUTIVO

Presidencia de la República

Asuntos firmados por S. E. el señor Presidente

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 23 de Enero de 1906.

Legación de España

Se permite el despacho libre de derechos de nueve cajones con muebles, tapices y alfombras, venidos á su consignación.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Se expidieron los siguientes decretos: Nombrando Oficial honorario de la Legación Oriental de Italia, al ciudadano, doctor César J. Crispo.

—Nombramiento de Oficial honorario de la Legación Oriental en Italia y Austria, recaído en el doctor Alberto Vázquez Barriere.

—Nombrando Oficial honorario de la Legación Oriental en Alemania, al doctor Juan A. Bauzá.

—Nombrando Oficial honorario de la Legación Oriental en Francia, al doctor Juan Carlos Dighiero.

La Secretaría de la Presidencia.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

Montevideo, 23 de Enero de 1906.

Teniente 2.° don Randolfo C. Piccardo

Habiendo servido el señor teniente 2.° don Randolfo C. Piccardo, en la guarnición de Rivera, según lo constata el informe del Jefe de Plaza coronel don Pedro Rovira, durante el mes de Agosto del año 1904, y de lo manifestado por el Estado Mayor, como también de lo informado por la Contaduría General, y no habiéndole sido abonado el haber de dicho mes, se ordena su liquidación y su pago del sueldo del mes de Agosto de 1904, íntegro en actividad, con cargo al rubro «Gastos de movilización de fuerzas de 1904».

Teniente 2.° Inocencio Bustamante

Se ordena la liquidación y pago de los haberes correspondientes á los meses de Enero, Febrero, Marzo y Mayo de 1904, íntegros en actividad, al teniente 2.° don Inocencio Bustamante, por no haberles sido abonados—estando constatado por el ex jefe de la Vanguardia del Ejército del Norte coronel José N. Escobar, que dicho oficial prestó servicios á sus órdenes durante la pasada guerra, como también que pasó en comisión dos veces al Ejército del Sur,—y teniendo en cuenta los informes del Estado Mayor General y de la Contaduría General del Estado, dicha liquidación se cargará al rubro «Gastos de movilización de fuerzas de 1904».

Teniente 1.° don Ciriaco Martínez Roda

Se manda liquidar á su favor las diferencias de sueldo de reemplazo á actividad por los meses de Enero, Marzo, Abril y Mayo de 1904.

Teniente 1.° Gerónimo Alvarez

Se ordena la liquidación á su favor de las diferencias de sueldos de cuartel á actividad por los meses de Enero y Febrero, y el de Marzo de reemplazo á actividad, de 1904.

Teniente 2.° don Gregorio Verdula

Se ordena la liquidación á su favor por su haber del mes de Noviembre de 1904 en situación de reemplazo.

Teniente coronel Francisco Cabrera

Se ordena la liquidación de sus haberes por los meses de Julio, Agosto y Septiembre, que no le fueron pagos.

Capitán Domingo Gómez

Se ordena la liquidación á su favor de sus haberes en situación de reemplazo correspondientes á los meses de Noviembre de 1904 á Marzo de 1905, que no le fueron abonados.

Ministerio de Gobierno

Mensaje del Poder Ejecutivo al Honorable Cuerpo Legislativo solicitando una pensión para la señora viuda é hijos del malogrado teniente coronel don Atanasildo Suárez, jefe del Regimiento 6.° de Caballería, dándolo como incluído entre los asuntos que motivaron la convocatoria á sesiones extraordinarias.

Capitán don José Maciel

Se manda liquidar á su favor los haberes correspondientes á los meses de Enero á Mayo del 1905, en situación de reemplazo, que no le fueron abonados.

Gabina Lucas de Etchart, madre viuda del ex-soldado Juan Etchart

Se le expide cédula de inválido con derecho al goce de una pensión equivalente á las dos terceras partes del sueldo que le correspondía á su causante al fallecer, de acuerdo con el artículo 1.° de la ley 16 de Junio del año 1837 y por haber muerto de resultas de las heridas recibidas en el combate del Paso del Parque.

Teniente coronel don Luis Estalleda

Se manda liquidar á su favor la diferencia de sueldo de reemplazo á cuartel por el mes de Noviembre de 1904, y en esta última situación el mes de Diciembre del mismo año y Enero y Febrero del año 1905.

Angel Giorello

Se manda liquidar á su favor la suma de doscientos setenta y dos pesos con cincuenta centésimos, ($ 272.50), importe de la provisión de muebles para la Junta de A. Militar.

Batallón 7.° de Infantería

Se manda liquidar á su favor la cantidad de ciento cincuenta pesos ($ 150.00), destinados á primas de enganche.

Ministerio de Guerra y Marina

Cesa en el cargo de delegado de la Administración de la Junta de Guerra el capitán don Fernando Monegal, y se nombra al teniente coronel don Ubaldino Larrobla, para ocupar dicho cargo.

Señora Graciana Márquez, viuda del Sargento Mayor don José Bonavía

Se le otorga la cédula con derecho al goce de una pensión equivalente á las dos terceras partes del sueldo, que en situación de reemplazo gozaba su causante al fallecer.

Estado Mayor General del Ejército

Liquidación por la cantidad de ochenta y seis pesos ($ 86.00), á favor de los señores Donnelly y C.ª, importe de reducción de cincuenta y un restos y su transporte al Cementerio del Buceo.

Ministerio de Guerra y Marina

Mensaje del Poder Ejecutivo al Honorable Cuerpo Legislativo, solicitando se declare de utilidad pública el terreno perteneciente á la sucesión de don Ricardo Hayne, con el objeto de dar mayor amplitud al Cuerpo de Camilleros, depósitos, talleres y demás dependencias, incluyéndolo en los asuntos que motivaron la convocatoria á sesiones extraordinarias.

Batallón 3.° de Cazadores

Se manda liquidar en su presupuesto la cantidad de cuarenta y dos pesos con cincuenta centésimos ($ 42.50), para pago de primas de enganche de dos soldados.

Regimiento de Caballería núm. 6

Se acepta la propuesta formulada por el señor Jefe de ese Regimiento á favor del teniente 2.° graduado don Quinto Gori, para ocupar una vacante de alférez que existe en dicho cuerpo.

Teniente 2.° José M. Sosa y Franca

Se manda liquidar á su favor las diferencias de sueldos de reemplazo á actividad por Enero y Marzo y el de Febrero íntegro en actividad.

Teniente 1.° don Máximo Arbelo

Se manda liquidar á su favor las diferencias de sueldos de cuartel á actividad por los meses de Enero y Febrero de 1904 y los de Marzo y Abril de reemplazo á actividad.

Alférez Joaquín C. Sánchez

Se manda liquidar á su favor las diferencias de sueldos de cuartel á actividad por los meses de Enero á Marzo inclusive de 1904.

Teniente 2.° Juan J. Arias

Se manda liquidar á su favor las diferencias de sueldos de reemplazo á actividad por los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1904.

Teniente 1.° Modesto Maldana

Se manda liquidar á su favor las diferencias de sueldo por el mes de Marzo de 1904 de reemplazo á actividad y el de Enero de 1904, íntegro, en esta última situación.

Sargento mayor Angel C. Alvarez

Se manda liquidar á su favor la diferencia de sueldo de reemplazo á cuartel, por el mes de Agosto de 1904.

Capitán Félix Vallejo

Se manda liquidar á su favor el haber del mes de Abril de 1904, íntegro y en actividad.

Capitán Santiago Ramírez

Se manda liquidar á su favor las diferencias de sueldo de cuartel á actividad por los meses de Septiembre y Octubre de 1904.

Capitán Pedro López

Se manda liquidar las diferencias de sueldos de reemplazo á actividad, por Enero, Marzo, Abril y Mayo de 1904 y el de Febrero de 1904, íntegro, en actividad.

Alférez Bernardo Corbo

Se manda liquidar á su favor las diferencias de sueldos de cuartel á actividad, por los meses de Enero y Marzo de 1904 y los de Mayo á Octubre inclusive de 1904, íntegros, en actividad.

Alférez Antonio Blanco

Se manda liguidar á su favor las diferencias de sueldos de reemplazo á actividad por los meses de Marzo y Abril; de cuartel á actividad por Febrero, y en esta última situación el mes de Enero correspondiente al año 1904.

Subteniente Antonio Pérez

Se manda liguidar á su favor las diferencias de sueldos de cuartel á actividad por Enero y Febrero de 1904 y de reemplazo á actividad por el mes de Junio de 1904.

Capitán Aurelio Barneche

Se manda liquidar á su favor las diferencias de sueldos de reemplazo á actividad por los meses de Enero y Marzo de 1904 y el mes de Febrero del mismo año, íntegro, en actividad.

Capitán Juan M. Miraballe

Se manda liquidar á su favor las diferencias de sueldos de cuartel á actividad por los meses de Enero á Marzo del año ppdo.

Teniente 2.° Pedro Bentancour

Se manda liquidar á su favor las diferencias de sueldos de reemplazo á actividad por el mes de Julio y por Agosto del mismo año, íntegro, en actividad.

Sargento Mayor Celedonio Varela

Se ordena la liquidación y pago á su favor del importe de siete días de sueldo correspondientes al mes de Septiembre ppdo., en situación de actividad, como agregado al Regimiento 1.° de Caballería.

Teniente 1.° don Apolinario Rodríguez

Se manda liquidar las diferencias de sueldo de cuartel á actividad por los meses de Enero y Febrero de 1904, de reemplazo á actividad por el mes de Marzo del mismo año y los de Agosto y Octubre, íntegros, en actividad.

Alférez Juan Valdez

Se manda liquidar la diferencia de sueldos de reemplazo á actividad por los meses de Febrero á Mayo inclusive de 1904 y el de Enero del mismo año inclusive, íntegro, en actividad.

Subteniente Juan Serrón

Se manda liquidar las diferencias de sueldo de reemplazo á actividad por los meses de Febrero y Marzo de 1905.

Teniente 1.° Valenciano Garrido

Se manda liquidar las diferencias de sueldo de cuartel á actividad, por los meses de Enero y Febrero de 1904 y de reemplazo á actividad por el mes de Marzo del mismo año.

Capitán Luis Monteblanco

Se manda liquidar las diferencias de sueldo de reemplazo á actividad por los meses de Febrero y Marzo del año ppdo.

Teniente 2.o Desiderio Ferreyra

Se manda liquidar las diferencias de sueldo de reemplazo á actividad por los meses de Febrero á Abril de 1904 y de cuartel á actividad, por el mes de Enero del mismo año.

Sargento mayor graduado Bertolino Vasconsellos

Se manda liquidar las diferencias de sueldo de reemplazo á actividad, por los meses de Enero y Marzo del año ppdo. y de cuartel á actividad por el mes de Febrero del mismo año,

Capitán Gervasio Sánchez

Se manda liquidar las diferencias de de sueldo de cuartel á actividad, por los meses de Enero y Eebrero de 1904 y de reemplazo á actividad por el de Marzo del mismo año.

Teniente 2.o Mariano Olivera

Se mandá liquidar las diferencias de sueldo decuartel á actividad por los meses de Enero y Febrero de 1904 y de reemplazo á actividad por los meses de Mayo y Junio del mismo año.

Sargento mayór Teófilo Baeza

Se manda liquidar la diferencia de sueldo de cuartel á actividad por el mes de Mayo de 1904.

Teniente 1.o Martos Bodeau

Se manda liquidar las diferencias de sueldo de cuartel á actividad por los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1904.

Sargento mayor Carlos Cordero

Se manda liquidar la diferencia de sueldo de reemplazo á cuartel por el mes de Marzo de 1904.

Sargento mayor Manuel Vica

Se manda liquidar sus sueldos por los meses de Enero y Febrero de 1904, en situación de cuartel.

Capitán Juan E. Machado

Se manda liquidar las diferencias de sueldo de cuartel á actividad por los meses de Enero y Febrero del año ppdo.

Teniente 1.° Luís M. Maurente

Se manda liquidar las diferencias de sueldos de cuartel á actividad por los meses de Enero á Marzo de 1904.

Capitán Manuel D. Machado

Se manda liquidar las diferencias de sueldo de cuartel á actividad por los meses de Enero á Abril del año 1904.

Teniente 2.o Valentín Acevedo

Se manda liquidar las diferencias de sueldo por los meses de Enero y Febrero, de cuartel á actividad, por Abril y Junio de reemplazo á actividad y por Agosto íntegro en esta última situación.

Subteniente Luis Mesa

Se manda liquidar sus sueldos por los meses de Febrero y Marzo de 1904, íntegros, en actividad.

Teniente 2.o Jacinto Lapaz

Se manda liquidar las diferencias por los meses de Enero á Marzo de cuartel á actividad; por el mes Mayo de reemplazo á actividad y por los meses de Junio á Agosto, íntegros, en actividad.

Alférez Epifanio Larrauri

Se manda liquidar sus sueldos de Marzo á Mayo de 1904, íntegros en, actividad.

Teniente 2.° Celedonio Castro

Se manda liquidar las diferencias de sueldos de reemplazo á actividad por los meses de Febrero, Mayo y Junio; de cuartel á actividad por el mes de Marzo, y por los meses de Julio y Agosto, íntegros en actividad.

Capitán Telésforo Velarde

Se manda liquidar la diferencias de sueldo de cuartel á actividad por los meses de Enero á Marzo de 1904.

Alférez Bruno Gutiérrez

Se manda liquidar las diferencias de sueldo de reemplazo á actividad por el mes de Julio de 1904.

Teniente 1.° Sinforoso Herrera

Se manda liquidar las diferencias de sueldo de cuartel á actividad por los meses de Enero á Abril de 1904.

Teniente 1.° Vicente Vivas

Se manda liquidar las diferencias de sueldo de cuartel á actividad por los meses de Enero á Mayo inclusive de 1904.

Teniente coronel Pedro Ramírez

Se manda liquidar la diferencia de sueldo de reemplazo á cuartel por el mes de Marzo de 1904.

Alférez Carlos Reynaldo

Se manda liquidar las diferencias de sueldo de reemplazo á actividad por los meses de Enero á Mayo de 1904.

Alférez Marcos Caballero

Se manda liquidar las diferencias de sueldo de reemplazo á actividad por el mes de Marzo de 1904, é íntegros en actividad los haberes de los meses de Enero y Febrero del mismo año.

Teniente 1.° José T. Romero

Se manda liquidar las diferencias de sueldo de cuartel á actividad por los meses de Enero á Marzo de 1904.

Capitán Juan B. Martinotti

Se manda liquidar las diferencias de sueldo de cuartel á actividad por los meses de Enero á Marzo de 1904.

Teniente 2.° Santos Piñero

Se manda liquidar las diferencias de sueldo de cuartel á actividad por los meses de Enero y Febrero de 1904.

Alférez Olegario Amaro

Se manda liquidar las diferencias de sueldo de cuartel á actividad por los meses de Enero á Marzo de 1904.

Teniente 1.° Fermín Soria

Se manda liquidar las diferencias de sueldos de reemplazo á actividad por los meses de Enero á Marzo de 1904.

Teniente 2.° Camilo Acuña

Se manda liquidar las diferencias de sueldo de reemplazo á actividad por los meses de Enero á Mayo de 1904.

Liquidaciones

Jesusa Dávila, trescientos ochenta y siete pesos cuarenta y cuatro centésimos, ($ 387.44.)

—Teniente 2.° Gerónimo Jérez, cuarenta y tres pesos quince centésimos, ($ 43.15.)

—Sargento mayor Guadalupe Alcoba, ciento diez pesos treinta y cuatro centésimos, ($ 110.34.)

—Federico Donnelly y C.ª, trescientos veintisiete pesos cincuenta centésimos, ($ 327.50.)

—Isidora Alejandrina Rojas, sesenta y cuatro pesos treinta y tres centésimos, ($ 64.33.)

—Ex-sargento 2.° Ceferino Gallegos, dos pesos cincuenta y seis centésimos ($ 2.56.)

—Sargento Mayor Baldomero Cabrera, trescientos setenta y tres pesos sesenta centésimos, ($ 373.60).

—Teniente 2.° Francisco Fernández, cuatrocientos cuarenta y tres pesos setenta y siete centésimos, ($ 443.77).

—Teniente 2.° Antonio Alfonso, ochenta y seis pesos ochenta centésimos, ($ 86.80).

—Capitán Andrés Vázquez, doscientos setenta y seis pesos sesenta centésimos, ($ 276.60).

—Regimiento 6.° de Caballería, noventa y nueve pesos cincuenta centésimos, ($ 99.50).

—Benito Mogaburo, doscientos noventa y dos pesos setenta y tres centésimos, ($ 292.73).

—Regina Rodríguez, setenta y tres pesos treinta y ocho centésimos, ($ 73.38).

—Sargento Mayor Ramón Batista, doscientos veintiún pesos diez y ocho centésimos, ($ 221.18).

—Teniente 2.° Hilario Acuña, cincuenta y siete pesos setenta centésimos, ($ 57.70).

—Capitán Boneval López, ciento noventa y tres pesos cuarenta y siete centésimos, ($ 193.47).

—Sargento Mayor José M. Castro, setenta y cuatro pesos treinta y un centésimos, ($ 74.31).

—Isidro Anzuate, ciento ochenta y seis pesos cincuenta y dos centésimos, ($ 186.52).

—Morfisa Morales, doscientos siete pesos veintiocho centésimos, ($ 207.28).

—Florentino Catalá, once pesos setenta y seis centésimos, (11.76).

La Secretaría de la Presidencia.

Departamento de Fomento

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

Día 24 de Enero.

Horas: 6 p. m.

Barómetro con oscilación normal.

Temperatura en ascenso muy lento.

Predominan vientos del Sud al Este.

Datos de hoy á las 6 p. m.: Barómetro 762.3. Temperatura 21.6, máxima 22.6, mínima 19.5. Viento S. E. 24 kilómetros.

Se está formando un centro de baja presión al Oeste. Hay una distribución uniforme de presiones con vientos suaves y moderados en toda la parte central del Continente.

Buen tiempo con ascenso de temperatura.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Gobierno

Estadística de Correos Nacionales

DATOS RELATIVOS AL MOVIMIENTO DE CORRESPONDEMCIA, GIROS POSTALES Y RENTA GENERAL.

Oficina de Estadística.

Montevideo, 19 de Enero de 1906.

Señor Director General de Correos y Telégrafos, don Francisco García y Santos.

Señor Director:

Tengo el honor de elevar á Vd el movimiento de correspondencia, giros y producido por rentas generales, que han tenido las oficinas de Correos de la República, durante el año 1905.

Ha pasado por las oficinas de Correos la cantidad de 80.757.289 piezas de correspondencia, de las cuales 485,462 corresponden á piezas recomendadas y 345.385 á piezas de cargo, restando por consiguiente 79.926.442 piezas ordinarias, dando estas cifras, los totales del movimiento de Interior y Exterior.

En el mismo año se expidieron 39.870 giros por un valor de $ 3.958.302, correspondiendo 35.933 giros á Interior por un valor de $ 3.898.774 y 3.937 giros á Exterior por un valor de $ 59.528.

Por concepto de rentas generales, entró á Tesorería $ 476.327,76, cuya suma se descompone en los principales rubros á saber:

Por franqueo se recaudó $ 374.450.05, por Telégrafo $ 71,043.90, por derecho de giros $ 17.414.66, por Tránsito Internacional $ 6.224.87 y por otros conceptos $ 7.194,28.

Lo que llevo á su conocimiento, á quien Dios guarde muchos años.

Firmado: *Victoriano J. Martínez.*

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Elévese con nota al Ministerio,

Publíquese en el DIARIO OFICIAL, y archívese.

García y Santos.

Movimiento de correspondencia, giros expedidos y rentas generales que han tenido las oficinas de Correos Nacionales en los años siguientes:

AÑOS	Piezas de correspondencia	Giros expedidos	Valor girado	Recibido en Tesorería
1903	70.615.160	43.799	$ 4.647.612	$ 430.889 —
1904	57.289.881	13.776	» 1.339.235	» 380.062 —
1905	80.757.308	39.870	» 3.958.302	» 476.327 —
Diferencia en favor de 1905 comparada con 1903				$ 45.327 —

Montevideo, 17 de Enero de 1906.

Firmado: *Victoriano J. Martínez.*

Movimiento de correspondencia, giros expedidos y rentas generales que han tenido las oficinas de Correos Nacionales en el año 1905.

AÑOS	Piezas de correspondencia	Giros expedidos	Valor girado	Recibido en Tesorería
1905	80 757.289	39.870	$ 3.958.302	$ 476.327 —

Montevideo, 19 de Enero de 1906.

Firmado: *Victoriano J. Martínez.*

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

INTERIOR

Arigón Rodolfo
Allende Luís P.
Barbeito Adelaida
Bernini Domingo
Bianqui Jaime
C. Marcela I. de
Durán Inocencia
Dominguez Alfredo
Forogedonte José
Feretti Lucía
Giordano Delia
Guerrido Basilicio
Lyons N. O. de
Liberto Angel
Méndez Isabel
Ormasio Angel
Piñiro Manuel
Rodríguez Elena
Reino G. M. de
Rodríguez Juana
Rebollo Margarita
Varela Arigón J.

EXTERIOR

Anido Juan
Astore María
Baño C. Manuel
Censi Enrico
Ciparelli Andrea
Cosimo Corrado
Delger Mario
Ferari Juan
Girardo Juan
Giambrignoni A. (2)
Gasparotti A. María
Lombardi Juana
Lema José
Michelini Giuseppe
Muñoz Dana Miguel
Martínez y J. José
Ordeig Lucie y Sofía
Polombo A.
Rigo Antonio
Verdier Antonio
Vázquez Luis

Las cartas relacionadas quedan inscriptas en las listas correspondientes del Correo, á disposición de los interesados.

Montevideo, 24 de Enero de 1906.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

JUNTAS ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS

JUNTA ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA DE LA CAPITAL

TABLADA DEL NORTE

Movimiento correspondiente al 24 de Enero de 1906

PROCEDENCIA	REMITENTE	Consignatario vendedor	Bueyes Número	Bueyes Precio $	Bueyes Criollos	Bueyes Mestizos	Novillos Número	Novillos Precio $	Novillos Criollos	Novillos Mestizos	Vacas Número	Vacas Precio $	Vacas Criollas	Vacas Mestizas	Terneros Número	Terneros Precio $	Terneros Criollos	Terneros Mestizos	Carne gorda	Buena carne	Carne flaca	Abasto	Saladero	Interior	Exportación	Servicio particular	Yeguas	Lanares
514 San José	Juan Fajardo	S. y Haro	2	24	—	2	40	2/15 ½ y 38/18	—	40	17	15 ½	—	17	—	—	—	—	—	59	—	10	49	—	—	—	—	—
515 »	S. Fajardo	»	—	—	—	—	—	—	—	—	14	13 ½	14	—	14	7 ½	—	14	—	28	—	28	—	—	—	—	—	—
516 Montevideo	M. Curbelo (hijo)	Curbelo y C.ª	—	—	—	—	89	17	89	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	89	—	—	89	—	—	—	—	—
517 San José	J. Menéndez	S. y Haro	—	—	—	—	44	19	—	44	5	13 ½	5	—	8	7 ½	—	8	—	57	—	57	—	—	—	—	—	—
518 Florida	S. L. Urioste	A. y Cuadra	—	—	—	—	195	167/18 ½ y 28/22	—	195	—	—	—	—	—	—	—	—	—	195	—	28	167	—	—	—	—	—
519 »	B. Arellano y C. Garrido	José Vignoly	—	—	—	—	85	4/15 ½ y 81/18 ½	—	85	12	15 ½	—	12	3	6	3	—	—	100	—	19	81	—	—	—	—	—
520 Paysandú	J. A. de Costa	S. y Haro	22	27 ½	—	22	188	12/20 y 176/22 ¾	—	188	—	—	—	—	—	—	—	—	—	210	—	34	176	—	—	—	—	—
521 Canelones	R. M. Piriz	G. y García	1	26 ½	—	1	165	74/20 ½ y 91/21	—	165	59	14 ¼	59	—	1	7	—	1	—	226	—	2	224	—	—	—	—	—
522 San José	José Macció	P. Larroque	—	—	—	—	31	21 ½	—	31	31	25/11 ¾ y 6/18	31	—	—	—	—	—	—	62	—	37	—	25	—	—	—	—
523 Durazno	H. y Herdenzan	A. Rodríguez	—	—	—	—	38	25	—	38	40	38/11 ½ y 2/25	—	40	—	—	—	—	78	—	—	78	—	—	—	—	—	—
524 Minas	Felipe Gadea	S. Pereira é hijo	—	—	—	—	—	—	—	—	102	14	102	—	—	—	—	—	—	102	—	—	102	—	—	—	—	—
525 Durazno	Pintos y Belrrens	Pedro Larroque	—	—	—	—	35	17 ½	35	—	5	13 ½	5	—	—	—	—	—	—	40	—	35	—	5	—	—	—	—
526 Florida	A. Maestropir	S. y Haro	—	—	—	—	40	17 ½	40	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	40	—	—	40	—	—	—	—	—
527 Minas	G. Chacón	A. y Cuadra	—	—	—	—	80	18 ½	—	80	—	—	—	—	—	—	—	—	—	80	—	—	80	—	—	—	—	—
528 Soriano	Brian y Arrosa	Juan J. Abaracón	—	—	—	—	40	19	—	40	21	15	21	—	28	6 ½	—	28	—	89	—	89	—	—	—	—	—	—
529 Florida	A. Maestropir	S. y Haro	—	—	—	—	40	17 ½	40	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	40	—	—	40	—	—	—	—	—
530 San José	I. García (hijo)	A. y Cuadra	4	28	—	4	56	21	—	56	9	16	—	9	1	10	—	1	—	70	—	14	56	—	—	—	—	—
531 Canelones	Risso y O'Neill	»	—	—	—	—	64	18	—	64	20	16	—	20	20	8 ½	—	20	—	104	—	40	64	—	—	—	—	—
532 »	Arturo Cuencas	»	—	—	—	—	93	19	—	93	—	—	—	—	—	—	—	—	—	93	—	—	93	—	—	—	—	—
533 Soriano	R. Rial	Juan J. Abaracón	—	—	—	—	21	19	—	21	—	—	—	—	—	—	—	—	—	21	—	—	—	21	—	—	—	—
534 Durazno	Graciano Coste	A. y Cuadra	—	—	—	—	53	22 ½	—	53	48	16 ½	—	48	—	—	—	—	—	101	—	—	101	—	—	—	—	—
535 Florida	Juan Marquisa	Juan J. Abaracón	—	—	—	—	33	8/13 y 25/19 ¼	—	33	—	—	—	—	—	—	—	—	—	33	—	25	—	8	—	—	—	—
536 Canelones	F. Garmendia	Vda. A. y Palau	—	—	—	—	101	4/14 ½, 21/16 y 76/18 ½	101	—	7	14 ½	7	—	—	—	—	—	—	108	—	11	97	—	—	—	—	—
537 Florida	Isabelino Trias	S. Pereyra é hijos	2	22 ½	—	2	30	29/14 y 1/20	—	30	10	13 ½	10	—	—	—	—	—	—	42	—	5	29	8	—	—	—	—
538 San José	C. Mascarenhas	S. y Haro	—	—	—	—	249	20 ½	—	249	—	—	—	—	—	—	—	—	—	249	—	—	249	—	—	—	—	—
539 Florida	Félix Paiz	Lizarazú y C.ª	1	24	—	1	92	24/15 ¼ y 68/18 ¾	92	—	11	14	11	—	4	6 ½	—	4	—	108	—	16	68	—	—	24	—	—
540 »	A. Araújo	»	18	25 ½	—	18	173	19 ½	—	173	—	—	—	—	—	—	—	—	—	191	—	—	191	—	—	—	—	—
541 »	Teodoro Berro	Bentancor é hijo	—	—	—	—	148	21 ½	—	148	48	17	—	48	—	—	—	—	—	196	—	—	196	—	—	—	—	—
542 Treinta Tres	Manuel Beloqui	»	—	—	—	—	243	19 ½	—	243	54	14 ½	54	—	—	—	—	—	—	297	—	—	297	—	—	—	—	—
543 Canelones	J. E. Ferreira	»	—	—	—	—	40	14	40	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	40	—	4	36	—	—	—	—	—
544 Florida	B. J. López	Lizarazú y C.ª	—	—	—	—	—	—	—	—	37	14	37	—	—	—	—	—	—	37	—	—	—	—	—	—	—	—
545 Durazno	L. Astiazarán	A. y Cuadra	—	—	—	—	57	8/18 ½ y 49/22 ½	—	57	85	84/16 ½ y 1/19	—	85	—	—	—	—	—	142	—	—	142	—	—	—	—	—
546 Florida	J. M. Rodríguez	S. Pereyra é hijo	—	—	—	—	216	25	—	216	—	—	—	—	—	—	—	—	216	—	—	—	216	—	—	—	—	—
547 Rocha	Ramón Arrarte	Curbelo y C.ª	—	—	—	—	196	21/13 ¼ y 175/15	196	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	196	—	—	196	—	—	—	—	—
548 Montevideo	M. Curbelo (hijo)	»	—	—	—	—	3	16 ½	3	—	3	2/12 y 1/15	3	—	—	—	—	—	—	6	—	—	—	6	—	—	—	—
549 Durazno	S. B. Bordaberri	Lizarazú y C.ª	—	—	—	—	43	21	—	43	21	15	21	—	—	—	—	—	—	60	—	—	60	—	—	—	—	—
550 Montevideo	Ignacio Méndez	Juan J. Abaracón	—	—	—	—	—	—	—	—	7	13	7	—	—	—	—	—	—	7	—	7	—	—	—	—	—	—
																					TOTAL	539	3139	73	—	24	—	—

Menéndez.

Departamento de Hacienda

Deudas Públicas

LEY AUTORIZANDO LA CONVERSIÓN DE LAS DEUDAS DEL SEIS POR CIENTO DE INTERÉS

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para proceder á retirar de la circulación los títulos de deuda de seis por ciento de interés, á saber:

MONTO CALCULADO EN 31 DE DICIEMBRE DE 1905

Extraordinario 1.ª Serie—

Ley 18 de Mayo de 1897... $ 2:628.000.00

Certificados de Tesorería—

Ley 18 de Octubre de 1898. » 4:394.950.00

Extraordinario 2.ª Serie—

Ley 31 de Octubre de 1898. » 2:028.000.00

Extraordinario 3.ª Serie—

Ley 23 de Mayo de 1899... » 1:183.600.00

Extraordinario 4.ª Serie—

Leyes 29 de Abril de 1901 y 4 de Marzo de 1904... » 1:829.000.00

Obligaciones del Puerto de Montevideo—

Ley 7 de Noviembre de 1899 » 240.500.00

Total........ $ 12:304.050.00

Art. 2.° A los efectos del artículo anterior, el Poder Ejecutivo queda facultado:

A) Para ofrecer á los tenedores de esos títulos de seis por ciento de interés, títulos de deuda á la par, de cinco por ciento de interés y uno por ciento de amortización acumulativa, creados por esta ley, y una bonificación en dinero efectivo de tres pesos por cada cien pesos de capital nominal de títulos presentados á la conversión.

B) Si los tenedores de esos títulos de seis por ciento prefieren ser reembolsados en dinero efectivo á la par, el Poder Ejecutivo podrá negociar, dentro ó fuera del país, los títulos de cinco por ciento que fueran necesarios, á un tipo no menor de noventa por ciento neto para el Gobierno, siendo por cuenta de cargo del banquero ó banqueros que hagan la operación, el pago de las comisiones y de los gastos de emisión, timbres, cotización oficial en las Bolsas extranjeras de la totalidad del empréstito, impresión de títulos definitivos y provisorios, y publicaciones; y

C) Para señalar el plazo dentro del cual los tenedores de esos títulos de seis por ciento, deberán solicitar el reembolso. Los que no lo hagan, serán considerados como aceptando la conversión en las condiciones indicadas en el inciso *A)*.

Art. 3.° El Poder Ejecutivo sustituirá por los títulos de cinco por ciento de intereses, autorizados por esta ley, los de seis por ciento de interés, aún no emitidos, de los empréstitos:

Obligaciones del Puerto de Montevideo—

Ley 7 de Noviembre de 1899 $ 6:806.500.00

Vialidad y Obras Públicas—

Ley 13 de Octubre de 1905 » 3:000.000.00

Extraordinario de 1904—

Proyecto de ley pendiente de sanción legislativa » 9:000.000.00

Total $ 18:806.500.00

Art. 4.° El reembolso de los títulos indicados en el inciso *B* del artículo 2.° podrá hacerse por partes. Esos títulos continuarán devengando el interés de seis por ciento hasta la fecha del reembolso. Al efectuarse el canje por títulos del «Empréstito de Conversión», á la par, de los certificados de crédito por suministros, perjuicios originados en la guerra de 1904, reconocidos con anterioridad á la prime-

ra quincena siguiente á la emisión de dicho empréstito, se les bonificará en metálico la diferencia resultante entre el valor nominal de los títulos y el promedio de su cotización en la Bolsa de París en esa quincena, no pudiendo exceder en ningún caso de tres por ciento esa diferencia.

Los certificados de crédito del mismo origen que se reconozcan con posterioridad á aquella fecha, gozarán igual beneficio, pero sobre la base del promedio de cotización de la quincena anterior á la fecha de su reconocimiento.

En ambos casos regirán los tipos de la Bolsa de Montevideo, una vez que los títulos del «Empréstito de Conversión» tengan cotización oficial.

Art. 5.° Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir la suma de treinta y dos millones, cuatrocientos ochenta y ocho mil trescientos pesos, en títulos de una deuda que se denominará «Empréstito de Conversión de la República Oriental del Uruguay, de cinco por ciento oro,—1905.»

Esos títulos devengarán cinco por ciento de interés anual y tendrán una amortización también anual de uno por ciento acumulativa.

Art. 6.° La totalidad de esos títulos deberá tener cotización oficial en París y en las otras plazas europeas que autorice el Poder Ejecutivo, y su servicio de interés y amortización se efectuará en Montevideo, París y otras ciudades.

Art. 7.° La amortización de esos títulos se hará por compra ó á la puja, mientras estén abajo de la par, y por sorteo y su valor escrito cuando estén á la par ó arriba de ella.

Art. 8.° El Estado se compromete á no hacer amortizaciones extraordinarias ni á reembolsar de una sola vez la totalidad de los títulos todavía en circulación durante un plazo de ocho años; ó sea hasta el 1.° de Enero de 1914.

Art. 9.° Los títulos y cupones del empréstito de conversión de cinco por ciento de 1905, quedan para siempre exentos de impuestos.

Art. 10. Aféctase irrevocablemente para el servicio de ese empréstito, el veinticuatro por ciento de las entradas y rentas brutas de Aduana, sin que esta afectación importe admitir ninguna intervención extraña en la administración de las Aduanas de la República.

Art. 11. Para obtener la realización de la operación de conversión proyectada, el Poder Ejecutivo podrá garantir un mínimun de $ 5.400.070 de títulos de seis por ciento reembolsados en dinero efectivo, á cuyo efecto determinará, en la debida oportunidad, qué deudas de las indicadas en el artículo 1.° serán canceladas.

Art. 12. Los títulos retirados de la circulación y aquellos á que se refiere el artículo 3.° serán extinguidos con sus cupones por el Poder Ejecutivo, previas las formalidades de estilo.

Art. 13. Autorízase al Poder Ejecutivo para celebrar los contratos y tomar las medidas conducentes á los fines de esta ley, pudiendo pactar con el banquero ó banqueros que garantan la conversión, y que han de tener la representación de los portadores de títulos, que durante el término de dos años, á contar desde la emisión pública del nuevo empréstito, el Estado no autorizará la emisión de ningún otro en el extranjero, y que tendrán preferencia en condiciones iguales para todo nuevo empréstito exterior que se emita, durante el año siguiente.

Es entendido que esa inhibición no alcanza á los empréstitos municipales.

Art. 14. El pago de la bonificación á que se refiere el inciso *A)* del artículo 2.°, así como los gastos que demande la ejecución de esta ley, serán imputados á ella misma.

El Poder Ejecutivo podrá, provisoriamente, para atender esas erogaciones, emitir letras contra la Tesorería General del Estado por valor de seiscientos mil pesos con un descuento no mayor de 5 por ciento anual.

Art. 15. Autorízase al Poder Ejecutivo para modificar los contratos celebrados para la construcción de las Obras del Puerto y de Saneamiento de Montevideo, de acuerdo con las condiciones siguientes:

A) El pago de esas obras se hará en oro, á cuyo efecto el Poder Ejecutivo, por intermedio de la Comisión Financiera, podrá negociar la venta ó colocación de los títulos de 5 % que sustituyen á las Obligaciones del Puerto de 6 % de interés.

B) Queda autorizado el Poder Ejecutivo para liquidar á la Empresa de Saneamiento en deuda de 5 % á la par ó en oro, las diferencias entre las Obligaciones ya recibidas de 6 % de interés en relación á la Consolidada y el tipo de su entrega ó sea la diferencia entre el valor de las obras certificadas y el tipo á que fueron entregadas á esta Empresa las Obligaciones del Puerto hasta el Certificado de 31 de Diciembre de 1905.

C) La parte de gastos de emisión que correspondan á los títulos que sustituyen á las Obligaciones de seis por ciento y la bonificación, si la hubiera, á las ya emitidas, será reintegrada al Tesoro Público por la Comisión Financiera, con los fondos que percibe con destino á la construcción de esas obras.

D) Dicha Comisión entregará al Banco de la República, con la debida anticipación, para ser acreditados en la cuenta corriente del Gobierno, los fondos que correspondan á los intereses y amortización de la parte de títulos que hubiera emitido para el pago de las obras.

E) Se dejará sin efecto lo dispuesto en la base X del contrato de construcción de las obras del puerto, celebrado el 18 de Enero de 1901—y que dice así: «El Gobierno se compromete de la manera más formal, á no emitir obligaciones, bonos ó títulos de deuda de ninguna especie, con afectación sobre la patente adicional de importación, mientras no estén completamente pagadas las Obligaciones del Puerto de Montevideo, autorizadas por la ley de 7 de Noviembre de 1899.

Art. 16. Si la emisión pública del empréstito se efectuara después del 15 de Febrero de 1906, los intereses de los títulos que tome al firme la casa bancaria que realice la operación, desde ese día hasta el de esa emisión, serán restituídos al Estado.

Art. 17. El sobrante de títulos de 5 %, creados por esta ley, que resulte después de verificada la conversión y reembolso, se destina á la construcción y organización de una escuela de veterinaria, á la de una de agricultura y al fomento de la educación secundaria en los Departamentos de campaña.

Art. 18. El Poder Ejecutivo dará cuenta detallada á la Honorable Asamblea General del uso que haya hecho de esta ley.

Art. 19. Deróganse todas las leyes y disposiciones que se opongan á la presente.

Art. 20. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 23 de Enero de 1906.

ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ, Presidente.

Manuel García y Santos, Secretario Redactor.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 23 de Enero de 1906.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.

JOSÉ SERRATO.

Comisión clasificadora de reclamos por suministros y perjuicios de guerra.

EXPEDIENTES CLASIFICADOS Y DEVUELTOS AL MINISTERIO DE HACIENDA

Montevideo, 23 de Enero de 1906.

Juan B. Jacques, Isabelino López de Haro, Abelardo González, Juan Luis Bossa (2), Angel Sánchez y Benito Sánchez, Juan Savio, Pantaleón Vargas, Jacinto Esnaola, Concepción Fernández, Ernesto Zabala, Alberto Picón Olaondo, Antonio Techera, Angel Ugarte, Alfonso Solari, sucesión de F. Conllati, Belarmino Inchauste, sucesión Santos Arizaleta, Lorenzo Banchero, Eusebio J. Cáceres, Juan Eiggaran, Angel Ugarte, sucesión Félix Sienra, Carlos Mumes, Ambrosio Frávega, Pedro Aranguren, Antonio Duarte, Faustino Belino, José Gentini, Manuel Leal, Francisco Rodríguez, Savino González de Lima, Joaquín F. Leites, Ismaela Meneses, María O. de Meneses, Benitos Riveiro, María C. de Serpa, Pedro A. Fontes, Eduardo Bottassó, Camilo A. Fonseca, Francisco Lemos, Celestino Meneses, María dos Santos Cosi, Pablo Birobono y José Gentine, Josefina M. de Riveiro, Lauro Meneses, Sebastián Nuñez, Gabriel Montañes; suc. de Riveiro, Manuel A. Acosta, Miguel da Costa, Juan Barbosa, Isidro Duarte Manuel Vargas, Manuel G. de León, Pedro Castellanos, Francisco Meneses, Antonio Moldari, Faustino Vargas, Pedro Craves, Camila Diez y José Diez, J. Alburqueque, suc. María Luisa Chaves, Serafín Giménez, Marcolina Pérez Souza, Fausta Ourtado, Fermina Corragorri, José de los Santos, Delfina A. Suárez, José Samboriat, Marciana F. Serapio González, Amaro Trinidad, Bienvenida A. de Rengel, Corina Aguiar, Damasena Bianchi, Ramón Díaz, Armando Serra, Horacio da Silva, Lúcas E. Sena, Manuel Silva, A. Ojeda, Cristino Rodríguez, Julián Zarreo, Cayetano Umpiérres, Porfirio Viana, Emilio Olivera, Felisberto Cuña, Eloy Vattini, Lindolfo Rivero, Juan F. Machado y Leal, Graciana L. de Asunción, José R. Midón, Florencio Balaro, Segundo Errasquin María de los Santos, Nilio Santo.

EXPEDIENTES TRAMITADOS

Salvador Fernández, Martín Arrastea, Fernanda Dufort, Anacleto Esteves, Leonel Parada, Margarita Mazzioti, Antonio Galli, Narciso Llado, José López, Juan Franque, Carlos Ernest, J. V. Oleas.

La Secretaría.

EXPEDIENTES TRAMITADOS

Montevideo, 24 de Enero 1906.

Claudiano Silvera, Felipe S. Martínez, Lucas Sosa, Juan Vergelino López, Simón Olivera, Guillermo Castel, Pedro Mariscurrena, Juan Pedro Marín, Gregorio de León, Alejandro Bresque, Juan Favila de Mello, Martiniano Tellis.

La Secretaría.

Dirección General de Aduanas

ADUANA DE MONTEVIDEO

INSPECCIÓN DE VISTURIA

DESPACHO DEL DÍA 23 DE ENERO DE 1906

Salvo Campomar y C.ª—4 fardos cobertores, 2 cajones bombasí.

E. Quincke—15 cascos grasa mineral, 15 canastos botellas vacías, 1 cajón repuestos, 2 id cartón de amianto, 572 sacos cebada, 116 id id común fermentada.

Díaz Requeijo—53 canastos botellas vacías.

O. V. Canale—9 pipas vino, 1 casco id.

N. Caprario—12 cascos semillas, 1 bolsa hormas, 1 cajón anilina, 1 id encomienda, 15 id harina comestible, 1 baul tipos para imprenta, 3 cajones conservas en aceite, 1 id jamones.

Manetti y Casas—1 cajón sacaleches de vidrio, 1 casco cajas de madera para botica, 3 id escupideras y frascos vacíos.

E. Danrrée—13 cajones licor, 8 barricas botellas agua refrescante.

Carlisle Crocker y C.ª—50 cajones específico para curar ovejas, 2 id listado, 1 id brin, 1 id crea algodón.

Canale Hnos.—2 cajones corsés algodón.

Federico Clarfeld y C.ª—1 cajón botellas para agua.

J. N. Rossi—49 sacos azúcar, 5 cajones sardinas en aceite, 16 sacos porotos, 3 cajones conserva.

D. Ratti y C.ª—81 cascos ocre, 5 id blanco de zinc, 5 jaulones pintura, 2 cuñetes clavos, 5 cajones cabos para picos, 2 id id para manones.

Roch Capdevillo y C.ª—9 cajones filtros de baño, 8 id drogas.

Domino Dotto—8 sacos azúcar, 8 cajones sardinas, 15 cajones champagne, 32 cascos vino.

M. Gardella y C.ª—31 cajones sapolio, 3 fardos cina yute, 1 cajón vasos vidrio, 6 id ferretería, 6 cascos id, 25 ríos té, 10 cajones juegos de vidrio para agua y floreros, 1 id artículos religiosos.

Pluff de la María—1 cajón sulfato de soda y ácido pirogálico, 2 barriles hoja lata trabajada, 1 cajón botones, 3 id papel sencillo.

A. Nery—3 5/8 barricas Yerba.

Surraco y Ferrúa—1 cajón polvos de arroz.

Petillón Galimberti—30 sacos porotos, 18 sacos garbanzos, 2 id nueces, 4 pipas vino.

Guérin y C.ª—1 cajón extracto de olor.

Metzen Vincenti—50 barriles específicos para ovejas.

Comisión Nacional de Caridad—91 jaulones frascos vacíos.

Berdall Trillo Larriera—1 cajón tinta de color para imprenta, 1 id pulseras metal ordinarias.

Tálice Moretti—1 casco vino.

León Sibert—1 cajón tejido punto algodón, 22 id licor, 1 id fichús de seda, muselina, 1 id abanicos.

Rosciano Valdez—1 cajón servilletas algodón, 1 id zapatos, 2 id madrás, 5 id zaraza, 1 id cobertores, 5 id género punto algodón.

Comaschi Castro—2 cajones tiras de algodón bordadas.

J. C. Tarradellas—1 cajón puntilla algodón, 2 id pieza para hormiguicida, 17 sacos azúcar, 21 bordalesas vino, 25 cajones aceite olivo, 2 id artículos para modista.

Cassarino hnos.—3 fardos lona, 3 rollos piola de cáñamo y cabo alquitranado, 1026 chapas mármol, 5 cajones anchoas, 29 id encurtidos, 5 id aceite en botella, 2 id conserva, 10 id ciruelas, 11 id conserva.

R. Favaro—1 piano, 1 paquete musolina, 1 cajón lienzo, 1 id zaraza, 17 id ferretería, 4 fardos hilo yute, 50 barricas puntas parís, 8 cajones ferretería, 1 id camisa, 1 id efectos de uso particular, 50 id cognac, 967 id papas, 4 id atún, 10 id champagne, 1 id cebadilla pelada, 15 bordalesas vino, 14 barriles vino Oporto, 2 cajones frasquitos esencia, 2 id botella vino.

Ignacio Podestá—1 cajón medias, 2 id calcetines y guantes, 1 id pañuelos algodón, 1 id corbatas seda, 1 id carpetas algodón.

M. A. Favaro—1 cajón listado, 25 atados hierro en barra, 2 cajones lunas sin azogar, 2 pianos, 17 cajones aceite olivo, 20 id champagne.

P. Bauer y C.ª—4 cajones casineta, 5 id casimir, 1 fardo lienzo, 1 id entretela, 2 cajones casineta, 1 id tartan, 1 id pana, 1 fardo lienzo, 2 cajones pana rayada.

Sociedad Bally Limitada—1 cajón cueros badana, 1 id hilo color para zapatero, 1 id hule doble.

Sievers Dané—1 cajón cobertores, 5 id pañoletas, 1 id mitone, 1 id tul seda.

Furest y C.ª—1 cajón broches.

Bordes Labords—7 cajones vino)

Lema, Romero Fernández—3 cajones listado.

García y C.ª—12 cajones artículos vidrio,

Granara y C.ª—4/4 pipa vino, 15/4 id id, 16 sacos pimienta en grano.

A Lalanne, 2 cajones ferretería, 8 lios jarabe Pagliano, 1 cajón anuncios, 13 id ferretería, 10 id ferretería y artículos de loza, 10 lios ostras.

R. Alonso—25 cascos mosaico inglés, 8 cajones máquinas de coser, 1 id cuchillos, 1 id porotos, 3 id facones machetes y navajas, 1 id celuloide, 12 id piezas imitación mayólicas.

Groscouth Waldez y C.ª—3 esqueletos saliveras, 3 cajones ferretería, 13 id id y sillas.

J. A. Favaro—1 cajón piecitas metal y vidrio para adorno.

Vecino y C.ª—1 fardo lino, 1 cajón espuelas.

R. Rivera—2 cajones té.

Rossi Montans—1 cajón trencilla.

Rein y C.ª—1 bordalesa vino.

Repetto Vega—2 cajones madrás, 2 id tela algodón.

A. Linck y C.ª—25 sacos arroz.

J. A. Palma—1 cajón casineta, 2 id percalina, 2 id serpentinas.

Staudt y C.ª—1 cajón sarga, 1 id brin, 10 id bacalao, 200 id aceite algodón, 3 id atún, 8 id champagne.

Trabucatti y C.ª—1 cajón platos, 4 id ferretería.

Delfino Hermanos—2 cajones ferretería, 1 id género algodón.

Carrau y C.ª—250 cajones pasas, 8/4 pipas vino, 23 cajones bacalao.

Amy Henderson—1 cajón peinetas y horquillas celuloide, 13 id obras de hierro, 8 id sardinas en aceite.

T. Rivara—2 cajones corsés.

H. Dutrechou (hijo) y C.ª—2 cajones ciruelas en frascos.

Campodónico Gimeno—1 bulto tohallas.

B. Racemachor y C.ª—6 cajones calcetines y medias, 1 id bombasí, 1 fardo lienzo.

C. Brunet—4 cajones conserva, 5 id chocolate molido, 10 bultos té, 10 cajones agua mineral, 21 id té.

Compañía General de Fósforos—1 cajón paño para prensa.

Leoncio Gandós—34 cajones ferretería, 3 id pintura.

P. Morales—1 pipa 8 8/2 pipa vino.

E. Barth y C.ª—3 esqueletos máquinas para uva.

Westlein Niding—1 cajón molinillos de madera.

J. Díaz—5 cajones pasta para frutos arroz.

Carlos Grovetto—1 cajón canabá.

Taranco y C.ª—200 sacos azúcar, 184 id. id., 52 id. id., 6/2 pipa vino, 15 sacos azúcar, 43 id. id., 15 cascos vino, 4 cajones sardinas en aceite, 10 sacos nueces, 5 cascos vino, 15 sacos arroz, 1 lio conserva, 1 5/2 barricas yerba, 15 cajones té.

Peirano Hermanos — 12 cajones conserva.

Fidanza Pianavia—2 cascos vino.

V.° B.°—*Salvador Ramos Zás*, Oficial 1.°.

Resguardo de la Aduana de Montevideo

RELACION DE LOS FRUTOS DEL PAÍS EMBARCADOS EL DÍA 22 DE ENERO DE 1906

Nombre del buque	Clase de artículos	Cantidad	Peso — KILOS	Cargador	Barraca ó Saladero	Destino
Vapor Cavour	Fardos tendones	25	11.708	A.Hendersson	J. J. Astiz	A Amberes
» »	» vergas	8	3.715	»	»	» »
» »	Cueros vacunos secos	1.119	—	A. M. Favaro	Corona	» »
» »	Fardos de lana	43	20.521	N. Caprario	J. J. Astiz	» »
» »	» »	74	33.049	Delfino H.	Bóvedas	» »
» »	» »	156	72.328	H. Caulliez	»	» »
» »	» »	153	70.540	»	Arteaga	» »
» »	Cueros vacunos secos	1.159	—	N. Caprario	»	» »
» Colombia	Carneros en pie	10	—	J. Tarradellas	Bóvedas	» Buenos Aires
» Guajará	Fardos tasajo	1.000	94.010	N. Caprario	F .C. C. U.	» Pernambuco
» Nassovia	Bolsas afrecho	650	25.570	»	»	» Hamburgo
» Guajará	Fardos tasajo	1.139	86.570	»	Saladero Tejera	» Brasil
» »	» »	736	61.270	M. A. Favaro	» Porvenir	» Pernambuco
» Devón	Bolsas carne carnere congelada	3.110	80.834	N. Caprario	Fca. Uruguaya	» Londres
» »	Cajones menudencias	253	3.479	»	»	» »
» Cavour	Fardos de lana	143	69.888	Massurel	Antonini	» Amberes
» »	Cajs. lenguas conserv.	800	20.220	J. Tarradellas	Liebig	» Liverpool
» »	» » »	200	8.550	N. Caprario	Serratosa	» Amberes
» »	Fardos tendones	89	41.772	M. y Sosa Diaz	M. y Rodríguez	» »
» »	» vergas secas	14	6.156	»	»	» »
» »	» Garras	26	12.030	»	»	» »
» Guajará	» Carne tasajo	300	32.090	A. Rovira	18 de Julio	» Brasil
» »	Sacos alpiste	65	4.220	A. Iglesias	Comercio	» Pará
» »	» Harina	100	4.400	»	»	» »
» Cavour	Fardos lana	7	3.111	Massurel fils	Balparda	» Amberes
» »	» »	117	54.465	F. Lagemann	Comercio	» »
» »	» »	13	6.061	N. Caprario	Balparda	» »

Montevideo, 24 de Enero de 1906.

La Oficina del Resguardo.

Departamento de Guerra y Marina

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E., las novedades habidas en este puerto, después de mi parte del día de ayer:

ENTRADAS

Vapor inglés «Highland Cofri», de Londres, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Eolo», de Buenos Aires, con 233 pasajeros.

—Vapor inglés «Ocean Monarchi», de Nueva York, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Glendevon», de Antonina», sin pasajeros.

—Vapor alemán «Athen», de La Plata, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Guarany», de Maldonado, sin pasajeros.

—Crucero inglés «Scylla», de Río de Janeiro.

—Vapor inglés «Sapho», de Río de Janeiro, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Latona», de Río de Janeiro, sin pasajeros.

SALIDAS

—Vapor español «P. de Satrustegui», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Higland Corrie», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Venus», para Buenos Aires, con 168 pasajeros.

—Vapor nacional «Tabaré», para Maldonado, con 19 pasajeros.

—Vapor alemán «Athen», para Hamburgo, sin pasajeros.

Hoy á las 8 horas a. m. el crucero inglés «Scylla», saludó á la plaza, siendo contestado por la Fortaleza del Cerro, con la salva de ordenanza.

PARTES

Los de la cañonera nacional «Suárez»—desde Paysandú—y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Montevideo, 24 de Enero de 1906.

Guillermo Lyons.

INFORMACIONES OFICIALES

Tesorería General del Estado

PAGOS Á EFECTUARSE EL 25 DE ENERO

Por Diciembre—Batallón 7.° de Cazadores.
Regimiento 1.° de Caballería.
Departamento Nacional de Ingenieros.
Oficina para la Predicción del Tiempo.
Instituto Físico Climatológico.
Oficina Hidrográfica.
Vencimientos.
Total $ 39.300.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

24 de Enero de 1906.

1.° RUEDA

Deuda Consolidada

$	2.350	para el 25 de Enero.	71 40 °/.
»	1.410	al contado	71 40 »
»	9.400	para fin de mes . .	71 50 »
»	9.400	ídem ídem	71 50 »
»	23.500	ídem ídem	71 50 »
»	47.000	ídem ídem	71 50 »
»	23.500	ídem ídem	71 50 »
»	23.500	ídem ídem	71 50 »
»	23.500	ídem ídem	71 50 »
»	4.700	ídem ídem	71 50 »
»	23.500	ídem ídem	71 50 »
»	9.400	ídem ídem	71 50 »
»	23.500	ídem ídem	71 50 »
»	7.050	para el 25 de Enero.	71 50 »
»	4.700	ídem ídem	71 50 »
»	4.700	para fin de mes . .	71 50 »

2.° RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$	14.100	para fin de mes . .	71 50 °/.
»	4.700	ídem ídem	71 50 »
»	2.350	al contado	71 50 »
»	14.100	para el 25 de Enero.	71 50 »
»	4.700	ídem ídem	71 50 »
»	23.500	para fin de mes . .	71 50 »
»	14.100	para el 25 de Enero.	71 50 »
»	14.100	para fin de Febrero.	71 20 »
»	23.500	para fin de mes. .	71 50 »
»	9.400	ídem ídem	71 50 »
»	2.350	para el 25 de Enero.	71 50 »
»	23.500	para fin de Febrero.	71 20 »
»	23.500	ídem ídem	71 30 »
»	4.700	ídem ídem	71 30 »
»	47.000	para fin de mes . .	71 50 »
»	47.000	ídem ídem	71 50 »
»	9.400	ídem ídem	71 50 »

Deuda Certificados de Tesorería

$ 1.000 para el 25 de Enero. 98 50 °/.

Empréstito Extraordinario 1897

2.° Serie

$ 10.000 para el 25 de Enero. 97 50 °/.

Deuda Amortizable

$ 10.000 para fin de Febrero. 45 60 °/.

Servicio de Correos

Llevan valija

Enero 24 de 1906

Venus, para Buenos Aires solamente, saldrá el 25 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	5.30 p. m.	Central .	5 p. m.
Terrestre.	5.15 p. m.	Terrestre	4.45 p. m.
Bolsa .	5.15 p. m.	Bolsa .	4.45 p. m.

Washington, italiano, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, Las Palmas, Barcelona y Génova, saldrá el 25 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	7 a. m.	Central.	11 p. m. del día 24
Terrestre	11 p. m. del día 24	Terrestre	10 p. m. del día 24
Bolsa.	5 p. m. del día 24	Bolsa.	4 p. m. del día 24

Aachen, alemán, para Madeira, Amberes y Bremen, saldrá el 26 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	3 p. m.	Central .	2 p. m.
Terrestre	2 p. m.	Terrestre .	1 p. m.
Bolsa.	2 p. m.	Bolsa .	1 p. m.

Cap Verde, alemán, para Madeira, Vigo, Boulogne, Dover y Hamburgo, saldrá el 26 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	8 a. m.	Central .	7 a. m.
Terrestre.	7 a. m.	Terrestre	6 a. m.
Bolsa.	7 a. m.	Bolsa.	6 p. m del día 25

Júpiter, brasileño, para Río Grande, Pelotas, Porto Alegre, Itajahy, San Francisco, Santos y Río de Janeiro, saldrá el 27 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	9 a. m.	Central .	8 a. m.
Terrestre .	8 a. m.	Terrestre .	7 a. m.
Bolsa .	8 a. m.	Bolsa .	7 a. m.

Santos, brasileño, para Río Grande, Pelotas, Porto Alegre, Desterro, Itajahy, San Francisco, Paranaguá, Antonina, Santos y Río de Janeiro, saldrá el 27 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	6.30 a.m.	Central	11 p. m. del día 26
Terrestre.	11 p. m. del día 26	Terrestre.	10 p. m. del día 26
Bolsa.	5 p. m. del día 26	Bolsa .	4 p. m. del día 26

Clyde, inglés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, San Vicente, Tenerife, Lisboa, Vigo, Cherbourg y Southampton, saldrá el 27 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	9 p. m.	Central .	8 p. m
Terrestre..	8 p. m.	Terrestre.	7 p. m
Bolsa ...	8 p. m.	Bolsa . .	7 p. m

ULTIMA HORA— El kiosco del Correo, ubicado en el Salón de Revisación de la Aduana, recibe la correspondencia para Buenos Aires y Uruguay, hasta 10 minutos antes de la puesta del sol; y para ultramar, minutos antes de la salida del vaporcito, con los agentes para despachar al vapor.

Vapores de Ultramar esperados en Enero

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
P. Ingeborg...	sueco....	25	Gothenburg
S. Oswald	ingles....	25	Liverpool
Luchana	ingles....	25	Liverpool
A. Jaur'berry.	frances ..	25	Santa Rosalia
Potaro	ingles....	25	Londres y escalas
Carolina	frances ..	25	Dunkerque y escs.
Ovid	ingles....	25	Bremen y escs.
Vera..........	ingles....	25	Manchester
Generoso	italiano ..	25	Génova
Virginia	inglés....	25	Dunkerque y esc,
Cambodge.....	francés...	25	Burdeos y ecs.
Oroño.........	inglés....	25	Amberes y escalas
Harmod.......	noruego .	25	Nueva York
Indiana	italiano ..	25	Génova
Santa Cruz....	aleman...	25	Hamburgo
A. Troude.....	francés...	25	Dunkerque y escs.
Toscana.......	italiano ..	25	Génova
Rosarian	ingles....	25	Glasgow
H. Brigade....	inglés....	25	Liverpool y escalas
T. Grange......	inglés....	25	Londres
Re Umberto...	italiano ..	26	Génova
Cordillere.....	francés...	26	Burdeos y escs.
Cap Ortegal...	aleman...	26	Hamburgo
Hortensius....	inglés....	26	Liverpool
O. Monarch ...	inglés....	26	Nueva York
Ionic	ingles....	26	Wellington
Santos	brasileño.	26	R. Janeiro y escalas
Les Alpes......	francés...	28	Marsella y escs
Oropesa.......	ingles....	28	Liverpool
León..........	frances ..	29	Marsella y esc.
S. Prince......	ingles....	30	Nueva York
Keldinvale....	inglés....	31	Londres
Rosalba	italiano...	31	Génova
S. Bianca	inglés....	31	Nueva York
Minneburg	aleman...	31	Bremen
H. Prince......	inglés....	31	Londres y escs.

Vapores á salir para Ultramar en Enero

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Helgoland.....	aleman ..	25	Bremen y escalas
Bellena	ingles....	25	Amberes
Herminius	ingles....	25	Hamburgo
Washington ..	italiano ..	25	Génova
Guajara.......	brasileño.	25	Pará y escs
Coronda	ingles....	26	Cuba y Nueva York
Barbary.......	ingles....	26	Liverpool
Aachen	aleman ..	26	Bremen
Cap Verde	aleman ..	26	Hamburgo
Koln	aleman ..	26	Bremen y escs.
Casilda	ingles....	26	Nueva York y escs.
Ionic	ingles....	26	Londres y escs.
A. Aube	frances ..	27	Dunkerque y escs.
Clyde	ingles	27	Southampton y escs
Santos	brasileño.	27	Río Janeiro y escs.
Oropesa	ingles....	28	Valparaiso
Carolina	frances ..	28	Dunkerque y escs.
Umbria	italiano...	28	Génova
Santa Rita. ...	aleman ..	30	Hamburgo
Sevilla	aleman ..	30	Hamburgo

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios en el días 24 de Enero.

Luis Minetta, oriental, 18 años, soltero' Casa de Aislamiento.

Amanda Risso, oriental, 9 meses, Agraciada 157.

Un párvulo, Arroyo Negro 15.

Pompeyo Buzzetti, italiano, 50 años, casado, Pública 21.

Bárbara Fonseca, argentina, 31 años, religiosa, Cárcel de Mujeres.

Juana Falca de Gandolfo, italiana, 74 años, viuda, Charrúa 98.

N. N., 55 años, estado y nacionalidad se ignora, Hospital de Caridad.

Constantino Carpintero, oriental, 2 días, Cerrito 71.

Una párvula, Hospital de Caridad.

Pedro Lassena, oriental, 32 años, soltero, Hospital de Caridad.

GUÍA POSTAL Y TELEGRÁFICA

La Dirección General de Correos y Telégrafos depende del Ministerio de Gobierno.

Existen 18 Administraciones Departamentales, 70 Sucursales y 680 Agencias diseminadas en todo el territorio de la República.

Servicios del Correo

Los servicios están distribuídos entre cuatro divisiones en la forma siguiente:

1.° División.—Correspondencia en general.—«Abono al Apartado».—Libretas de identidad.

2.° División.—Giros postales para el interior de la República y para la República Argentina, Chile, Italia, Bélgica, Suiza y Alemania.

3.° División.—Contabilidad y Tesorería.

4.° División. — Encomiendas postales; subscripción á diarios y publicaciones periódicas, nacionales y extranjeras; venta de obras científicas ó literarias de autores nacionales, en el interior de la República.

Primera División

Correspondencia en general

Este servicio comprende el recibo, transporte y distribución de cartas, tarjetas postales y epistolares, papeles de negocio, impresos, muestras y expedientes judiciales.

Cartas

Considérase carta toda pieza cerrada cuyo contenido no se indique ni pueda conocerse; y cualquier manuscrito, aunque circule al descubierto, siempre que tenga carácter de correspondencia actual y personal.

Condiciones de admisión.—Para la admisión de las cartas no se establece límite de peso ni de dimensión, pero es indispensable que los sobres se presenten perfectamente cerrados, de modo que no inspiren sospechas de violación.

Franqueo.—El remitente puede poner el franqueo que le parezca; todo el que corresponde, parte ó nada.—Pero los destinatarios en caso de insuficiencia ó carencia absoluta de franqueo, tendrán que pagar una multa equivalente al doble del valor que falta para que la carta esté debidamente franqueada.

TARIFA

Cartas locales ó vecinales por cada quince gramos ó fracción menor		$ 0.02
»	al Interior, id. id. id . . .	» 0.05
»	á la República Argentina, id. id	» 0.05
»	á los demás países sudamericanos, id. id. id	» 0.07
»	á Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, id. id. id. . .	» 0.10

Tarjetas postales

Existen dos clases de tarjetas postales sencillas y con contestación paga.—Sencillas son aquellas en que sólo puede escribir el remitente y con contestación paga las tarjetas dobles que se destinan una para la comunicación del remitente y otra para la respuesta del destinatario.

Tarjetas de industria privada—Las tarjetas postales que proceden de la industria privada pueden circular por las Oficinas de Correos en las mismas condiciones y gozando de la misma reducción de porte que las emitidas oficialmente, siempre que reunan los requisitos exigidos por la Convención Postal Universal entre los cuales figura el siguiente:

Llevar en la parte superior del anverso, si se destina al interior de la República, el título de «Tarjeta Postal» y para el Exterior «Carte Postal». A este título seguirán, si es posible, las inscripciones «Union Postale Universelle».

Prevenciones—El anverso de la tarjeta está destinado para la dirección y el reverso para la comunicación, siendo permitido imprimir viñetas ó avisos.

SE PROHIBE ATAR Ó ADJUNTAR Á LAS TARJETAS OBJETOS DE NINGUNA ESPECIE.

Las tarjetas postales no podrán exceder de las dimensiones siguientes: largo, 14 centímetros; ancho, 9 centímetros.

Las tarjetas postales que no llenen las condiciones impuestas á esta categoría de envíos en cuanto á las dimensiones, forma exterior, etc., serán tratadas como cartas.

—El Correo de Francia no admite en su servicio la circulación al descubierto de tarjetas postales ilustradas, cuyo dibujo se halle realzado por un conglomerado de mica y vidrio pisado.

TARIFA

Tarjetas sencillas, para el Interior	$ 0.02
Tarjetas con contestación paga para el Interior	» 0.04
Tarjetas sencillas para la República Argentina	» 0.02
Tarjetas con contestación paga para la República Argentina	» 0.04
Tarjetas sencillas para los demás países de la *Unión Postal Universal*	» 0.03
Tarjetas con contestación paga, id.	» 0.06

Tarjetas epistolares

Se denominan tarjetas epistolares aquellas cuyo contenido no puede conocerse por estar permitido su cierre.

Prevención—Está terminantemente prohibido incluir dentro de las tarjetas epistolares papel escrito ú otra clase de objetos, quedando sujetos los infractores al pago de una multa de diez pesos.

TARIFA

Para el Interior	$ 0.03
» » » con contestación paga	» 0.06

Las tarjetas epistolares sencillas pueden ser dirigidas al Exterior completándose con sellos postales adheridos á ellas, el franqueo que corresponde á una carta.

Impresos

Son considerados como impresos los diarios y publicaciones periódicas, los libros á la rústica ó encuadernados, los folletos, los papeles de música, las tarjetas de visita, las tarjetas de dirección, las pruebas de imprenta con ó sin los manuscritos correspondientes, los papeles con puntos de relieve para el uso de los ciegos, los grabados, las fotografías, los álbums con fotografías, las imágenes, dibujos planos, cartas geográficas, las tarjetas postales procedentes de la industria privada, siempre que se texte la inscripción *tarjeta postal*, catálogos, prospectos, anuncios y avisos diversos, ya sean impresos, grabados, litografiados ó autografiados, y, en general, toda impresión ó reproducción obtenida en papel, pergamino ó cartón por medio de la tipografía, del grabado, de la litografía, de la autografía ó de cualquier otro procedimiento mecánico fácil de reconocer, menos el calco y la máquina de escribir.

No se consideran impresos—Quedan excluídas de la reducción de porte las estampillas ó fórmulas de franqueo, estén ó no obliteradas, así como todo impreso que constituya el signo representativo de un valor cualquiera.

Prohibición—No podrán expedirse con tasa reducida los impresos cuyo texto haya sido modificado después del tiraje, ya sea á mano ó por medio de un procedimiento mecánico, ó que contengan cualquier clase de signos que puedan constituir un lenguaje convencional.

En general, están prohibidas las adiciones hechas á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico que quiten al impreso su carácter de generalidad y le den el de correspondencia individual.

Por excepción se permite—a) Indicar en el exterior del envío el nombre y el domicilio del remitente;

b) Escribir en las tarjetas de visita saludos, felicitaciones, agradecimientos, expresiones de condolencia ú otras fórmulas de urbanidad expresadas en cinco palabras como máximum;

c) Corregir las faltas de impresión tanto en los impresos como en las pruebas;

d) Textar ciertas partes de un texto impreso para hacerlas ilegibles;

e) Poner ó corregir á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico, las cifras en las listas de precios corrientes, las ofertas de anuncios, las cotizaciones de Bolsa, las circulares de comercio y prospectos;

f) Indicar en las tarjetas de invitación el nombre del invitado, fecha, objeto y lugar de la reunión;

g) Escribir una dedicatoria en los envíos.

Condiciones de admisión—Pueden enviarse indistintamente bajo faja, en forma de rollo, entre cartones, en estuche abierto de los dos lados ó en ambas extremidades, en un sobre abierto, simplemente doblado, de modo que no pueda disimular la naturaleza del envío ó ligados con un hilo fácil de desatar.

Los paquetes de impresos no podrán sobrepasar el peso de dos kilogramos, ni presentar en ninguno de sus lados una dimensión superior á 45 centímetros. Pueden admitirse, sin embargo, al transporte por Correo los paquetes en forma de rollo que no excedan de 10 centímetros de diámetro y 75 centímetros de largo.

Franqueo.—Es obligatorio en los envíos para el Interior. Los dirigidos al Exterior deben serlo en parte por lo menos.

Disposición penal—Serán castigados con una multa de diez pesos, los que introdujesen cartas ó manuscritos dentro de los paquetes, diarios, de las circulares ú otra correspondencia que pague un franqueo menor, ó de libre porte. (Artículo 117 de la Ley de Correos.)

TARIFA

Para el Interior, de 1 á 100 gramos ó fracción menor	$ 0.005
De 100 á 2000 gramos, por cada 100 gramos ó fracción	» 0.005
Para la República Argentina, de 1 á 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 50 á 2000 gramos por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
Para los demás países sudamericanos de 1 á 50 gramos ó fracción	» 0.02
De 50 á 100 gramos ó fracción	» 0.03
» 100 á 150 » »	» 0.05
» 150 á 200 » »	» 0.06
» 200 á 250 » »	» 0.08
De 250 para adelante, hasta 2000 gramos, seguirá aumentando en la misma proporción.	
Para Centro y NorteAmérica, Europa, Asia, África y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción	$ 0.02
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02

Esta tarifa debe aplicarse á cada objeto que lleve una dirección particular, aun cuando varios de éstos se presenten encerrados en un solo paquete.

—La tarifa de impresos no podrá aplicarse á las tarjetas que lleven el título de «Tarjeta postal.»

Papeles de negocio

Son considerados como papeles de negocio todas las piezas y documentos escritos ó dibujados á mano, en todo ó en parte, siempre que no tengan carácter de correspondencia actual y personal, como las actas de toda especie labradas por funcionarios públicos; las guías de cargas ó conocimientos; las facturas; los diferentes documentos de servicio de las Compañías de Seguros; las copias ó extractos de actas bajo firma privada, escritas en papel sellado ó común; las partituras y hojas de música manuscritas; los manuscritos de obras ó de diarios expedidos aisladamente; los deberes corregidos de discípulos con exclusión de todo comentario sobre el trabajo, etc.

Condiciones de admisión.—Los papeles de negocio en lo que concierne á la forma y acondicionamiento están sometidos á las disposiciones prescriptas para los impresos.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción	$ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 250 gramos	» 0.05
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 gramos	» 0.01
Para los demás países Sudamericanos, de 1 á 50 gramos	» 0.06
De 50 á 250 gramos, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 250 para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000	» 0.02
Para Centro y Norte América, Europa, Asia, África y Oceanía, de 1 á 50 gramos	» 0.06
De 50 á 250 por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000	» 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos de esta clase, para el Interior.—Los dirigidos al Exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Muestras

Considéranse muestras las piezas sin valor comercial y, en general, cualquier porción corta de mercadería que permita apreciar el todo.

Condiciones de admisión—Deben colocarse en sacos, cajas ó sobres abiertos.

Para el Interior el peso máximum es de 350 gramos y sus dimensiones no pueden exceder de 0 m. 20 de largo, 0 m. 10 de ancho y 0 m. 05 de grueso.

Para el Exterior el peso máximum es también de 350 gramos y sus dimensiones son 0 m. 30 de largo, 0 m. 20 de ancho y 0 m. 01 de grueso.

Prevenciones — Los envíos de líquidos, aceites, cuerpos grasos, polvos secos, sean ó no colorantes, para ser admitidos al transporte, deben ser encerrados en frascos de vidrio herméticamente tapados. Cada frasco debe ser colocado en una caja de madera suficientemente guarnecida de aserrín, de algodón ó de otra materia esponjosa, en cantidad suficiente para absorver el líquido, en caso de rotura del frasco y además la caja misma deberá ser encerrada en un estuche de metal ó de madera, con tapa atornillada ó de cuero fuerte y grueso.

El contenido de esos envíos no puede tener valor comercial, ni otras anotaciones manuscritas, que el nombre ó razón social del remitente, la dirección del destinatario, marca de fábrica ó de comercio, número de orden y precios, ó indicaciones relativas al peso, al metraje, la dimensión y cantidad disponible, ó las que sean necesarias para precisar la procedencia y clase de la mercadería.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción	$ 0.10
Para la República Argentina, de 1 á 100 gramos	» 0.02
De 100 á 250, por 50 gramos	» 0.01
Para los países Sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción	» 0.03
De 50 á 100 gramos	» 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02
Para Centro y Norte América, Europa, Asia, África y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción	» 0.03
De 50 á 100 gramos ó fracción	» 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos para el Interior. Los dirigidos al Exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Expedientes judiciales — Papel de Protocolo Exhortos y Despachos Judiciales

Bajo estas denominaciones, se comprenden los envíos de esa naturaleza, que proceden de la Administración de Justicia, los cuales están sujetos á franqueo, de acuerdo con la Ley y disposiciones vigentes.

Avisos Oficiales

Consejo Nacional de Higiene

Montevideo, 25 de Enero de 1906 —El Consejo Nacional de Higiene, debidamente autorizado, resuelve modificar el artículo 27 del Reglamento de Inspección Sanitaria del Puerto, en la siguiente forma: ARTÍCULO 27 Las visitas de sanidad se harán en los meses de Noviembre, Diciembre y Enero, desde las 5 h. y 30 a. m. hasta la puesta del sol.

En Febrero, Marzo y Octubre, desde las 6 h. a. m. hasta la puesta del sol.

En Abril, desde las 6 h. 30 a. m. hasta la puesta del sol.

En Mayo, Agosto y Septiembre, desde las 7 h. a. m. hasta la puesta del sol.

En Junio y Julio desde las 7 h. y 30 a. m. hasta la puesta del sol.—*A. Vidal y Fuentes*, presidente.—*P. Prado*, secretario.

306-e25-fb2.

Secretaría del Ministerio de Fomento

FARO DEL CERRO

LLAMADO A PROPUESTAS

En cumplimiento del decreto fecha 11 del corriente; llámase nuevamente á propuestas para la provisión y colocación de un aparato luminoso, completo y moderno, destinado al faro del Cerro de Montevideo, como también para las reparaciones que necesita la torre y el andamiaje provisorio para colocar el faro existente mientras se hace el montaje del nuevo aparato, todo de acuerdo con el proyecto confeccionado por la Oficina Hidrográfica. Se advierte que el artículo 10 del pliego de condiciones ha sido modificado (véase el pliego adicional.)

A las propuestas se acompañaran los dibujos en escala métrica del aparato luminoso y una memoria descriptiva del mismo, con indicación especial de la casa de donde procede.

Las propuestas se presentarán en pliego cerrado, á la Secretaría del Ministerio de Fomento el día 15 de Mayo de 1906 á las 3 p. m.

Los proponentes podrán consultar en dicha Secretaría el pliego de condiciones y el plano de la torre existente. La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 15 de Noviembre de 1905.—*La Secretaría.*

180-nbre15-vfro26.

SEÑALES MARÍTIMAS PARA EL PUERTO DE MONTEVIDEO

En cumplimiento del decreto de fecha 11 del corriente, llámase á propuestas para la adquisición de los siguientes materiales: *seis boyas* y *tres balizas luminosas á gas comprimido*; una *usina* para la fabricación de gas; y *dos tanques* de presión para el aprovisionamiento de las boyas y balizas; todo de acuerdo con el proyecto y pliego de condiciones aprobado por el referido decreto de fecha 11 del corriente.

Las propuestas se presentaran en pliego cerrado á la Secretaría del Ministerio de Fomento el día 16 de *Mayo de 1906, á las 3 p. m.*

Los proponentes podrán consultar en dicha Secretaría el proyecto y pliego de condiciones respectivo.

La Administracción se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, Noviembre 15 de 1905.—*La Secretaría.*

181-nb.15-v-en.25.

Jefatura Política y de Policía de la Capital

LLAMADO Á LICITACIÓN

La Jefatura Política y de Policía llama á propuestas, por el término de un año, para la *proveeduría* del rancho para los GG. CC. de las 14 Secciones Urbanas y Escuadrón de Seguridad, como así mismo para proveer de carne y pan y alimentación de los presos de esta cárcel Central de Policía de acuerdo con el pliego de condiciones que se encontrará á disposición de los interesados en el día Martes de la entrante semana en la Comisaría General de Ordenes.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente el día 29 del corriente á las 4 p. m. en el despacho del señor Jefe Político y serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, 20 de Enero de 1906.—P. A. *Horacio Labandera*, Oficial 1.° 390-e23-e29.

LLAMADO Á LICITACIÓN

La Jefatura llama á propuestas para la *proveeduría* de alfalfa, maiz y afrecho, por el término de un año, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Oficina Central á disposición de los interesados.

Cada proponente ofrecerá en su propuesta el artículo por separado, comprometiéndose á entregar en la forma establecida en el pliego de condiciones.

Dichas propuestas serán presentadas el día 25 de Enero de 1906, á las 4 de la tarde, en el despacho del señor Jefe, y las que serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda, y de los interesados que concurran al acto.

La Jefatura se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente ó de rechazarlas todas si á su juicio no le convienen.—Montevideo, 18 de Enero de 1906.—P. A. *Horacio Labandera*, Oficial 1°.

379-e19-ve25.

LLAMADO Á PROPUESTAS

Se llama á propuestas para la compra de un carro para la conducción de presos, igual á los que tiene en uso la Jefatura, que servirán de modelo y se encuentran en la Caballeriza de Policía, á disposición de los interesados.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, el día 30 del corriente, á las 4 p.m., estableciendo precio, tiempo para la entrega y forma de pago, acompañándose la suma de *cien pesos* como garantía de cada propuesta, las que serán abiertas en el despacho del señor Jefe Político, quien se reserva el derecho de aceptar la que estime más conveniente ó rechazarlas todas si á su juicio no convienen.—Montevideo, Enero 17 de 1906.—P. A.—*Horacio Labandera*, oficial 1.° 374-e.18-ve.30.

Dirección General de Aduanas

ESCRIBANÍA DE ADUANA

EDICTO—Por disposición del señor Director General de Aduanas, don Enrique Gradín, se cita, llama y emplaza, á don E. Fernández, remitente y consignatario de tres baúles muestras, llegados á la Estación Central, por ferrocarril, con procedencia del Salto, según el conocimiento de carga, para que dentro del término de diez días, comparezca personalmente ante la Dirección General de Aduanas, á efecto de prestar declaración, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, 12 de Enero de 1906.—*Benjamín Pereira,* Escribano de Aduana. 380-e.19-v.e.28

AVISO AL COMERCIO

Alcaidía de Aduana.—Montevideo, 16 de Enero de 1906.—De conformidad á lo establecido por el artículo 21 de la ley de Aduanas, se previene, con autorización de la Dirección General de Aduanas, á los introductores ó dueños de las mercaderías depositadas con anterioridad al 1.° de Enero de 1904, que deben renovar el almacenaje devengado, dentro del término de *veinte días*, bajo apercibimiento de procederse con arreglo á la ley. 370-e.17-v-e27.

AVISO AL COMERCIO

Alcaidía de Aduana.—Montevideo, 16 de Enero de 1906.—Existiendo en los depósitos fiscales diversidad de cascos y bultos *vacíos*, por causas de rellenos, derrames ó procedentes de á bordo en dicho estado, se cita, con autorización de la Dirección General de Aduanas á los introductores ó dueños de los referidos cascos y bultos vacíos, para que concurran á despacharlos dentro del término de *diez días* bajo apercibimiento de abandono y demás efectos que haya lugar.

371-e17-v-e27.

AVISO

Llámase á propuestas para la provisión de cinco grúas á vapor, destinadas al servicio de los muelles de la Aduana de la Capital.

El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente el viernes 26 del corriente á las 2 p.m. hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, 15 de Enero de 1906.—*La Dirección.*

360-e.16-v-e.26.

Oficina Técnico-Administrativa de las obras del Puerto de Montevideo

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de quince días, por orden del Ministerio de Hacienda, para la construcción de un galpón de hierro galvanizado á levantarse en el terraplén frente á la Capitanía del Puerto, con estricta sujeción al plano y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto de Montevideo.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en sobre cerrado en esta Secretaría, el día lunes 29 del corriente, hasta las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó rechazarlas todas.—Montevideo, Enero 13 de 1906. 353e14-ve29.

Academia General Militar

Se previene á los interesados, que de conformidad con el artículo 210 del Reglamento, las solicitudes de ingreso deben presentarse á esta Academia, desde el día 15 hasta el 31 del corriente, de 8 a 11 a. m.—P. A. *Jaime F. Bravo.* 352e14-ve31.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio:

Que el señor Bartolomé Triay, de Montevideo, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Tabacos en general en toda forma y papel de fumar, y cuya marca consiste en la denominación: «Fumo Charrúa», y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 22 de Enero de 1906.—*Ricardo Sánchez*, Director. 393-e24-v26e.

Oficina de Crédito Público

DEUDA CONSOLIDADA DEL URUGUAY

11.ª AMORTIZACIÓN

Fondo amortizante:

Destinado á la amortización en Londres y Montevideo	$ 963.500 00
Corresponde á esta plaza sobre la circulación calculada de libras esterlinas 5.950.000	$ 298.243.20

El 26 del corriente á las 2 p. m. tendrá lugar la apertura de propuestas para la amortización de títulos enteros de la Deuda Consolidada del Uruguay, hasta la cantidad de *doscientos noventa y ocho mil doscientos cuarenta y tres pesos y veinte centésimos en efectivo*, que corresponde á este servicio, quedando á favor de los proponentes *el cupón del 56.º trimestre á vencer el 1.º de Febrero próximo.*

Se previene que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, y que se exigirá, cuando se considere necesario, la presentación previa de los títulos ofrecidos á la amortización, reservándose la Oficina el derecho de rechazar las ofertas que no estime convenientes á los intereses fiscales.

El tipo de las propuestas se designará en pesos y centésimos.—Montevideo, 22 de Enero de 1906.—*Miguel V. Martínez*, Director. 392-e23-ve26

Dirección General de Correos y Telégrafos

AVISO

Se previene al público que el día 9 de Febrero próximo se procederá, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de Telégrafos, á la extinción de todos los telegramas originales, copias, cintas y talones empleados en el servicio, correspondientes al año 1903.—Montevideo, 8 de Enero de 1906.—*La Secretaría.* 326-e.10-v.f.9.

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

LLAMADO Á LICITACIÓN

Por disposición de la Corporación se llama á licitación para el suministro á los establecimientos de su dependencia por el año en curso de: leche, carbón, jabón y velas, artículos de almacén, vino tinto nacional y carne.

Las propuestas deberán, bajo pena de ser anuladas, ajustarse estrictamente á los pliegos de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría General, Rincón 23, todos los días hábiles, de 11 a. m. á 5 p. m., y se recibirán en la Secretaría hasta el momento de su apertura, que tendrá lugar en acto público ante la Mesa de la Corporación, en el local referido el jueves 25 del corriente á las siguientes horas:

Las de leche	10 a. m.
» » carbón	11 a. m.
» » jabón y velas	11 y 30 a. m.
» » artículos de almacén	4 p. m.
» » vino tinto nacional	5 p. m.
» » carne	5 y 30 p. m.

Montevideo, 15 de Enero de 1906.—*La Dirección.* 359-e.16-v.e.25

Escuela Uruguaya de Enfermeros y Enfermeras

REGISTRO DE INSCRIPCIONES

Se previene á los interesados que el Registro de inscripciones de la Escuela Uruguaya de Enfermeros y Enfermeras, permanecerá abierto en la Secretaría de la Escuela, calle 25 de Mayo número 58, todos los días hábiles, de 2 p. m. á 5 p. m., hasta el día 31 del corriente, debiendo los aspirantes presentarse munidos de los documentos siguientes:

1.º Fe de bautismo ó partida del Registro Civil.
2.º Certificado de buena conducta.
3.º Certificado de buena salud.
4.º Certificado de haber sido vacunado á lo menos un mes antes del día de la inscripción.—Montevideo, 2 de Enero de 1906.—*La Secretaría.* 298e3-v.e31.

LLAMADO Á CONCURSO PARA LA PROVISIÓN DEL CARGO DE MÉDICO INSPECTOR DE LOS ASILOS MATERNALES.

Por disposición de la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública se llama á concurso, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias que pueden consultar los interesados en la Secretaría General todos los días hábiles de 10 a. m. á 4 p. m., para proveer el cargo de Médico Inspector de los Asilos Maternales, declarándose, á los efectos del artículo 1.º del Reglamento que el presente concurso corresponde á la especialidad «Niños».

Los aspirantes podrán presentar en la Secretaría prenombrada, hasta el 5 de Mayo próximo venidero, sus respectivas solicitudes de inscripción, extendidas en el sellado correspondiente.

Las pruebas tendrán lugar en los días y horas que oportunamente se indicarán. — Montevideo, 12 de Enero de 1906.—*La Secretaría.* 347-e13-v-e30.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de veinte días, para las obras de construcción de la carretera de Las Piedras á Guadalupe, con estricta sujeción á los planos y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, de acuerdo con el formulario que establece el artículo 51 de dicho pliego de condiciones, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 31 del corriente á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable.—Montevideo 12 de Enero de 1906.—*Enrique A. Iriarte*, Oficial 1.º. 339-c.12 v.e.31

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de diez días para las obras de carpintería del Instituto de Química de la Facultad de Medicina, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría General del Departamento de Ingenieros.

Las propuestas en el sellado correspondiente y de completo acuerdo con el formulario que corre agregado al pliego de condiciones, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 1.º de Febrero próximo á las 2 p. m. á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.

Se previene á los interesados que el plazo para la entrega de toda la carpintería, es de *siete meses.*—Montevideo, 23 de Enero de 1906.—*Félix Illa*, Secretario General. 391-c.23-vfb.2

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de veinte días, para las obras de construcción de los Institutos de Anatomía y Fisiología y del edificio principal destinado á los servicios generales de la Facultad de Medicina, con sujeción estricta á la memoria descriptiva, pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría, hasta el 9 de Febrero próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Superior Gobierno el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. —Montevideo, 20 de Enero de 1906.—*Félix Illa*, Secretario General. 387-e.21-v-f.9.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de quince días, para las refacciones á efectuarse en el edificio de la Cárcel de Río Negro, con estricta sujeción al plano, memoria descriptiva y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Oficina de la Inspección Técnica Regional núm. 8, en la referida villa.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Oficina, hasta el día 30 del corriente á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 15 de Enero de 1906.—*Félix Illa*, secretario general. 361-e.16-v.e.30

Dirección General de Instrucción Primaria

Montevideo, 9 de Enero de 1906.—Llámase á concurso para la provisión de las Ayudantías de *Primer Grado* que resulten vacantes en las escuelas de la planta urbana de la Capital durante el transcurso del corriente año, y de acuerdo con las BASES establecidas al respecto.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirá en esta Secretaría, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 15 de Febrero próximo.—*El Secretario General.* 328-e.10-v.f.15.

Montevideo, 9 de Enero de 1906.—Se hace saber á los interesados que el plazo señalado para la admisión de solicitudes de ingreso á los Institutos Normales, ha sido prorrogado hasta el 31 del corriente mes.—*El Secretario General.* 329-c.10-v.e.31.

Avisos Municipales

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE ABASTO

Llámase á propuestas para la instalación de un molino de viento y depósito de capacidad de 120.000 litros para los Corrales de Abasto de la Barra de Santa Lucía, con sus respectivas cañerías de comunicación al nuevo depósito y entre éste y los actuales.

El pozo de donde debe elevar el agua el molino está situado á 172 metros aproximadamente de la ubicación proyectada para el depósito y se halla á un nivel de 10 metros 65 centímetros inferior al piso de los corrales, independientemente de la profundidad del pozo, que es á su vez de 12 metros.

La parte superior del depósito se encontrará al mismo nivel de los depósitos actuales (7 metros aproximadamente del piso de los corrales) y la parte inferior á lo menos al nivel del fondo del depósito más bajo (5 metros aproximadamente.)

El molino debe extraer por lo menos 50.000 litros en diez horas de viento regular y el caño de comunicación entre el molino y el depósito será de 8 centímetros, con una toma de igual diámetro, con llave que se colocará donde se indique, á más otra llave de 25 milímetros con 30 metros de caño para un abrevadero.

Sin perjuicio de las responsabilidades del caso, el contratista garantirá el buen funcionamiento y bondad de la instalación durante el término de seis meses á contar del día de la recepción de las obras, á cuyo efecto se le retendrá el 25 o/o del total de su propuesta.

Los trabajos deberán quedar concluidos á los tres meses de aceptada la propuesta, incurriendo el proponente en 5 $ de multa por cada día de retardo, y el pago se hará de contado al recibirse la obra.

Las propuestas se presentarán por escrito, en el sellado correspondiente y bajo sobre cerrado, en el local de la Dirección de Abasto y Tabladas, calle Rincón número 69, hasta el día jueves 25 del corriente á las 3 p. m. en que se abrirán á presencia de los interesados, que deberán oblar en el acto $ 50 en garantía de seriedad.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente ó de rechazarlas todas.

Montevideo, 10 de Enero de 1906.—*Javier Mendivil.* —*Gerónimo Olloniego*, Secretario. 333.e.11-v.e.25.

OFICINA DE ANÁLISIS

Nómina de los lecheros eliminados del Registro correspondiente por resolución de la Dirección de Salubridad.

Número 44, Alberto Bazerque; número 62, Juan Armagnague; número 643, José Mesa; número 683, José Calvete; número 705, Pedro Sáenz; número 713, Cirilo Remedio; número 964, José Udoy; número 1037, Eduardo Miranda; numero 1112, Miguel Barthe y C.ª; numero 1141, Marcos García; número 1163; I. Hervás y L. Antón; número 1273, Eduardo Travea; número 1279, Pedro Valls; número 1288, Juan Dasquet; número 1293, Pedro Bonio y C.ª; número 1297, Juan I. Risso; número 1298, Melchor y Bergara; número 1332, Alejandro Fernández; numero 1373, Gervasio Morales; número 1394, Enrique Yanotti; número 1420, Santiago Delcón; número 1441 A, Pablo Chéry (hijo); numero 1482, Dionisio Beltrame; número 1498, Julio Tomás García; número 1510, Mattos y Pérez; número 1511, Francisco Castro; número 1518, José Rolando y C.ª; número 1523, Mauricio Carminati; número 1540; Pedro Arrocharen; numero 1585, Máximo Rodríguez.—Montevideo. 15 de Enero de 1906.—*Carlos Regunaga.* 358-c.10v-e.26.

DIRECCIÓN DE MERCADOS

Programa del llamado á concurso de anteproyectos para un Mercado de Abasto

Artículo 1.º Abrese un concurso de anteproyecto para la construcción de un Mercado de Abasto á ejecutarse en un terreno situado en la Novísima Ciudad, con frente á las calles José L. Terra y Guaviyú, cuya planimetría y altimetría se dará en planos á los que lo soliciten en la Dirección de Abasto y Tabladas.

Art. 2.º En el terreno destinado al Mercado deberán ubicarse dos calles centrales, de 8 metros de ancho, cortándose en ángulo recto, y prolongándose de éstas la transversal hasta las calles de Martín García y Cuñapirú.

Art. 3.º En los lados Norte y Sur del Mercado y comprendidos dentro del área disponible, se proyectarán dos pasajes de 4 metros de ancho para vehículos y peatones.

Art. 4.º La construcción del Mercado deberá proyectarse de hierro y mampostería, debiendo tenerse presente una construcción sólida, elegante, económica, bien aereada é iluminada.

Art. 5.º Además del techo, del pavimento y de las cubiertas que fueran absolutamente necesarias ó indispensables para preservar el interior del calor y del frío, deberá proyectarse un pequeño local para la Administración del Mercado, cámara frigorífica, depósitos para residuos, mingitorios y letrinas.

Art. 6.º El interior del Mercado deberá ser lo más despejado posible, empleándose el menor número de soportes que exija su estabilidad.

Art. 7.º El pavimento del mercado estará á una altura de 0m16 sobre el punto más alto del terreno.

Art. 8.º Se indicará en la memoria el procedimiento de lavado y saneamiento del Mercado.

Art. 9.º Los concurrentes deberán presentar, para ser admitidos al concurso:

Una planta del conjunto, indicando la disposición adoptada, á la escala de 0m 005 por metro.

Una fachada principal y otra lateral y dos cortes á la misma escala.

Una Memoria descriptiva y un Presupuesto aproximado.

Art. 10. De todos los proyectos presentados se escogerán tres, cuyos autores tendrán derecho á figurar en el concurso definitivo, estableciéndose tres premios para éstos de pesos 250 cada uno.

Para el concurso definitivo se establece un primer premio que consistirá en la dirección artística de la obra con el 2 % sobre su importe como honorarios, y un segundo premio de pesos 250.

Art. 11. El concurso se cerrará el 31 de Enero de 1906, á las 4 p. m., debiendo entregarse los proyectos en la Dirección de Abasto y Tabladas, á cambio de un recibo que se les otorgará á los concurrentes.

Art. 12. Todos los proyectos deberán venir firmados con un lema que se reproducirá en un sobre cerrado que contendrá en su interior el nombre y dirección de su autor.

Art. 13. El Jurado será compuesto del Presidente de la Junta, del Director de Abasto y Tabladas, del Director de Obras Municipales y de dos arquitectos que nombrarán los concurrentes.

A los efectos de este nombramiento se reunirán éstos en la Secretaría de la Dirección de Abasto y Tabladas al otro día del plazo fijado para el concurso, siendo indispensable la exhibición del recibo de que se habla en el artículo 11 para ser tomado en cuenta su voto.

Art. 14. El plazo para el concurso definitivo será de dos meses y medio, fijándose oportunamente su fecha.—Montevideo, 20 de Diciembre de 1905.—*Javier Mendivil*, Director; *Gerónimo Olloniego*, Secretario. 276-d22-e31v.

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Montevideo, 18 de Enero de 1906.—Se convocan postores para la construcción del macadam y obras complementarias en el camino á los Corrales de la Barra de Santa Lucía, desde el de Luis E. Pérez hasta el pueblo de La Guardia Vieja, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en la Secretaría.

Las propuestas se recibirán el día 31 del corriente á las 4 p. m., para ser abiertas y leídas enseguida en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente acompañadas de la cantidad de *cincuenta pesos* ($ 50.00) para garantir su seriedad.

No se recibirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zás*, Secretario interino. 381-e18-ve31.

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Servicio fúnebre

En mérito á que los señores Manuel Rodríguez y C.ª y Francisco González, han manifestado que no pueden continuar prestando el servicio fúnebre, que se habían comprometido á realizar, se previene al público que ese servicio se verificará gratuitamente con los vehículos de la Casa de Desinfección, á cuyo efecto los interesados darán aviso á la oficina, cinco horas antes de la señalada para el entierro.

Los que necesiten vagones para el acompañamiento, pueden solicitarlos á la Gerencia del Tranvía de Los Pocitos.

La Oficina de esta Dirección estará abierta de 8 a. m. á 5 p. m.—Montevideo, 19 de Enero de 1906.—*Agustín Piera*, Director.—*José Lois*, Receptor Secretario. 386-e21.

Doña Carolina G. de Casariego se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 966 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de su finado esposo don Plácido Casariego.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho al referido nicho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. —Montevideo, 27 de Noviembre de 1905.—*La Dirección.* 263-d.16-v.mz.16.

Habiendo solicitado permiso don Baldemaro Gómez propietario del sepulcro número 158 del primer cuerpo del Cementerio Central, para extraer los restos de Ciriaco Pelayo, Juana Pelayo, María Arribio, Carmen Arribio, Brígido H. Pelayo, Justo Pelayo, Máximo Avalo, Brígida Justa Pelayo, Héctor Auruchu y tres restos más confundidos, se previene á los interesados, que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 18 de Noviembre de 1905.—*La Dirección.* 249-d10-vmz10.

Habiendo solicitado don Raúl Gómez, propietario del nicho núm. 1001 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Juana López, un párvulo hijo de Andrés Ravello, Matías Goyeneche, Lorenzo F. Goyeneche, Domingo Aranchet, Antonio Gadea, Josefa Vidal, Ricardo Aguerre, Carlota Morales y Aguerre, María Aranchet, Graciana Aguerre, Dolores Bustos y Aguerre, Ursula Currichett de Gallo y dos párvulos, se previene á los interesados, que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 9 de Noviembre de 1905. — *La Dirección.* 250-d10-vmzo10.

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas del Cementerio del Paso del Molino, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á las Subreceptorías del ramo, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el osario general.—Montevideo, 18 de Noviembre de 1905.—*La Dirección.* 200-n19-vFbro.19.

Don Jaime Roch, propietario del nicho número 482 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado del referido nicho.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. —Montevideo, 21 de Noviembre de 1905.—*La Dirección.* 211-n23-v23f.

Don Pedro Scapusio se ha presentado á esta Dirección solicitando se otorgue á su nombre un nuevo título del nicho núm. 213 del Cementerio del Buceo, que está actualmente registrado á nombre de doña María Bidondo de Corral.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, en el término de noventa días á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el título en la forma solicitada.—Montevideo, 11 de Noviembre de 1905. —*La Dirección.* 184-n17-f17.

Habiendo solicitado doña Ana F. de Artigalá un título duplicado del nicho núm. 297 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de don Francisco Artigalá, se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho al expresado nicho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. —Montevideo, 6 de Noviembre de 1905.—*La Dirección.* 164-n9-vmz.2/1906

Habiendo solicitado permiso don Ricardo Urta para extraer del nicho núm. 273 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de su finado padre don Vicente Urta, los restos de José Paredez, María Crasante de Pereyra, Juan Berrutti, Bernardo Rivera, Juana O. de González, María Pilar Puga, Raúl Washington Santana, Eduardo Víctor Navarro, José Finochietti, Antonio Manuel Cardoso, Luisa Ares de Viña, Martina Franchieri de Masini y los de Gertrudis M. de Fernández, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el termino señalado.—Montevideo, 16 de Noviembre de 1905.—*La Dirección.* 185-n17-f17.

Doña Juana de Olivar de Llambías, propietaria del solar num. 1336 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado del referido solar.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. —Montevideo, 7 de Octubre de 1905.—*La Dirección.* 155-o29-v29e.

Junta E. Administrativa de Minas

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Aviso

Por el presente y de acuerdo con lo dispuesto por la Junta E. Administrativa, la Dirección de Cementerios llama y emplaza dentro del término de noventa días á los propietarios de los siguientes panteones del Cementerio de la Ciudad.

PRIMER CUERPO

Panteón lindero con el portón de entrada y el de Hermógenes Sosa.

Panteón lindero con el de Hermógenes Sosa y Luisa País.

Panteón lindero con el de Caraciolo País y Blas Helguera.

Panteón con lápida que dice Sebastián Martirena.

Panteones ubicados en la segunda calle transversal lindantes con el de Antonio Fusco y José R. Moreno.

Panteón lindero á los de Luisa M. de Sosa y Juan Pedro Corbo.

Panteón lindante á los de las sucesiones de Manuel Castro y de Orique.

SEGUNDO CUERPO

Panteones ubicados en el ángulo izquierdo linderos con calle y el de Magdalena Claverios.

Se previene que vencido el plazo antes señalado, la Dirección adoptará en ellos las medidas que correspondan.—Minas, 11 de Enero de 1906.—*Pablo Quirice.* 357-e16-v-ab18.

Avisos del Estado Civil

MATRIMONIOS

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el *día 24 del mes* de Enero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Torrá,** de 52 años de

edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Paraná núm. 20 A, y doña **Ventura de Mula y Argentó,** de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Paraná núm. 20 A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez (hijo)*, Oficial del Estado Civil.

269-e.25-v.f.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Pablo Forcheri,** de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Daymán N.° 52, y doña **Amalia Muñoz,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro N.° 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

233-e18-v.e26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1906, á las 3 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Lorenzo,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Colonia número 116, y doña **Dolores Deal Smith,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 116.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereyra Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

230-e.18-v.e.26.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Pereyra Barrozo,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito núm. 125 y doña **María Genta,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito núm. 125.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, oficial del Estado Civil.

253-e23-ve31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1906, á las 4 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Bouza,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en San Pedro Perves, provincia de la Coruña, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 147, y doña **María Paelos Fernández,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Taramunde, provincia de Oviedo, domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 128.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.

262-e-23-v.e.31.

En Montevideo y el día 22 del mes de Enero del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Vilas,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Togro, provincia de Coruña, domiciliado en la calle Cerrito número 168 y doña **Carmen Couto,** de 25 años de edad, de estado viuda de Manuel Pérez, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Santa Eugenia de Pau, provincia de Coruña, domiciliada en la calle Cerrito número 168.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 263-e.23-v.e.31.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1906, á las 4 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Alvarez,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maciel número 186 y doña **María Gómez,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maciel número 186.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil.

250-e23-ve31.

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Samuel Pusterla,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Buenos Aires número 41, y doña **Rosa Darros,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires número 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil.

249-e23-v.e31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pilar Martínez Pacheco,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Washington número 35, y doña **María Mattos,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Buenos Aires número 79.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil.

229-e18-e26v.

4.a Sección del Departamento de la Capital

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Moure López,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Paraguay número 25, y doña **María Alvarez,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daimán número 315.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 251-e23-v.e31.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Enero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Pradere,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Negro núm. 328, y doña **María Elena Balay,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Negro núm. 328.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

261-e23-v-e31.

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Cavaliere,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano; nacido en la provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Canelones número 228 y doña **Ema Adelaida Luisa Sena,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 228.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial de Estado Civil.

239-e20-v-e28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Rottondo** (hijo), de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Avenida de la Paz número 314, y doña **Gregoria Méndez,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Fructuoso, Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Ibicuy número 281.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado. Civil. 232-e.18-v.e.26

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Suárez,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 122, y doña **Natividad L. González,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete núm. 121.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 252-e.23-v.e.31.

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jesús Felipe Camaño,** de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim número 61, y doña **Natividad Elena Correa,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Negro número 92.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.

248-e23-e31v.

En Montevideo y el día 22 del mes de Enero del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Garibaldi,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú número 377, y doña **Verónica Suich,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo de nacionalidad oriental; nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes número 242.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.

254-e.23-v.e.31.

En Montevideo y el día 22 del mes de Enero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Darino,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos 169 y doña **Josefina Grasso,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Olimar 58.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.

257-e23-v31e.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santos Giménez,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Rojas, domiciliado en la calle Yaguarón número 262, y doña **María Desúa,** de 25 años de edad, de estado viuda de don Antonio Carusso, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Yaguarón 262.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 227e17-ve25.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Enero del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cayetano Maresca,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Constituyente número 108, y doña **Rosa Manzi,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constituyente número 108.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 264-e24-vf1.

En Montevideo y el día 23 del mes de Enero del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Evaristo Camelo,** de 26 años de edad, de estado soltero, de pro-

fesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Mercedes número 388, y doña **Elvira Rodríguez,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Gaboto número 161.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

265-e24-vf1.

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Lacroix Esain,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salto número 129, y doña **Marta Medina Etchegaray,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión empleada, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salto número 131.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

258.en.23-v.en.31.

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel L. González,** de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Constituyente número 25AA, y doña **Amalia González,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Estanzuela número 120.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

240-e.20-v.e.28

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1906, á las 4 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gerónimo Barreiro,** de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Tacuarembó número 96, y doña **Prudencia Blanco,** de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes número 118.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

241-e.20-v-e28.

En Montevideo y el día 19 del mes del Enero del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan De Maestri,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Constituyente número 43, y doña **María Massa,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 230.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

242-e20-v-e28.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Felipe Heuguerot,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 503, y doña **Luisa Gatti,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Córdoba número 50.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

243-e20-v.e28

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1906, á las 2 de la tarde, á petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Grau,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle José L. Terra número 14, y doña **Elvira Lombardi,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

238-e19-v-e27.

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Muape,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle Hocquart 65d y doña **Josefa Antonia Ugartemendía,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Hocquart 65d.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

235-e.19-v.e.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1906, á las 3 de la tarde, á petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eliseo Añón,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Madrid número 87, y doña **Manuela Brandariz,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Madrid número 87.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

224e17-ve25.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa de la Unión y el día 20 del mes de Enero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Sandalio Rodríguez,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San Jacinto, Departamento de Canelones, domiciliado en el barrio Garibaldi, y doña **Beatriz Galarza,** de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle General Flores número 13.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo,* Oficial del Estado Civil.

256-e.23-v.e31.

En la Villa de la Unión y el día 18 del mes de Enero del año mil novecientos seis, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Guillermo Muñoz,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Florida, domiciliado en la calle Agricultura número 50, y doña **Francisca Castro,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San Jacinto (Canelones), domiciliada en la calle Agricultura número 50.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo,* Oficial del Estado Civil.

244-e.20-v.e.28.

En la Villa de la Unión y el día 12 del mes de Enero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Laitano,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Morancalvo (provincia de Cosenza), domiciliado en la calle Patria 569, y doña **María Josefa De Pierro,** de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Sarcone (provincia de Potenza), domiciliada en la calle Comercio s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo,* Oficial del Estado Civil.

225e17-ve25.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 16 del mes de Enero del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Perrone,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en Maroñas, y doña **Luisa Tagliero,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode,* Oficial del Estado Civil.

236-e.19-v.e.27.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto y el día 22 del mes de Enero del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Mastrangelo,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital el 23 de Agosto de 1884, domiciliado en la calle San Fructuoso sin número, y doña **Rosalía Villariño,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital el 19 de Abril de 1886, domiciliada en la calle Guadalupe sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo, para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

266-e.24-v.fb-1.

En el Reducto, y el día 19 del mes de Enero del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Aveleira,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San Ramón el día 21 de Junio de 1883, domiciliado en la calle Guadalupe sin número, y doña **Adela Carnelli,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital el día 17 de Agosto de 1884, domiciliada en la calle Guadalupe número 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

245-e.20-v.e.28.

En el Reducto y el día 15 del mes de Enero del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco M.a Modernell,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Reducto número 164, y doña **Rogelia Azaretto,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en el barrio Jacinto Vera.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

237-e.19-v.e.27.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1906, á las 3 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos M. Paz,** de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vilardebó número 151, y doña **Josefina Cadonatti,** de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Bérgamo, domiciliada en la calle Vilardebó número 151.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio,* Oficial del Estado Civil.

226.e17-v.e.25.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Enero del año mil novecientos seis, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eugenio Yon,** de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 236, y doña **Teresa Pittaluga,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 269.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

267-e.24-v-fb1.

En Montevideo y el día 23 del mes de Enero del año 1906, á las 2 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Giménez,** de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle 8 de Octubre N.° 67 y doña **Carmen Genisuns,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Coronel Brandzen núm. 151 A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

268-e24-v.f2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Basilio Muñoz** (hijo), de 44 años de edad, de estado viudo, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 791, y doña **Amelia Rafaela Muñoz,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 777.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

255-e.23-v.e.31.

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Vigorito,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Estanzuela número 346, y doña **Filomena Gorga,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Estanzuela número 344.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 246-e.20-v-e.28

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Comborto,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Canelones número 556 y doña **Manuela Cea y Otero,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 508.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 247-e.20-e.28

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1906, á las 4 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bautista Canavari,** de 58 años de edad, de estado viudo de Rosa Canavari, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Pavía, domiciliado en la calle Estanzuela número 47, y doña **Julia Canavari,** de 43 años de edad, de estado viuda de Juan Malaspina, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Pavía, domiciliada en la calle Estanzuela número 47.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 231-e.18v.e.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1906, á las 3 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Etchepare,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cebollatí número 489, y doña **Margarita Bazzano,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, domiciliada en la calle Cebollatí número 489, nacida en esta ciudad.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 234-e.18v.e-.26.

18.a sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1906, á las 11 de la mañana, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Miguel Cáffaro,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Pertozza, domiciliado en la calle Garibaldi número 79 (Pocitos) y doña **Herminia Eugenia Martínez,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan C. Blanco número 50.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.

228-e17-v.e25.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero del año 1906, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Donangelo,** de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Independencia número 103, y doña **María Agresta,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Fructuoso número 132.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.

259-e.23-v.e.31.

En Montevideo y el día 22 del mes de Enero del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Joaquín Nicolás Ibáñez,** de 29 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaviyú número 115, y doña **Luisa Gerónima Pedemonte,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Independencia número 75A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.

260-e.23-v.e.31.

20.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Cantoni,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Capurro, y doña **Juana Mermelle,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Aurora número 36.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.

220-e.16-v.e.25.

Avisos Judiciales

Juzgado L. de lo Civil de 1er. Turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 1.er Turno, doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis De Batista, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, a deducirlos.—Montevideo, 23 de Diciembre de 1905.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público.

283-d24-e26.

Por disposicion del señor Juez Letrado de lo Civil de Primer Turno, doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don **José Frigerio,** citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón numero 63, á deducirlos —Montevideo, 27 de Septiembre de 1905.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público.

269.d.21-v-e.24.

Juzgado Ldo. de lo Civil de 2.º Turno

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil de 2.º turno, doctor don Wenceslao Regules, se cita, llama y emplaza á doña Dominga Luisa González, para que por sí ó por apoderado en forma, se presente á estar á derecho en los autos sucesorios de Benito Gonzalez, Josefa Cuñarro y Clotilde González de Rosado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, 19 de Diciembre de 1905.—*Pedro Moreno*, Actuario. 277-d22-vmz23.

Juzgado de Comercio de 2.o turno

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Impedimentos, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza á las personas que se consideren con derecho á las acciones del Teatro Solís, números 910, 911, 912 y 913, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 89, dentro del término de noventa días, á deducirlo en forma, bajo el apercibimiento de derecho, y el especial de declarar nulas dichas acciones y expedir en su reemplazo duplicados de las mismas en favor de don Angel M. Calcagno.—Montevideo, 26 de Septiembre de 1905. —*Salvador Aguerrebere*, actuario. 67-s.28

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, recaida en el expediente titulado: «La Comision Liqui- «dadora del Molino y Fidelería del Norte, de la extin- «guida razón social Falconi y Devincenzi, sobre rendi- «ción de cuentas», se hace saber a los señores acreedores de la firma Falconi y Devincenzi, que la Comisión nombrada para liquidar los bienes del concordato preventivo extra-judicial, ha desempeñado su cometido y presenta cuentas ante este Juzgado, cuyas cuentas podrán ser observadas dentro del término de *veinte días* á contar desde la primera publicación, previniéndose que pasado ese plazo sin observación, los liquidadores van a proceder al prorrateo de lo que resulte, previo pago de los créditos presentes.—Florida, 22 de Diciembre de 1905.—*José Torres*, Escribano Público. 287-d.29-v-e.25.

Juzgado Ldo. Departamental de Soriano

EDICTO—Por disposición del señor Juez de Feria, doctor don José Puig y Maciel, y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber: Que se ha decretado la apertura de la sucesión intestada de don Gaudencio Ciglia, fallecido en esta ciudad el veintinueve de Diciembre de mil novecientos cinco. Con tal motivo, se llama y emplaza á todos los que se crean con derecho en ella, para que dentro del termino de sesenta días comparezcan a este Juzgado, munidos de los justificativos oportunos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.—Mercedes, 15 de Enero de 1906.—*Arturo Pablo Lacerda*, Escribano Público. 373-e18-v20mz.

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Martí, se hace saber: Que se han declarado abiertas las sucesiones de don Serafín Severo y doña Laureana Vicenta dos Santos, citandose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes, para que se presenten ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, 17 de Noviembre de 1905.—*Enrique Segovia y Muñoz*, Escribano Público. 201-N21-v-Fb21.

Avisos Comerciales

Ley 26 de Septiembre de 1904

Despacho de bebidas vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Francisco Vigórito las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Nueva Palmira núm. 31A de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley 24 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término el comprador, queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 24 de Enero de 1906.—*Andrés Louro.*

395 e.25-v.f.17

De acuerdo con el decreto-ley 26 de Septiembre de 1904, se hace saber: que la sociedad Rossi Miramonte y C.ª, ha prometido vender á don Juan Seilla la casa que en el ramo de cajonería fúnebre tiene establecida en este Departamento de Montevideo, calle Continuación Agraciada números 100 y 102. En su consecuencia, los que se consideren acreedores de dicha casa deben hacer valer sus derechos en esta ciudad, calle Mercedes número 64, dentro del plazo de treinta días de esta publicación.—Montevideo, 12 de Enero de 1906.—*Rossi, Miramonte y C.ª*

345-e13fb13.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de don Santiago Ferro, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén Paysandú», que tenia establecido en la calle Vázquez núms. 8 y 10, esquina á la de Paysandu, de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Enero 23 de 1906.—*Miguel Arrutt.*

394-e24-v6f.

Aviso

Montevideo, 11 de Enero de 1906.—Por terminación de contrato y según escritura otorgada por el escribano, doctor don Osvaldo Acosta, ha quedado disuelta la sociedad Furest y C.ª, habiéndose formado otra en comandita que se ha hecho cargo de su activo y pasivo para continuar los negocios bajo la misma firma.

Componen la nueva sociedad los señores José Nieves Furest, Juan Marañón, Guillermo de Bülow y Andrés Egurrola como socios activos; y los señores Juan María Furest y Eusebio Tanco, en calidad de comanditarios.

Rogando á usted se sirva tomar nota de las firmas respectivas de los socios activos, saludamos á usted muy atentamente.—*Furest y C.a.*—José Nieves Furest, seguirá firmando, *Furest y C.a*; Juan Marañón, firmará, *Furest y C.a*; Guillermo de Bülow, firmará, *Furest y Ca*,; Andrés Egurrola, firmará *Furest y Ca*,

388-e.23-f.2.

Almacén, fonda y billar vendidos

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender, á favor de don Bernardo Ducós, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, Fonda y Billar que tenia establecido en la calle Santa Lucía número 264 y 266, esquina á la de Marta, Nuevo Paris, de este Departamento.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de *treinta días* se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador, queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Enero 22 de 1906.—*Fernando Laverle.*

389-e.23-f.15.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender á favor de los señores don Juan Casas y don Dionisio Castro, bajo la razón de «Casas y Castro» el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle denominado «Almacén de las 3 Marías» que teníamos establecido en la calle Cerro Largo N.º 1, esquina á la de Ciudadela de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 20 de Enero de 1906.—*Pascual y Franco.*

385-e21-v-fb14.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de Isidora Oddo é hijos las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Yaguarón num. 165, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 18 de Enero de 1906.—Por mi señora madre, *Agustín T. Blanco.* 378-e.19-v.f.10

Aviso al público y al comercio

Que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano D. José P. Barbot, he convenido con don Carlos Bauer en venderle mi casa de comercio que en el ramo de Joyería y Relojería tengo establecida en esta ciudad, calle Uruguay núm. 130, debiendo quedar á mi cargo el activo y pasivo de dicho establecimiento. En consecuencia, cumpliendo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que tengan créditos contra la referida casa para que comparezcan dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha, con los justificativos respectivos, á fin de serles satisfechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, 8 de Enero de 1906.—*Otto Feller.*

374-e18-v8f.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender, á favor de don José Castellano, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, que tenía establecido en la calle Continuación Orillas del Plata número 605.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 17 de Enero de 1906.—*José Panizzolo.*

369-e17-v-fb17.

Aviso al público y al comercio

Que con esta fecha he prometido en venta á favor de don Mateo Nápoli, la farmacia que tengo establecida en esta Ciudad, calle Goes numero 74, denominada «Farmacia de la Plaza Sarandí». En consecuencia, se emplaza á los acreedores para que comparezcan al establecimiento indicado dentro del plazo legal, á hacer efectivos sus créditos.—Montevideo, 14 de Enero de 1906.—*Antonio Irigoyen.* 356-e16-v-fb16.

Fonda vendida

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de Juan Chiazzaro las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Iglesia N.º 34 y 36 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 12 de Enero de 1906.—*Alejandro Richert.*

343-e.13-v-f.4

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio, que por medio de escritura pública otorgada ante el escribano don Emilio Gambin y Blanc, ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de L. y J. Crovetto Hnos., en el negocio de almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Rampla número esquina Treinta y Tres número

El activo y pasivo de dicha casa ha quedado á cargo de la nueva firma Viuda de José Crovetto é hijos.

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, 12 de Enero de 1906.—*Luis Crovetto.—Viuda de José Crovetto é hijos.*

344-e13-fb13.

Al comercio y al público

Hago saber: Que habiendo prometido vender á don Francisco Guerra (hijo) el negocio que en el ramo de Peluquería tengo establecido en esta ciudad, calle Colonia número 205, conocido por «Peluquería Fénix», llamo á todos los que se consideren mis acreedores, para que concurran al establecimiento citado, dentro del término de treinta días á percibir el importe de sus respectivos créditos. Se hace esta publicacion de acuerdo con lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Calle Colonia 205 de 2 á 5.—Montevideo, 9 de Enero de 1906.—*Anselmo Bollasino.*

330-e.11-v-f.2

Al comercio

Participamos al comercio y al público, que la firma social que giraba en esta plaza de Rampoldi Hermanos, con la casa de negocio de Restaurant sito en la calle Colonia número 188, esquina Avenida la Paz, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Pablo Rampoldi. Todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma, se servirá presentarse dentro del término de 30 días, que será chancelado.—Montevideo, 7 de Enero de 1906.—*A. Rampoldi, Pablo Rampoldi.*

332-e.11-v-f.2

SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS Á CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
2.°	Rural núm. 35	Cañada de Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 9	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	31 de Marzo de 1906
1.°	Rural núm. 14	Cerro Chato—Durazno	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.°	Rural núm. 8	Sapucay—Rivera	V. c. y M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 13	Cerro de la Calera—Rivera	V. c. y M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 23	Paso de San Luis—Rocha	V. y M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 12	La Palma—Río Negro	V. y M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 11	Las Cañas—Salto	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.°	Rural núm. 13	Mataojito—Salto	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.°	Cátedra de música	Instituto Normal de Varones	V.	31 de Enero de 1906
1.°	1er. grado núm. 11	Montevideo	M.	1.° de Febrero de 1906
1.°	2.° grado núm. 24	Montevideo	M.	1.° de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 12	Tres Cerros de Arapey—Artigas	V. y M.	15 de Abril de 1906
1.°	Rural núm. 20	Cuchilla Grande—Cerro Largo	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.°	2.° grado núm. 1	Guadalupe—Canelones	V.	1.° de Marzo de 1906
1.°	2.° grado núm. 2	Colonia	M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 10	Despeña Perros—Treinta y Tres	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.°	2.° grado núm. 3	Rosario—Colonia	V.	15 de Febrero de 1906
1.°	3er. grado núm. 1	Montevideo	V.	28 de Febrero de 1906
1.°	2.° grado núm. 3	Santa Rosa—Artigas	V.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 18	Aldea—Tacuarembó	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.°	Rural núm. 24	Patitas—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 28	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo	V. y M.	15 de Abril de 1906
1.°	Rural núm. 15	Arenal—Flores	M.	31 de Marzo de 1906
1.°	1er. grado núm. 2	Melo—Cerro Largo	M.	28 de Febrero de 1906
2.°	Rural núm. 19	Estación Porvenir—Paysandú	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.°	Rural núm. 11	Cuaró Chico—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1906
2.°	Rural núm. 26	Ghichon—Paysandú	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.°	2.° grado núm. 6	Villa de Soriano—Soriano	M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 34	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.°	1er. grado núm. 10	Montevideo	M.	1.° de Febrero de 1906
1.°	2.° grado núm. 3	Paysandú	M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 12	El Chileno—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 3	Centurión—Cerro Largo	V. y M.	1.° de Marzo de 1906
1.°	1er. grado núm. 3	Melo—Cerro Largo	M.	1.° de Marzo de 1906
1.°	Rural núm. 11	Los Tapes—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 9	Ricardiño—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 15	Porongos—Treinta y Tres	V. y M.	28 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 15	Guaviyú—Paysandú	V. y M.	31 de Marzo de 1906
1.°	2.° grado núm. 9	Blanqueada—Salto	M.	15 de Febrero de 1906
2.°	2.° grado núm. 4	San Gregorio—Tacuarembó	V.	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 27	Coronilla—Rocha	V. y M.	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 22	Arbolito—Cerro Largo	V. y M.	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 18	Ombúes de Oribe—Durazno	V. y M.	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 14	Estación Francia—Río Negro	V. y M.	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 16	Sarandí—Treinta y Tres	M.	31 de Marzo de 1906
1.°	Rural núm. 5	Montevideo	M.	30 de Abril de 1906
1.°	Rural núm. 16	Corral de Piedra—Cerro Largo	M.	30 de Junio de 1906

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

El Secretario General.

29-s13-v.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de J. A. Obertillo las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Uruguay número 530 esquina Vázquez, número 36 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 11 de Enero de 1906.—*Jesús Veira y C.ª*

340-e.13-v-f.4

Aviso

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber, que he vendido á don Luis Aleman la parte y todos los derechos que en común con dicho señor me correspondían en la casa de negocio que, situada en la ciudad de Paysandú, en la calle 8 de Octubre esquina Queguay, giraba bajo la razón de «Garafoni y Aleman» con el nombre de «Fonda Americana», en los ramos de fonda, despacho de bebidas y billar; quedando á cargo de todo el activo de la casa don Luis Aleman.

Los que se consideren mis acreedores á cualquier título, pueden efectuar sus reclamos en él local indicado, dentro de treinta días á contar desde hoy.—Paysandú, 13 de Enero de 1906.—*Pascual Garafoni.*

341-e.13-v-f.4

Al público

Hacemos saber, que habiéndonos comprometido á disolver la sociedad que en este paraje giraba bajo la razón social de Echeverria y Azanza, y debiendo quedar don Tomás Echeverria con todas las existencias que la misma tiene por venta que por la parte que en ellas le corresponde, hará el señor don Demetrio Azanza, venimos á hacer público ese propósito, á fin de que los que se consideren con créditos contra dicha casa se presenten con los justificativos del caso, dentro del término de treinta días, bajo pena de lo que corresponda por derecho. La presente publicación la hacemos de acuerdo con lo establecido en la ley de veinte y seis de Septiembre de mil novecientos cuatro.

Sarandí de Río Negro; quinta sección judicial del Durazno, 10 de Enero de 1906.—*Tomás Echeverria.—Demetrio Azanza.*

342-e13-f13

Café vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don José Panissolo, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Colonia número 201, esquina Avenida La Paz de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 9 de Enero de 1906.—*Cesio y Sburlati.*

322-e.10-vf.1°.

Al comercio y al público

De acuerdo con el decreto-ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he convenido la venta de mi casa de comercio, que en los ramos de fonda, café y billar tengo establecida en la Estación Rodríguez, segunda sección del Departamento de San José, para que los que se consideren mis acreedores, hagan valer sus derechos dentro del plazo de treinta días de esta publicación.—San José, 8 de Enero de 1906.—*Martín Iturria.*

317-e.9-v.e.31.

Disolución de Sociedad

Se hace saber al público en general y al comercio en particular, que con fecha 28 del mes de Diciembre del año próximo pasado ha quedado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de tienda, almacén y ferretería giraba, bajo la razón social Marinea y Zalba (hijo); en el pueblo de Santa María de Girarajá Departamento de Minas, habiendo quedado á cargo del activo y pasivo el socio don Fabián Zalba (hijo).—Montevideo, 9 de Enero de 1906.

316-e.9-v-f 9

Al comercio

Participamos que la venta que habíamos hecho de nuestra casa de negocio en los ramos de café y almacén que tenemos establecida en la calle Colonia núm. 201, esquina Avenida de la Paz, ha quedado sin efecto, siguiendo los que suscriben con dicho negocio.—Montevideo, Enero 5 de 1906.—*Secio y Sburlati.*

311-e5-v5f.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de don Enrique Gioia el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén del Camino Burgues», que tenía establecido en la calle ó Camino Burgues núm. 20A de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 4 de Enero de 1906.—*Andrés Fraga.*

314-e6-v30e.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público, que he resuelto vender á don Pedro B. Ibarra el establecimiento de farmacia de mi propiedad, situado en la calle Lavalleja núm. 29, esquina Magallanes. Los que se consideren acreedores á cualquier título, pueden pasar á efectuar sus reclamos dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha. Estas publicaciones se hacen de acuerdo con la ley de Septiembre de 1904.—Montevideo, 2 de Enero de 1906.—*Ricardo Carrere.*

297-e3-v25e.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Sección Fábricas

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, y consignatarios, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del decreto de 6 de Septiembre de 1899 y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Arena Luis A.
Alonso Hnos.
Astrac Jacinto
Arteaga Arturo
Acosta y C.ª Alejandro
Achard Alfredo.
Arnavasse Rafael
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Ayala y Ca.

B

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bonnet Héctor L.
Berunni Domingo
Bonilla Juan P.

C

Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Suc. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Clavier y Ferreyro
Carvalho y C.ª Pedro
Cassamagnachi y Pons
Cipri Rosario
Castro J. M.
Casanova y Galli
Cóppola Catalina C. de
Carballo Reguera José M.
Calandria Segundo
Campelo Mateo

D

Díaz Antonia
Dodó Ramón (hijo)
Decia y Torterolo
Del Campo y Ferrando

E

Espósito Cayetano
Español y Llobet
Elías José

F

Faget Carlos
Faig Francisco (viuda de)
Fariña José
Fábregas Julio
Fernández Moraña y C.ª D. M.
Fernández Domingo
Fernández Joaquín S.

G

Gabriel Angel V.
García Juan
González Eleuteria B. de
Guido y C.ª Serafín
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Giménez y C.ª Francisco
Graffigna Saavedra Antonio

H

Helguera Francisco B.

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco

J

....

L

López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de

M

Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martínez José
Maceiras Luis
Mora (hijo) José
Montedónico y C.ª

N

Núñez José
Nobo Francisco

O

Oneto Miguel O.
Obiol y Cía. Eugenio

P

Pausen Elena
Podestá Angel P.
Pannone Vicente
Patrone Juan M.
Pazos José María

R

Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodríguez Juan Bautista
Rodríguez Alonso Ramón
Ros, Ríos y C.ª

S

Soto y C.ª Hermosilla
Santarelli Agustín
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Sánchez Lola

T

Triay Bartolomé
Trías Hilario
Tezanos y C.ª
Travazo Benito

V

Vázquez Boedo José
Verger Jaime
Varela y C.ª Agustín
Vera Juana F.

X

Xifre Ginés

Y

....

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basante Jacinto
Delgado Guillermo
Silveira, Arocena y Haro
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Staudt y C.ª
Tálice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barrague Juan D.
Grela y Goñi

RIVERA

Benito E. Olazaguirre
Vitalio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

Mayoristas

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

LITORAL E INTERIOR

Artigas

....

Salto

Viuda de Bernardo González
José Iglesias
Domingo Giordano

Paysandú

Eugenio Ros
Pascual Sarli y Hnos.
Alfredo Sardo y C.ª

Río Negro

Juan Müller

Soriano

Majin Rivas
Manuel Bastreri
Manuel Rivas Maluzán
Esteban Barbitta

Colonia

Romans, Bassahun y C.ª
Aquilino Martínez
José Rivas
Luis P. Rusch
Gaborit y Peduzzi
Perfecto Arigón

Canelones

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Juan Martín
Cornelio Maciel

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet
Miguel Mutuberría

Durazno

....

....

Flores

Pedro Berhouet
Víctor Landache

San José

Juan Mares
Cecilio G. González
Barbé Hermanos
Marcos Vital González
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Ricardo Foglio y C.ª
Fructuoso Fernández

Florida

....

Cerro Largo

Bernardo Solé

Treinta y Tres

....

Rocha

E. Cotelo Freire y C.ª

Maldonado

....

Minas

Miguel Germán

Montevideo, 5 de Enero de 1906.

V.° B.°—ZAS. 102-o10-p. *Emilio R. Vidal.*

Al comercio y al público en general

Habiéndose convenido la cesión del activo y pasivo de la casa de comercio **Las Novedades**, que giraba en esta plaza bajo la firma de *Jaime Tous y Amengual*, á la razón social *Suárez Acevedo, Amengual y C.a*, se previene á cuantos se consideren acreedores y no se encuentran documentados por el señor *Constantino Suárez de Acevedo*, ó por los señores *Suárez Acevedo, Amengual y C.a*, que deben presentar sus créditos en el escritorio de **Las Novedades**, calle 18 de Julio 393, Paysandú, dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente á la primera publicación de este aviso, pasado cuyo lapso de tiempo rechazaráse todo crédito no documentado por los señores *Suárez Acevedo, Amengual y C.a*, ó por don *Constantino Suárez Acevedo.*—Paysandú, 8 de Enero de 1906.—*Jaime Tous y Amengual.—Suárez Acevedo, Amengual y C.a.*

315 e.8-v.e.30.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que hemos prometido vender á don Manuel Grela nuestra casa de comercio en el ramo de café, billar y despacho de bebidas, denominado «Café Brasil», establecido en la casa números 109 y 111 de la calle Orillas del Plata esquina á la Avenida General Rondeau números 261 y 263 de esta ciudad. Los que tengan créditos contra la referida casa se servirán pasar por la misma dentro de los treinta días siguientes á esta publicación. Pasado dicho término, el comprador quedará exento de responsabilidad.—Montevideo, 30 de Diciembre de 1905.—*Francisco García—José Enterries.*

312-e5-v-f5.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender, á favor de don Carmelo Tolve, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, que tenía establecido en la calle Río Negro número 314, esquina á la de Isla de Flores, de esta Ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de *treinta días*, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 30 de Diciembre de 1905.—*Enrique Troisi.*

310e5-ve28.

Compraventa

De acuerdo con la Ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á don S. Esteban Pepe, la Fonda y Posada denominada «La Amistad», sita en la Avenida Goes número 131, esquina Libres, habiéndose hecho cargo el señor Pepe de todo el activo de la casa.

Los que se consideren acreedores de dicha casa, deben presentarse á la misma, dentro del término de 30 días, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 1.° de Enero de 1906.—*José Piana.*

295-31d-v-e31.

Imprenta del DIARIO OFICIAL